

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



ESCUELA ESPECIAL 2.339

Ciencias 8670. La Cisterna, Santiago

Encargadas de la Convivencia Escolar:

Lisette Parra Vera (Psicóloga)
Johanna Peña Uribe (Profesora)

Encargada de Prevención del Acoso Sexual, Laboral y la Violencia en el Trabajo (Ley N°21.643/2024)

Diana Arancibia Cabrera (Profesora)

Actualización: Marzo 2024

Incorporación Ley N°21.643/2024 - 05 Agosto 2024

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO 1.1. Fundamentos	5 - 11
TÍTULO SEGUNDO 2.1 Marco Normativo	11 - 13
TÍTULO TERCERO 3.1. Derechos y Deberes de las y los integrantes de la Comunidad Educativa	13 - 25
TÍTULO CUARTO 4.1 Regulaciones Técnico - Administrativas sobre la Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento	26 - 28
TÍTULO QUINTO 5.1 Regulaciones referidas al proceso de admisión	28 - 29
TÍTULO SEXTO 6.1 Regulaciones sobre pagos, becas y financiamiento	29
TÍTULO SÉPTIMO 7.1 Regulaciones sobre el uso de uniforme	29 - 30
TÍTULO OCTAVO 8.1 Regulaciones referidas al ámbito de seguridad	30 - 38
TÍTULO NOVENO 9.1 Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación frente a la detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes, respetando su integridad física, psicológica y moral 9.2 Incorporación de las indicaciones de la Ley 21.643/2024 de Prevención del Acoso Sexual, Laboral y la Violencia en el Trabajo.	38 - 48 48 - 52
TÍTULO DÉCIMO 10.1. Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento 10.2. Regulaciones en el Reglamento Interno asociadas a la Salud Mental	52 - 61
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO 11.1 Medidas orientadas a garantizar la higiene ambiental de la Escuela.	61 - 62
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO 12.1. Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica y Protección al Embarazo, la Maternidad y la Paternidad 12.2. Protocolo de Actuación para el seguimiento de párvulos y estudiantes matriculados que no se encuentren asistiendo al establecimiento de manera regular	62 - 66
TÍTULO DÉCIMO TERCERO 13.1 Protocolo para el Reconocimiento de Identidad de Género de Niños, Niñas y Adolescentes Trans en la Comunidad Educativa	66 - 69

TÍTULO DÉCIMO CUARTO 14.1 Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos. Reconocimiento Positivo.	69 - 79
TÍTULO DÉCIMO QUINTO 15.1 Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar	79 - 83
TÍTULO DÉCIMO SEXTO 16.1 Aprobación, Modificaciones, Actualización y Difusión del Reglamento de Convivencia Escolar	83
TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO 17.1 Glosario de Términos afines a la Convivencia Escolar	83 - 87
TÍTULO DÉCIMO OCTAVO 18.1 Anexos	88 - 112
Anexo 1: Protocolo Genérico de Actuación	88
Anexo 2: Protocolo de Actuación frente al Derecho de Defensa	89
Anexo 3: Protocolo de Actuación frente a situación de delito de Connotación Sexual	90
Anexo 4: Nómina de Apoderadas/os que toman conocimiento de las actualizaciones y/o modificaciones del Reglamento Interno del Establecimiento	91
Anexo 5: Acta de suscripción de Funcionarias/os	92
Anexo 6: Acta de suscripción por parte de la o el Apoderada/o recibo de copia del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar	93
Anexo 7: Procedimiento en caso de desórdenes públicos en el entorno de la Escuela	94
Anexo 8: Protocolo de Mudanzas y Autorización por parte de la o el Apoderada/o	95 - 96
Anexo 9: Protocolo de actuación frente a casos de Conducta Suicida en estudiantes	97 - 101
Anexo 10:	
10.a. Sobre Transporte Escolar	102
10.b. Autorización por parte de la o el Apoderada/o	103
Anexo 11: Autorización traslado autónomo	104
Anexo 12: Voluntariado	105
Anexo 13: Autorización de retiro	106
Anexo 14: De prevención del Acoso Sexual, Laboral y la Violencia en el Trabajo. Ley 21.643/2024	107 - 111
Anexo 15: Actualización anual del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	112

TITULO PRIMERO**1.1. Fundamentos**

Art.1.- Escuela Especial N°2.339 ATRAVIA (en adelante la Escuela) es una institución educacional, cuyo sostenedor es la Corporación Educacional ATRAVIA

Art. 2.- La Escuela se encuentra ubicada en Ciencias 8670, comuna de La Cisterna, en la ciudad de Santiago, con óptimas condiciones de seguridad para sus alumnos y alumnas.

Art. 3.- Cuenta con Reconocimiento Oficial desde el año 2004, por Resolución Exenta N°00005642 del año 2010 para Educación Especial, otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Art. 4.- Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es el instrumento construido por las y los integrantes de la Comunidad Educativa y en el que se expresan los valores propios de su Proyecto Educativo Institucional.

A través de este Reglamento, se busca asegurar el ejercicio y el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus integrantes; regulándose sus relaciones en el marco de una convivencia sana y democrática.

En ese contexto, se fijan normas de funcionamiento, convivencia y otros procedimientos generales de la Escuela y para tales efectos, se considera la Convivencia Escolar como un aprendizaje continuo que, en el marco de un enfoque formativo y preventivo, promueve la inclusión y vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todas y todos sus integrantes.

Art.4.a.- Teniendo en cuenta que la función de la Educación es social y que, por consiguiente, será deber de las y los integrantes de la Comunidad Educativa contribuir en su desarrollo y perfeccionamiento. Desde esta idea, se puede entender que cada persona junto con ser titular de derechos también asume el cumplimiento de determinados deberes.

Art.4.b.- Para efectos legales la Comunidad Educativa, está integrada por estudiantes, apoderadas/os, profesionales de la educación, asistentes de la educación, docentes, personal administrativo, directivos y sostenedores educacionales.

Art.4.c.- El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno (en adelante el Reglamento), establece disposiciones generales de organización y de funcionamiento emanados del Proyecto Educativo Institucional y explicita el conjunto de regulaciones y normas que van a contribuir a mantener y fortalecer la sana y adecuada Convivencia Escolar de un grupo humano que se encuentra relacionado con La Escuela, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento..

Art. 5.- Nuestra Comunidad Educativa, entiende, acepta y asume la convivencia escolar tal y como la define la División de Educación General del Ministerio de Educación de Chile:

"El conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta¹".

En ese sentido, reafirmar nuestro compromiso de favorecer aprendizajes que prioricen el aprender a interactuar, participar, desempeñar roles y convivir pacíficamente en un contexto de respeto y democrático.

Art. 6.- El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que las responsabilidades de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una sana convivencia están en los adultos que modelan estilos de relación.

Art. 7.- Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los alumnos(as) (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento de la Escuela, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que lo han revisado y decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

Art. 8.- Los valores y principios que entrega la familia y nuestra Escuela en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, afecto y solidaridad. Por lo tanto, alumnos(as) y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir lo siguiente:

- Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada en torno al modelo democrático (LGE, art. 2,9, 10).
- Fomentar la interacción entre todos los miembros de la comunidad.
- Acrecentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.

Art. 9.- La Escuela cumple con sus fines, en la medida que la comunidad escolar (Directora, Subdirector/a, Profesoras, Asistentes de la Educación, Estudiantes y Apoderados), conozcan, compartan y den cumplimiento a las normas que se establecen en el presente Reglamento.

Art. 10.- Las disposiciones del presente Reglamento deben servir en todo momento de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación académica y valórica de excelencia.

Art. 11.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a La Escuela, reconocen la existencia y toman conocimiento del presente Reglamento, el cual se encuentra a disposición y es presentado a toda la comunidad. Las normas del presente reglamento se revisarán una vez al año, con el objetivo de revisar situaciones no previstas y/ o revisar situaciones pertinentes. El presente reglamento, deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad.

Art. 12.- Se considera la convivencia escolar como eje articulador del Proyecto Educativo Institucional, por lo cual existe un Comité de Convivencia el que es dirigido por un Encargado de Convivencia de acuerdo con la ley de violencia escolar N°20.536, que tiene la función de velar por la sana convivencia dentro de La Escuela, establecer estrategias para promover e implementar medidas de restauración cuando sea necesario. Este Comité está liderado por la Directora quien debe velar por su buen funcionamiento y el cumplimiento de su propósito. Frente a la recepción de una denuncia de un caso de violencia escolar el Comité de Convivencia tendrá la facultad de aplicar los procedimientos que correspondan.

Art. 13.- En síntesis, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar conforme a la normativa legal vigente, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, debe respetar los principios que inspiran el sistema Educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes principios:

1 Esta definición recoge aportes de Banz (2008), Herrera, Ortega y Tijmes, en Convivencia escolar para líderes educativos (2019) y de Conviviendo Mejor en la escuela y en el liceo (Mineduc, 2011).

Dignidad del Ser Humano	Interés superior del Niño, la Niña y el Adolescente
No Discriminación Arbitraria	Legalidad
Justo y Racional Procedimiento	Proporcionalidad
Transparencia	Participación
Autonomía y Diversidad	Responsabilidad

Art. 14.- Este Reglamento, contiene las directrices oficiales emanadas del Ministerio de Educación, las cuales se alinean con el Proyecto Educativo y los Reglamentos Institucionales que rigen en nuestra Comunidad Educativa.

En ese sentido, se destacan los elementos institucionales fundamentales del Proyecto Educativo Institucional:

Art. 14.a - MISIÓN

Somos una Escuela que enseña de manera personalizada, en un contexto afectivo, colaborativo, con sello en lo valórico y abierto a la comunidad, centrándonos en lograr aprendizajes significativos y funcionales, que encuentren sentido en la vida diaria y que propicien la autonomía, el respeto por los demás y por el entorno, y que faciliten la transición en cada etapa de las trayectorias vitales de nuestros estudiantes.

Desde esa perspectiva, se pondrá especial énfasis en que las personas que formarán parte de su Comunidad se comprometan libre y democráticamente, en unidad y coherencia de pensamiento, palabra y acción para alinear la búsqueda conjunta de soluciones que vayan en contribución de minimizar las barreras provenientes principalmente del contexto y maximizar las oportunidades de acceso, participación e interacciones y también en el desempeño de roles socialmente valorados.

Por lo anterior, propone:

- ✓ Mantener un equipo de profesionales informado y actualizado sobre los paradigmas, propuestas y estrategias orientadas a mejorar la educación que se brinda a nuestros estudiantes.
- ✓ Mantener la atención desde un abordaje multidimensional (modelo multidimensional del desarrollo humano y modelo operativo de calidad de vida) con cada estudiante.
- ✓ Desplegar diversas estrategias que promuevan la activa participación de las familias en la toma de decisiones respecto de la Educación de sus hijos e hijas
- ✓ Dominar los fundamentos teórico - prácticos de la propuesta "Transición Vida Activa", sus principales referentes y las estrategias pedagógicas integradas.
- ✓ Considerar el Proyecto Pedagógico Curricular en el trabajo con los y las estudiantes.

Art. 14.b - VISIÓN

Esperamos ser una Escuela que facilite la inclusión a múltiples contextos (familiar, educativo, social, laboral), potenciando el desarrollo integral y la calidad de vida de cada uno de nuestros estudiantes. Deseamos asegurar que nuestro alumnado logre transiciones exitosas a lo largo del ciclo vital. Aspiramos convertirnos en una Escuela que sea un referente de apoyo a la inclusión social y laboral, constituyéndonos como un establecimiento educacional abierto a la comunidad, estableciendo vínculos estratégicos de cooperación recíproca con representantes de instituciones, organizaciones y empresas de la comunidad en aras de alcanzar beneficios mutuos, aprovechando al máximo y para el bien común, todas las oportunidades, lugares, recursos, medios, servicios disponibles en cada uno de los contextos.

Para dar cumplimiento a su Visión y Misión, se propone un ambiente de trabajo que permita a sus integrantes vivir día a día experiencias significativas de aprendizaje, favoreciendo la equidad de oportunidades, fortaleciendo progresivamente el respeto a las diferencias desde el enfoque de derecho.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es resultante de procesos participativos de reflexión por parte de las y los integrantes de nuestra Comunidad Educativa y en él, se contienen todas las disposiciones orientadas a constituirnos en una institución que asegure un clima positivo de respeto, aceptación, valoración y sana convivencia de modo, que se privilegien participaciones, interacciones y roles valorados y, enmarcados en la colaboración y la solidaridad; priorizándose que las y los integrantes de nuestro Establecimiento Educativo, conozcan y ejerzan libremente sus derechos y deberes, actuando acorde a nuestros **VALORES y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**:

Art. 14.c - VALORES CENTRALES:

PROMOCIÓN DE LAS VIRTUDES COMO NÚCLEO DE LA IDENTIDAD

Promueve el desarrollo de virtudes humanas y cívicas que aseguren que las y los estudiantes reconozcan y valoren sus potencialidades como principal medio para contribuir al bien común de la sociedad.

COMPROMISO DE SUPERACIÓN

Fomenta la determinación, la voluntad y el compromiso por superarse en la vida, enfrentando las barreras que van surgiendo durante las distintas etapas de la vida y de ese modo, trabajar para el logro de las metas propuestas.

RESPECTO A LA LIBERTAD

Generación de ambientes que propicien el respeto por las ideas, opiniones y actuaciones de otras/os y la seguridad de las propias, a través de la capacidad de decidir por sí misma/o, afianzando su independencia para actuar o no, siguiendo un criterio a voluntad.

SOLIDARIDAD

Impulsa la colaboración mutua entre las personas, asegurando relaciones, interacciones y convivencia armónicas entre integrantes de diferentes grupos que interactúan y se relacionan en diferentes contextos sociales donde prevalece la adhesión circunstancial a una causa propia, común o al interés de otros.

TRABAJO COLABORATIVO

Los procesos de enseñanza y de aprendizaje, demandan de un fuerte trabajo colaborativo en aras de alcanzar las metas propuestas, por lo que se busca fomentar ambientes de trabajo donde prevalezca la cordialidad y la colaboración entre profesionales, estudiantes, familias, personal no docente, etc.

INTEGRIDAD

Se promueven actos con justicia, honestidad, coherencia, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, disciplina, congruencia y convicción de sus acciones, siempre pensando en el bien común.

EMPATÍA

Fortalecimiento de la capacidad de entender, comprender, motivar, apoyar y ayudar a otras personas.

Art. 14.d - PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:**UNIVERSALIDAD**

Todos y todas deben tener oportunidad de acceder a oportunidades de un tipo de Educación que les beneficie a lo largo de toda su vida.

INDICADORES:

- Diversificación de formas de presentación y representación, planteándose desde diferentes perspectivas y teniendo en cuenta intereses, capacidades, estilos, formas y ritmos de aprendizaje, entre otras condicionantes para que el o la estudiante pueda acceder y beneficiarse de la Educación que se le brinda.
- Consideración de diversas formas de comunicación, consignando recursos y ayudas necesarias para que dichos códigos operen al interior de la sala de clases. De igual forma, contempla la aplicación de diversas estrategias y metas cognitivas, atendiendo a las particularidades individuales de cada estudiante.
- Definición de objetivos, contenidos y estrategias que puedan ser trabajados en múltiples entornos, a través de diferentes formas de organización y de agrupaciones.
- Los y las integrantes del equipo de trabajo, dominan las competencias requeridas para entregar respuestas educativas integrales, que aceptan múltiples enfoques y soluciones, según intereses, expectativas, requerimientos y perfiles de necesidades de apoyo de todo el alumnado.
- La práctica pedagógica, se asienta en los principios del Diseño Universal: igualdad (uso equitativo), flexibilidad, simplicidad, funcionalidad, multiplicidad de códigos de información, entre otros.

CALIDAD EN LA EDUCACIÓN

El alumnado, indistintamente de su diversidad funcional, logra acceder, permanecer, progresar y egresar de sus trayectorias educativas.

INDICADORES:

- El alumnado accede a un currículo que se ajusta a requerimientos grupales (Planificación Grupo – Curso) e individuales (Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales, PACI).
- Las y los estudiantes tendrán acceso y se beneficiarán de un continuo de apoyos, recursos y técnicas educativas que sean relevantes y pertinentes, de acuerdo con sus intereses, capacidades y necesidades.
- Aseguramiento de la adquisición de aprendizajes básicos imprescindibles (priorizables) que aseguren que cada estudiante continúe aprendiendo y de esa forma, progrese con éxito por los distintos itinerarios educativos.
- Las respuestas educativas estarán diseñadas en base a los principios del Diseño Universal del Aprendizaje y de los Criterios de Adecuación Curricular, teniendo como principales referentes los OA y OAT propuestos en las Bases Curriculares de la Educación General.
- La propuesta educativa considera e incorpora OA provenientes del enfoque Ecológico – Funcional como medida de enriquecimiento, los cuales se trabajan en forma articulada y simultánea con OA y OAT, aprovechando siempre todas las oportunidades de aprender disponibles en múltiples entornos de participación.

RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA

Todos los actores involucrados en el proceso educativo deben cumplir sus deberes y transparentar su gestión.

INDICADORES:

- Integrantes del equipo de trabajo, cumplen cabalmente con sus deberes y funciones, dando cuenta sistemática de resultados, según ámbitos de desempeño.
- Las familias y el alumnado, tendrá acceso permanente a informaciones referidas al progreso de sus hijas /hijos, así como también al accionar institucional en sus diferentes dimensiones.
- Los directivos desarrollan el Entrenamiento Metodológico Conjunto como estrategia propia de nuestra Escuela en miras de mejorar progresivamente la gestión curricular y la provisión de Apoyos Específicos y/o Excepcionales que requieren o podrían requerir algunos estudiantes.
- Se evalúan sistemáticamente las prácticas pedagógicas y de gestión, valorándose su impacto en términos de beneficios obtenidos por los y las integrantes de la Comunidad Educativa.

DIVERSIDAD Y FLEXIBILIDAD

El Proyecto Educativo Institucional promueve y respeta la diversidad educativa, favoreciendo la adecuación de su accionar institucional y curricular a las diferencias individuales y particularidades del entorno.

INDICADORES:

- Todos los y las integrantes de la Comunidad Educativa, demuestran actitudes de valoración y respeto por la diversidad funcional, cultural, religiosa y social de su alumnado.
- Integrantes del Equipo, se comprometen en difundir y sensibilizar a la comunidad local sobre temas relacionados con la diversidad educativa, posibles facilitadores sociales, así como la existencia de barreras que limitan u obstruyen su acceso a las mismas oportunidades que el resto de la población.
- Desarrollo de un proceso pedagógico dinámico; centrado en el sujeto objeto de atención, partiendo de sus potencialidades individuales y buscando la superación de aquellas necesidades que interfieren u obstaculizan su desarrollo armónico.
- Instauración de un currículo que se articule a partir de las necesidades y contexto propios de su comunidad, susceptible de ser modificado, enriquecido y mejorado en pos de una atención más efectiva de las posibles problemáticas que enfrentan los alumnos y las alumnas, con las garantías que implica la activa participación de las familias y otros actores involucrados en su propuesta institucional.

PARTICIPACIÓN

Integrantes de nuestra Comunidad Educativa tienen el derecho a informarse y participar en la toma de decisiones, la planificación y desarrollo de acciones del proceso educativo.

INDICADORES:

- La comunidad está permanentemente informada y existe participación real por parte de todos y todas sus integrantes en la toma de decisiones respecto de los procesos educativos y de gestión.
- Permanentemente se prioriza la articulación de redes de colaboración y de apoyo mutuo entre los distintos actores involucrados con el accionar institucional.
- Las acciones propuestas, deben tender a que el alumnado tenga un rol activo y relevante, siendo actores y no meros beneficiarios pasivos de las mismas.

EFICACIA, INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD

Se velará por optimizar recursos disponibles, buscar soluciones concretas de acuerdo con sus capacidades y, asegurar su proyección, fomentando el respeto por el medio ambiente y el uso oportuno / racional de los recursos naturales, como expresión concreta de respeto y solidaridad con las futuras generaciones.

INDICADORES:

- Las acciones propuestas deben tender a ser complementarias entre sí y responder a las necesidades del alumnado en tanto individuos y grupo etario.
- Las acciones propuestas deben tender a maximizar los recursos para lograr un impacto positivo en las oportunidades abiertas para el alumnado, así como en la conciencia existente en las sociedades respecto de su problemática.
- Muchas de las acciones propuestas deben tender a la creación y experimentación de soluciones originales frente a los problemas que afectan al alumnado.
- Las acciones propuestas deben contar con mecanismos diversos que permitan su real proyección en el tiempo, considerando la necesidad de contribuir en la preservación del medio ambiente.

TITULO SEGUNDO**2.1 Marco Normativo**

Art. 15.- Las normas contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar, se han establecido a partir de las normativas vigentes e instrumentos internacionales de derechos humanos con sustento en los cuerpos legales siguientes:

- 1) Ministerio de Educación de Chile (2019): Ley N°20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización (LSAC).
- 2) Ministerio de Educación de Chile (2009): Ley N°20.370 General de Educación.
- 3) Ministerio de Educación de Chile (2011): Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- 4) Ministerio Secretaría General de la Presidencia (2019): Ley N°20.609 Establece medidas contra la discriminación.
- 5) Ministerio de Educación de Chile (2024): Resolución Exenta N°586 de fecha 27 Diciembre 2023 que Aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de Párvulos y Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.
- 6) Ministerio de Educación de Chile (2000): Ley N°19.688 modifica la Ley N°18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza en lo relativo al Derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales.
- 7) Ministerio de Educación de Chile (2016): Ley N°19.979 modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 8) Ministerio de Educación de Chile - Subsecretaría de Educación (2009): Decreto N°215 que Reglamenta Uso de Uniforme Escolar (reglamento uso de uniforme escolar).
- 9) Ministerio de Educación de Chile (2002): Decreto N°57 reglamenta uso de Uniforme Escolar.

- 10) Ministerio de Educación de Chile (2018): Decreto Exento N°511 aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.
- 11) Ministerio de Educación de Chile (2006): Decreto N°524 aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos segundo ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- 12) Ministerio de Educación de Chile (1990): Decreto Supremo N°565 que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- 13) Ministerio de Educación de Chile (2019): Decreto N°152 aprueba Reglamento de Proceso de Admisión de los y las Estudiantes de Establecimientos Educativos que recibe subvención a la Educación Gratuita a aportes del Estado.
- 14) Ministerio de Educación de Chile (2010): Decreto N°170 fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.
- 15) Ministerio de Educación de Chile (2015): Decreto Exento N°83 aprueba criterios y orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
- 16) Ministerio de Educación de Chile (2011): Decreto N°20.536 de 2011 sobre Violencia Escolar.
- 17) Ministerio de Educación de Chile (2018): Decreto N°67 define las Normas Mínimas de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- 18) Ministerio de Relaciones Exteriores (1989): Decreto N°326 que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, adoptado por la asamblea general de la organización de las naciones unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 19) Ministerio de Justicia de Chile (2005): Ley N°20.084 establece un sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.
- 20) Ministerio de Relaciones Exteriores (1990): Decreto N°830 que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- 21) Ministerio de Relaciones Exteriores (1991): Decreto N°873 que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 22) Ministerio de Salud de Chile (2023): Ley 21.545 Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral, y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito Social, de Salud y Educación.
- 23) Ministerio Secretaría General de la Presidencia (1980): Constitución Política de Chile. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. Última modificación 26/Marzo/2020.
- 24) Organización Mundial de Naciones Unidas (1990) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile: Convención sobre los Derechos del Niño.
- 25) Asamblea General de las Naciones Unidas (2009): Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 26) Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo (2005): Ley 20.005 Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual.
- 27) Ministerio del Trabajo y Previsión Social (2024): Ley 21.643 Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.
- 28) Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social (2022): Ley 16.744 Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- 29) Ministerio del Interior (2005): Ley 20.000 Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- 30) Superintendente de Educación (2014): Circular N°1 para Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados.
- 31) Superintendente de Educación (2014): Circular N°2 para Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados.
- 32) Superintendente de Educación (2013): Ordinario N°476 que Actualiza Instructivo para Establecimientos Educativos sobre Reglamento Interno, en lo referido, a Convivencia Escolar.
- 33) Superintendente de Educación (2016): Ordinario N°1.663 que Informa sobre Modelo de Fiscalización con Enfoque de Derechos.
- 34) Superintendente de Educación (2018): Resolución Exenta N°137 que Aprueba Bases del Modelo de Fiscalización con Enfoque de Derechos.
- 35) Superintendente de Educación (2018): Ordinario Circular N°0379 que Imparte Instrucciones sobre Aplicación Progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque de Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182 (2014) del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.

- 36) Superintendente de Educación (2018): Resolución Exenta N°193 que Aprueba Circular Normativa sobre Alumnas Embarazadas, Madres y Padres Estudiantes.
- 37) Superintendencia de Educación (2017): Ordinario N°0768 sobre Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- 38) Superintendencia de Educación: Circular N°812 que Garantiza el Derecho a la Identidad de Género de niños, niñas y estudiantes en el ámbito Educativo.
- 39) Superintendencia de Educación (2023): Ordinario N°0573 que informa fiscalización de obligaciones referidas a la promoción de la convivencia escolar en los establecimientos educacionales en el contexto del Plan de Reactivación Educativa 2023.
- 40) Superintendencia de Educación (2023): Ley N°21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

TÍTULO TERCERO

3.1. Derechos y Deberes de las y los integrantes de la Comunidad Educativa

Art. 16.- De los Derechos y Deberes de las y los Estudiantes

Derechos	Deberes
1) Ser llamado(a) por su nombre.	1) Llamar por su nombre a compañeras/os y funcionarias/os del Establecimiento Educativo.
2) Ser escuchada/o y recibir un trato amable, digno y respetuoso por parte de las y los integrantes de la Comunidad Educativa, indistintamente de su diversidad funcional, condición de salud, social, económica, sexual, religiosa y étnica, así como también si se encuentra en periodo de gestación o de lactancia. Ser apoyado por sus compañeros cuando lo requiera y esto sea autorizado por la profesora.	2) Tratar con respeto a compañeras/os y funcionarias/os del Establecimiento Educativo. Apoyar a compañeros que lo requieran sea por iniciativa propia (autorizado por docente) o a solicitud de su profesora.
3) Recibir una Educación de Calidad que permita su desarrollo integral, disponiendo de una adecuada infraestructura, equipamiento y materiales en ambientes adecuados e higienizados.	3) Asistir diariamente a clases, respetar los horarios, estudiar y esforzarse, cumpliendo con sus deberes escolares. Participar activamente en su proceso de aprendizaje. Cuidar infraestructura, equipamiento y materiales educativos. Mantener y contribuir con el orden y la higiene ambiental de las dependencias de la Escuela. Mantener un comportamiento adecuado en el transporte escolar y en las salidas pedagógicas programadas.

4) Conocer el uniforme oficial de la Escuela.

Conocer sobre lo que está y no está permitido traer a la escuela.

5) Expresar sus opiniones con respeto, responsabilidad, tolerancia, honestidad y veracidad.

6) Recibir los textos escolares procedentes del Ministerio de Educación, siempre que cumpla con su oportuna distribución y con la cantidad suficiente para hacer entrega a las y los estudiantes y que respondan a sus necesidades

7) Estudiar en un clima que favorezca el aprendizaje y ser respetado en su integridad física y moral.

8) Conocer con anticipación los Objetivos de Aprendizaje que se trabajarán, así como también la calendarización de evaluaciones, salidas pedagógicas, proyectos; entre otras acciones institucionales.

9) Recibir los resultados de las evaluaciones pasados no más de 10 días hábiles desde el momento de su aplicación.

10) Nunca ser castigado. Conocer motivos por los cuales se le ha amonestado o sancionado. Tener un tiempo para pensar en sus acciones, dependiendo de la situación tomar este tiempo en la Escuela o retirarse a pensar en su domicilio.

11) Aclarar dudas e inquietudes surgidas durante las clases, evaluaciones u otras actividades intra y extraescolares desarrolladas.

12) Recibir consejo, apoyo y orientación por parte de directivos y profesionales del Establecimiento Educativo.

4) Cumplir con el uso del uniforme oficial de la Escuela, incluyendo el estipulado para las clases de Educación Física.

No utilizar joyas, ropas llamativas, jockey, ni llevar objetos de valor a la escuela.

5) Actuar y relacionarse en forma honesta, respetando las opiniones de sus pares y otros actores de la Comunidad Educativa.

6) Cuidar sus textos escolares y respetar los de sus pares.

7) Contribuir con sus comportamientos y acciones a preservar un clima favorable de convivencia.

8) Cumplir con las tareas, actividades intra y extraescolares y calendario de evaluaciones programadas.

9) Respetar los plazos estipulados en Reglamento de Evaluación y Promoción para la entrega de los resultados de las evaluaciones y emplear los canales establecidos para aclarar dudas y solicitar una nueva revisión de sus trabajos.

10) Conocer sus responsabilidades, normas establecidas y disposiciones indicadas en este Reglamento interno de Convivencia Escolar, actuando en consecuencia.

11) Esperar su turno para ser atendida/o, tratando con respeto a la o el docente, profesional asistentes de la educación y asistentes de la educación.

12) Asistir y cumplir con los horarios fijados para trabajo en pequeños grupos o individual en el contexto de la orientación, el apoyo y para reforzamiento educativo.

- 13)** Acceder a dependencias funcionales e higienizadas, así como también con elementos básicos que propicien la realización de sus necesidades fisiológicas y a mantener una adecuada higiene personal.
- 13)** Traer útiles de aseo personales a clases de educación física.
Mantener una adecuada presentación e higiene personal (pelo limpio sin coloraciones extravagantes, bañados, uñas limpias, sin piercing a la vista; las mujeres accesorios (pinches, bufandas, etc.) de color gris o azul, uñas largo moderado, esmalte suave; varones corte de pelo tradicional)
- 14)** Recibir atención de primeros auxilios si presenta problemas de salud y ser derivada/o a la asistencia pública, previa información a la o el Apoderada/o, en caso de que fuere necesario y con su respectivo seguro escolar.
- 14)** Actuar responsablemente, previendo accidentes u otras situaciones que afecten su salud o la de otras personas.
- 15)** Disponer de medios para mantener comunicación fluida entre la Escuela y el Hogar.
- 15)** Cumplir oportunamente con la entrega de comunicaciones y documentos enviados desde la Escuela y con la devolución de estas con la firma de su Apoderada/o.
- 16)** Recibir reconocimiento verbal y/o escrito de acciones positivas relacionadas con su asistencia, puntualidad, cumplimiento, responsabilidad, buen comportamiento, honradez, presentación personal, etc.
- 16)** Destacar por sus acciones positivas y contribuciones para favorecer una convivencia pacífica e inclusiva en el Establecimiento Educacional.
- 17)** Participar en la Directiva de su Curso y en el Grupo de Delegados de Alumnos, respetando la elección de sus pares.
- 17)** Cumplir con las exigencias y normas preestablecidas para participar, tomar decisiones y asumir responsabilidades tanto en la Directiva de su Grupo Curso como también en el Centro de Delegados de Alumnos.
- 18)** Acceder a la información contenida en este Reglamento de Convivencia Escolar y disponer de permanentes oportunidades para consultarlo.
- 18)** Cumplir con las normas y disposiciones de este Reglamento de Convivencia Escolar, evitando promover o llevar a cabo acciones u omisiones que afecten el normal funcionamiento de las actividades intra y extraescolares.
- 19)** Ser informado acerca de hábitos de autocuidado y seguridad.
- 19)** Velar por su integridad física manteniendo una conducta responsable y de autocuidado, respetando las normas de seguridad de La Escuela, para su propia protección y la de terceros.
- 20)** Ser consultado para autorizar o no aparecer en fotografías o grabaciones.
- 20)** No está permitido tomar fotografías ni realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento de la dirección, con el fin de respetar el derecho a la intimidad y como medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro y fuera de la Escuela que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.

21) A decidir llevar celular a la escuela y conocer las consecuencias en caso de pérdida o daños.

22) Tener acceso a baños en el horario que lo requiera, con el acompañamiento de una funcionaria de la Escuela.

Estar siempre bajo el cuidado y supervisión de una funcionaria.

21) Entregar su celular al ingresar a su sala, de lo contrario la Escuela no se hace responsable de daños ni pérdidas. El teléfono usado sin autorización será retirado y devuelto al apoderado.

22) Permanecer en sala de clases, no deambular por la Escuela, ni asistir al baño en horario de clases sin el aviso a su profesora.

Art. 17.- De los Derechos y Deberes de las y los Apoderadas/os

Derechos	Deberes
<p>1) Matricular a su hija/o sin inconvenientes, siempre que el diagnóstico resultante de la evaluación inicial indique la factibilidad para su incorporación como alumna/o regular. Conservar la vacante de su hijo/a mientras está abierto el proceso de matrículas para el año lectivo siguiente.</p>	<p>1) Conocer procesos y exigencias normativas relacionadas con el proceso de evaluación diagnóstica como primer requisito legal desde el cual, dependerá la matrícula de su hija/o en la Escuela. Firmar matrícula para el año lectivo siguiente, en las fechas estipuladas para ello.</p>
<p>2) Recibir un trato respetuoso por parte del personal de la Escuela y de otras/os integrantes de la Comunidad Educativa.</p>	<p>2) Mantener una actitud de respeto hacia el personal de la Escuela y demás integrantes de la Comunidad Educativa.</p>
<p>3) Disponer de permanentes oportunidades para acceder a los documentos institucionales como el Proyecto Educativo Institucional y los distintos Reglamentos Internos.</p>	<p>3) Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, así como también los distintos Reglamentos Internos.</p>
<p>4) Contar con plena seguridad que la Escuela le informará oportunamente sobre cualquier actividad, acción, evento, situación, etc., empleando las distintas vías de contacto personal que previamente ha proporcionado para tales efectos.</p>	<p>4) Entregar a la Escuela información fidedigna de su domicilio, números telefónicos, correo electrónico y, mantener informada/o al o la Profesor/a Jefe de cambios producidos en estas informaciones. Cualquier notificación que se realice desde la Escuela a los contactos entregados por la o el Apoderada/o, se realizarán y considerarán válidamente realizados.</p>
<p>5) Ser informada/o por directivos, docentes y profesionales asistentes de la educación a cargo de la educación de su hija/o en relación con su conducta, desempeño, rendimiento académico; entre otros aspectos relacionados con los procesos de enseñanza y de aprendizaje.</p>	<p>5) Asumir el compromiso de apoyar sistemáticamente a su hija/o en el desarrollo de tareas y actividades entregadas, cooperando activamente con el desarrollo de ayudas y apoyos orientados a favorecer el acceso, permanencia y progreso de la o el estudiante por su trayectoria educativa.</p>
<p>6) Recibir información detallada de la jornada, horarios de clases y de otras actividades programadas, así como también de los horarios de entrada y de salida de su hija/o.</p>	<p>6) Cumplir con los horarios de clases y otras actividades, tanto en la hora de entrada y de salida de su hija/o. Frente a eventualidades que impidan retirar a su hija/o en el horario establecido, informar oportunamente al Establecimiento Educativo.</p>

7) Ser atendido para entregar certificados médicos y justificar ausencias, retrasos e incumplimientos de su hija/o.

8) Conocer el uniforme institucional y el vestuario requerido para la práctica de deportes o actividad física

9) Presentar sus inquietudes y sugerencias por escrito, utilizando los conductos regulares establecidos para ello y, recibir oportuna respuesta por parte de la o el profesional responsable.

10) Recibir oportunamente circulares y comunicaciones enviadas desde la Escuela.

11) Participar en Reuniones de Apoderadas/os, entrevistas u otras acciones programadas e informarse del proceso de enseñanza y de aprendizaje de su hija/o, así como también de otras acciones, iniciativas y proyectos institucionales.

12) Ser informada/o oportunamente sobre las decisiones que han sido tomadas por la Escuela en el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

13) Acceder y formar parte de redes sociales utilizadas por la Escuela para entregar información institucional y comunicarse con las y los Apoderadas/os.

14) Recibir información oportuna sobre la calendarización de salidas pedagógicas, deportivas, artísticas, etc., en las que participará su hija/o durante determinado periodo de tiempo.

Incluye la propuesta de salidas enmarcadas en las distintas Estrategias Pedagógicas que identifican a nuestro Proyecto Pedagógico Curricular.

7) Informar y entregar oportunamente certificados médicos u otros documentos que justifiquen ausencia, ingreso tardío o retiro anticipado de la jornada de su hija/o.

Firmar registro de salida cada vez que deba retirar a su hijo/a antes del horario estipulado.

8) Hacerse responsable de la presentación e higiene personal de su hija/o, así como también, del uso del uniforme institucional y del vestuario requerido para la práctica de deportes o actividad física.

9) Cumplir con los conductos regulares establecidos para presentar sus inquietudes y sugerencias.

10) Revisar diariamente Libreta de Comunicaciones de su hija/o.

Tomar conocimiento, responder y firmar circulares y comunicaciones informativas enviadas desde la Escuela.

11) Asistir a Reuniones de Apoderadas/os programadas, justificando por escrito y anticipadamente en caso de inasistencia en caso de ser necesario.

12) Aceptar las decisiones tomadas por la Escuela, atendiendo a las normas establecidas en el presente Reglamento.

13) Hacer uso responsable de los canales de comunicación establecidos mediante distintas redes sociales, ya sea a nivel de Grupo Curso o de Escuela.

Esto, incluye no divulgar noticias falsas o realizar comentarios que puedan ofender a otras personas y/o dejarse llevar por rumores que no han sido verificados.

14) Firmar oportunamente autorizaciones para que su hija/o pueda participar en las salidas pedagógicas, deportivas, artísticas, etc., que han sido programadas para un determinado periodo de tiempo.

La no presentación de estas autorizaciones firmadas se entiende que el o la apoderada/o se opone a que su hija/o participe en ellas, por lo que no participará de estas experiencias de aprendizaje, debiendo permanecer en el establecimiento mientras se desarrolle dicha actividad.

15) Ejercer su derecho, por causas mayores y justificadas, de delegar por escrito el rol de Apoderada/o a su conyugue o a otro familiar para que la o lo represente.

15) Asumir las funciones de Apoderada/o y justificar motivos por escrito en caso de que requiera delegar estas responsabilidades en otra persona.

No obstante, a lo anterior, la Escuela se reservará el derecho de solicitar cambio de Apoderada/o en caso de que el titular no cumpla con sus funciones y compromisos establecidos en el presente Reglamento

16) Participar en la Agrupación de padres y Apoderadas/os de la Escuela.

16) Cumplir con las responsabilidades y compromisos asumidos en el marco de las reuniones y actividades planificadas en el contexto de la Agrupación de padres y Apoderadas/os.

17) Solicitar entrevista o reunión personal por escrito, empleando el conducto regular establecido para ello:

17) Asistir en la fecha y horario establecido para el desarrollo de la entrevista o reunión personal. En caso de no poder asistir, informar de manera oportuna para sureprogramación.

1. Profesor/a Jefe y/o Profesional Asistente de la Educación

2. Jefa de UTP y/o encargada de Convivencia Escolar

3. Directora

18) Ser informado acerca de los protocolos de ingreso

18) Cumplir con el protocolo de ingreso instituido para tal efecto en el colegio, que busca resguardar la seguridad de los alumnos

19) Ser informado de las fechas del proceso de matrícula, vía correo electrónico, comunicación en libreta y/o WhatsApp

19) Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos, de lo contrario podrán perder su vacante.

20) Que las pertenencias de su pupilo (autorizadas por la escuela), sean cuidadas por las profesoras.

20) Cuidar que sus pupilos den un trato correcto a las instalaciones, equipos y, en general, a los recursos de La Escuela.

21) A delegar su asistencia a la escuela para acompañar a su hijo/a en algún familiar u otra persona (cuando no le sea posible hacerlo a el mismo/a)

21) Cumplir con el acuerdo de acompañar a su hijo/a a las actividades escolares cuando por problemas de conducta o adaptación sea requerido (sin compañía de otras personas)

22) Ser informado inmediatamente cuando su pupilo no se encuentre en condiciones de permanecer en La Escuela, sea por periodo de adaptación, descompensación, problema conductual, accidente, etc. Y, a raíz de ello retirarlo en cualquier momento durante la jornada escolar.

22) Retirar a sus pupilos(as) cuando éstos se encuentren en condiciones físicas y/o psicológicas inadecuadas que les impiden integrarse de manera efectiva a la dinámica escolar, a solicitud del personal del establecimiento. Esto incluye retirarlo antes del horario estipulado, por periodo de adaptación, descompensación, problema conductual, accidente, etc.

- 23)** Ser informado oportunamente de los daños en que incurra su pupilo, para que realice el pago o reposición.
- 23)** Al firmar los documentos referidos a la matrícula, el apoderado se hace responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el (la) alumno(a), en situaciones debidamente calificadas por la Dirección de La Escuela.
- 24)** Ser consultado para autorizar o no que su pupilo pueda aparecer en fotografías o grabaciones.
- 24)** No está permitido tomar fotografías ni realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento del equipo directivo, docentes o alumnos, con el fin de respetar el derecho a la intimidad y como medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro y fuera de La Escuela que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
- 25)** Asistir durante la jornada de clases a participar en actividades escolares, en el marco del PEI en relación con Escuela Abierta, o enviar a alguien en su representación, previa autorización de la dirección.
- 25)** Participar siguiendo las indicaciones de la docente, ya sea en actividades con su hijo u otras que se favorezcan con su presencia. No deberá asistir a Escuela Abierta en compañía de otras personas (hijos, parejas, amigos ni familiares)
- 26)** Presentar receta para que su pupilo reciba medicamentos durante la jornada y autorizar la administración de este.
- 26)** Entregar receta original que indique datos del estudiante, medicamento, horario y duración del tratamiento.
- 27)** Contar con periodo de adaptación cuando su pupilo o curso del estudiante lo requiera y ser evaluado cada 2 o 4 semanas para realizar ajustes.
- 27)** Cumplir con horarios de periodo de adaptación organizados para su hijo/a
- 28)** Acompañar a su hijo durante la jornada de clases, para apoyar en caso de conductas disruptivas, problemas de conducta o agresiones.
- 28)** Asistir a la Escuela y permanecer con su hijo/a clases cuándo y por el tiempo que se le solicite, a raíz de problemas de conducta, agresiones, etc.
- 29)** Asistir a prestar apoyos específicos en caso de que su hijo/a lo requiera, como, por ejemplo: mudas, entregar medicamentos, atender situaciones de salud (sondeos, aspiración de traqueotomía, alimentación, etc.)
- 29)** Informar en el momento de matricular, o cuando se entere de cualquier antecedente específico o médico que requiera de atención especializada y para que las funcionarias no están capacitadas o autorizadas
- 30)** Que, en caso de contar con el personal para realizar muda, esta se realice oportunamente y cumpliendo con el protocolo estipulado
- 30)** Asistir a la Escuela para realizar muda de su pupilo, en caso de que la Escuela no cuente con personal para cumplir con esta tarea. Cabe destacar que la Escuela no tiene la obligatoriedad de recibir a estudiantes que no controlan esfínter.

Art. 18.- De los Derechos y Deberes del Sostenedor

Derechos	Deberes
<p>1) Contar las atribuciones necesarias otorgadas por el directorio de la Corporación para representar a la Comunidad Educativa frente a las autoridades superiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Departamento Provincial de Educación ▪ Ministerio de Educación ▪ Superintendencia de Educación 	<p>1) Representar a la Comunidad Educativa frente a las autoridades superiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Departamento Provincial de Educación ▪ Ministerio de Educación ▪ Superintendencia de Educación
<p>2) Acceder al reconocimiento oficial del Establecimiento Educativo que representa en calidad de institución cooperadora del Estado en materia educacional.</p>	<p>2) Cumplir con los requisitos y exigencias indicadas por el Ministerio de Educación para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.</p>
<p>3) Contar con el financiamiento del Estado para asegurar la debida calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en conformidad con la legislación vigente.</p>	<p>3) Responsabilizarse por el óptimo aprovechamiento de los recursos provenientes del Estado y del estado financiero, asegurando la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y garantizar la continuidad del servicio educacional durante el Año Escolar.</p>
<p>4) Acceder a las herramientas y protocolos dispuestos por las instancias fiscalizadoras para realizar rendición de cuenta pública sobre los resultados alcanzados en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.</p>	<p>Asegurar las condiciones óptimas para el funcionamiento de la Escuela; su infraestructura, mobiliario, equipamiento educativo, higiene ambiental, recursos humanos y profesionales requeridos, etc.</p>
<p>5) Recibir información oportuna de las instituciones superiores sobre incorporaciones o modificaciones legales que afecten el funcionamiento institucional.</p>	<p>4) Rendir cuenta pública de los resultados obtenidos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.</p>
<p>5) Recibir información oportuna de las instituciones superiores sobre incorporaciones o modificaciones legales que afecten el funcionamiento institucional.</p>	<p>5) Mantener informados a todos los actores que forman parte de la Comunidad Educativa sobre nuevas normativas y/o modificaciones en la misma, incluyendo a que la Escuela se someta a los procesos de aseguramiento de la calidad en conformidad a la ley vigente.</p>

Art. 19.- De los Derechos y Deberes de las y los Docentes Directivos

Derechos	Deberes
<p>1) Contar con el respaldo del sostenedor y con las atribuciones necesarias para representar a la Comunidad Educativa frente a las autoridades superiores:</p>	<p>1) Representar a la Comunidad Educativa frente a las autoridades superiores:</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Departamento Provincial de Educación ▪ Ministerio de Educación ▪ Superintendencia de Educación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Departamento Provincial de Educación ▪ Ministerio de Educación ▪ Superintendencia de Educación
<p>2) Disponer del tiempo necesario, los recursos y los apoyos materiales y humanos/profesionales para cumplir con la elaboración, actualización e implementación de la documentación que asegura el adecuado accionar de la institución.</p>	<p>2) Elaborar, actualizar y liderar las acciones desde el propio Proyecto Educativo Institucional, velando por el cumplimiento del Proyecto Pedagógico Curricular y los distintos Reglamentos que se entrelazan en el accionar institucional.</p>
<p>3) Contar con el apoyo del sostenedor para liderar las acciones institucionales y tomar decisiones apropiadas para el óptimo funcionamiento de la Escuela en el ámbito técnico-pedagógico y administrativo.</p>	<p>3) Liderar el accionar institucional de la Escuela, favoreciendo la calidad y pertinencia de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.</p>
<p>4) Disponer de oportunidades para acceder a instancias permanentes de capacitación y de perfeccionamiento.</p>	<p>4) Desarrollarse profesionalmente y dominar las competencias necesarias para liderar la gestión técnico-pedagógica y administrativa de la Escuela.</p>
<p>5) Favorecer el acceso de docentes, profesionales asistentes de la educación y asistentes técnicas a instancias de capacitación y de perfeccionamiento.</p>	<p>5) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.</p>
<p>6) Generar oportunidades de instancias colaborativas de trabajo entre docentes, profesionales asistentes de la educación y asistentes técnicas, a través de la estrategia institucional denominada: Entrenamiento Metodológico Conjunto (EMC).</p>	<p>6) Velar porque se cumplan las metas institucionales, a través del acompañamiento y apoyo sistemático a docentes, profesionales asistentes de la educación y asistentes técnicas a partir del despliegue de acciones e iniciativas enmarcadas en el Entrenamiento Metodológico Conjunto (EMC).</p>

Art. 20.- De los Derechos y Deberes de las y los Docentes y Profesionales Asistentes de la Educación

Derechos	Deberes
<p>1) Trabajar en un ambiente de respeto y valoración mutuo, con las condiciones óptimas de infraestructura, mobiliario, equipamiento y materiales educativos necesarios para desarrollar sus funciones.</p>	<p>1) Respetar y valorar a las y los integrantes de la Comunidad Educativa; responsabilizándose por el cuidado de la infraestructura, del mobiliario, del equipamiento y materiales educativos puestos a su disposición.</p>
<p>2) Recibir buen trato por parte de las y los integrantes de la Comunidad Educativa.</p>	<p>2) Respetar y promover las normas de convivencia de la Escuela, salvaguardando los derechos de las y los estudiantes y otros integrantes de la Comunidad Educativa sobre la base de un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria.</p>
<p>3) Ser respetada/o en todas las dimensiones; resguardándose su integridad física, psicológica y moral, recibiendo un trato respetuoso por parte de las y los integrantes de la Comunidad Educativa.</p>	<p>3) Mantener relaciones favorables con estudiantes; sus familias e integrantes de la Comunidad Educativa, respetando y resguardando su integridad física, psicológica y moral.</p>
<p>4) Disponer de los horarios establecidos legalmente para dar cumplimiento satisfactorio a sus funciones pedagógicas y/o administrativas de su responsabilidad.</p>	<p>4) Cumplir con los horarios establecidos en su jornada laboral, asegurando el desarrollo de las funciones y las responsabilidades encomendadas, incluyendo:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación en Consejo General, reuniones técnicas, etc. ▪ Entrega de Planificaciones y de Informes (semestrales - anuales). ▪ Desarrollo de Reuniones de Apoderadas/os ▪ Participación en actividades planificadas en Calendario Escolar.
<p>5) Disponer de todos los documentos necesarios para cumplir con la enseñanza del contenido curricular que establecen las Bases Curriculares, a través de los Planes Y Programas de Estudio, según nivel y grupo curso, así como también con los criterios y las orientaciones que favorezcan la Diversificación de la Enseñanza, atendiendo a los Perfiles de Necesidades de Apoyo de sus estudiantes.</p>	<p>5) Responsabilizarse con el cuidado de los documentos requeridos para cumplir con sus funciones, respetando las orientaciones y directrices emanadas desde la Dirección y de la Jefatura de UTP.</p>
<p>6) Disponer de oportunidades para sugerir, diseñar, elaborar e implementar acciones, iniciativas, proyectos, etc., que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, a preservar la convivencia pacífica y otras propuestas que aporten al mejoramiento institucional.</p>	<p>6) Participar comprometidamente en el diseño, elaboración e implementación de acciones, iniciativas, proyectos, etc., que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, a preservar la convivencia pacífica y otras propuestas que aporten al mejoramiento institucional.</p>

- 7)** Recibir apoyo técnico, de ser necesario, para ejercer su labor de mejor manera.
- 7)** Ejercer la labor educativa de manera Idónea y responsable, orientar vocacionalmente a sus estudiantes
- 8)** Acceder a instancias de capacitación y de perfeccionamiento.
- 8)** Mantener interés y disposición por participar en instancias de capacitación y de perfeccionamiento organizadas por el Establecimiento Educativo. Actualizar sus conocimientos y evaluarse cuando corresponda.
- 9)** Acceder a oportunidades de instancias colaborativas de trabajo, a través de la estrategia institucional: Entrenamiento Metodológico Conjunto (EMC).
- 9)** Participar activamente en instancias colaborativas de trabajo a partir del despliegue de acciones e iniciativas enmarcadas en el Entrenamiento Metodológico Conjunto (EMC).
- 10)** Ser consultado para autorizar o no aparecer en fotografías y grabaciones
- 10)** No está permitido tomar fotografías ni realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento de la dirección, con el fin de respetar el derecho a la intimidad y como medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro y fuera de la Escuela que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
- 11)** Recibir las normas (contenidas en el anexo de contrato) de La Escuela, antes de firmar, revisarlas y aceptar el contrato solo si está de acuerdo.
- 11)** Cumplir con las normas establecidas por contrato, en cuanto a:
 Presentación personal:
 Uso de Uniforme: pantalón y chaquetilla clínico, corte recto, cuello V del color que corresponda a su cargo, (verde petróleo – terapeuta, delantal blanco-psicóloga y fonoaudióloga, azul marino-docentes) y polerón o bufanda en el mismo color.
 Zapatos o zapatillas: bajos sin dedos al descubierto.
 Joyas: no aros colgantes ni anillos con puntas.
 Uñas: largo moderado y color suave.
- No está permitido consumir alimentos ni usar teléfono cuando se está en clases con estudiantes.
 Horarios: Cumplir con sus horarios durante la jornada.
 Atención de estudiantes: Planificar para cada estudiante, no dejar objetos peligrosos al alcance, solo dar alimentos autorizados, jamás castigar, entre otras.

Art. 21.- De los Derechos y Deberes de las Asistentes de la Educación

Derechos	Deberes
<p>1) Trabajar en un ambiente de respeto y valoración mutuo, con las condiciones óptimas de infraestructura, mobiliario, equipamiento y materiales educativos necesarios para desarrollar sus funciones.</p>	<p>1) Respetar y valorar a las y los integrantes de la Comunidad Educativa; responsabilizándose por el cuidado de la infraestructura, del mobiliario, del equipamiento y materiales educativos puestos a su disposición.</p>
<p>2) Recibir buen trato por parte de las y los integrantes de la Comunidad Educativa.</p>	<p>2) Respetar y promover las normas de convivencia de la Escuela, salvaguardando los derechos de las y los estudiantes y otros integrantes de la Comunidad Educativa sobre la base de un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria.</p>
<p>3) Ser respetada/o en todas las dimensiones; resguardándose su integridad física, psicológica y moral, recibiendo un trato respetuoso por parte de las y los integrantes de la Comunidad Educativa.</p>	<p>3) Mantener relaciones favorables con estudiantes; sus familias e integrantes de la Comunidad Educativa, respetando y resguardando su integridad física, psicológica y moral.</p>
<p>4) Disponer de los horarios establecidos legalmente para dar cumplimiento satisfactorio a sus funciones pedagógicas y/o administrativas de su responsabilidad.</p>	<p>4) Cumplir con los horarios establecidos en su jornada laboral, asegurando el desarrollo de las funciones y las responsabilidades encomendadas, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación en Consejo General, reuniones técnicas, etc. ▪ Apoyo a docente y/o profesionales asistentes de la educación en el desarrollo de Reuniones de Apoderadas/os ▪ Participación en actividades planificadas en Calendario Escolar.
<p>5) Disponer de oportunidades para sugerir, diseñar, elaborar e implementar acciones, iniciativas, proyectos, etc., que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, a preservar la convivencia pacífica y otras propuestas que aporten al mejoramiento institucional.</p>	<p>5) Participar comprometidamente en el diseño, elaboración e implementación de acciones, iniciativas, proyectos, etc., que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, a preservar la convivencia pacífica y otras propuestas que aporten al mejoramiento institucional.</p>
<p>6) Acceder a instancias de capacitación y de perfeccionamiento.</p>	<p>6) Mantener interés y disposición por participar en instancias de capacitación y de perfeccionamiento organizadas por el Establecimiento Educativo.</p>

- 7)** Acceder a oportunidades de instancias colaborativas de trabajo, a través de la estrategia institucional: Entrenamiento Metodológico Conjunto (EMC).
- 8)** Ser consultado para autorizar o no aparecer en fotografías y grabaciones
- 9)** Recibir las normas (contenidas en el anexo de contrato) de La Escuela, antes de firmar, revisarlas y aceptar el contrato solo si está de acuerdo.
- 7)** Participar activamente en instancias colaborativas de trabajo a partir del despliegue de acciones e iniciativas enmarcadas en el Entrenamiento Metodológico Conjunto (EMC).
- 8)** No está permitido tomar fotografías ni realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento de la dirección, con el fin de respetar el derecho a la intimidad y como medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro y fuera de la Escuela que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
- 9)** Cumplir con las normas establecidas por contrato, en cuanto a:
 Presentación personal:
 Uso de Uniforme: pantalón y chaquetilla clínico, corte recto, cuello V del color que corresponda a su cargo, (burdeo-auxiliar, gris claro-asistente,) y polerón o bufanda en el mismo color.
 Zapatos o zapatillas: bajos sin dedos al descubierto.
 Joyas: no aros colgantes ni anillos con puntas. Uñas: largo moderado y color suave. No está permitido consumir alimentos ni usar el teléfono cuando se está en presencia de estudiantes.
 Horarios: Cumplir con sus horarios durante la jornada.
 Atención de estudiantes: No dejar objetos peligrosos al alcance, solo dar alimentos autorizados, jamás castigar.

TÍTULO CUARTO**4.1 Regulaciones Técnico - Administrativas sobre la Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento****Art. 22.- Niveles de Enseñanza**

La Escuela atiende los Niveles de Enseñanza siguientes:

Nivel Educación Básica	Nivel Laboral
Estudiantes entre 06 y 15 años de edad cronológica Cursos desde 1° hasta 8° Básico	Estudiantes entre 16 y 26 años de edad cronológica. Cursos 1, 2 y 3 Nivel Laboral

Art. 23.- Régimen de Jornada

El régimen es de Jornada Escolar parcial, el horario lectivo de lunes a viernes en cada jornada será aproximadamente el siguiente:

Jornada Mañana		Jornada Tarde	
Desde: 08:30 hrs.	Hasta: 14:30 hrs.	Desde: 12:30 hrs.	Hasta: 18:30 hrs.

Art. 24.- Horarios de clases, suspensión de clases, cambio de actividades, recreos y funcionamiento del establecimiento.

El horario quedará determinado al inicio del año escolar en el horario de cada curso.

El retiro de un estudiante por parte del apoderado o con la autorización de este, deberá quedar registrado en el Libro de Registro de Salida.

La reducción horaria solamente se podrá aplicar como medida en casos como el periodo de adaptación en estudiantes que lo necesiten cuando recién se incorporan a la escuela o después de un largo periodo de ausencia, también cuando se requiere por problemas de conducta o por indicación médica. Esta medida no podrá ser tomada solo por la profesora, sino que debe ser autorizada por la directora.

La reducción horaria debe quedar registrada en la ficha de matrícula y en la historia de vida del o la estudiante, indicando que se dio aviso al apoderado y el tiempo de duración. Cabe destacar, que esta medida no requiere la autorización del apoderado.

Todo lo concerniente a la suspensión de clases, cambio de actividades, jornada escolar y recreos, se ajustará a las disposiciones que, en ese sentido, dicte la Superintendencia de Educación y serán oportunamente comunicadas a las y los integrantes de la Comunidad Educativa por los canales oficiales de comunicación.

Art. 24.a- La **suspensión de clases**, sucede cuando la Escuela debe tomar la decisión de que las y los estudiantes no asistan por razones de fuerza mayor como, por ejemplo: cortes de suministros básicos como agua, luz, gas. Asimismo, podría ser por emergencias a raíz de sismos, enfermedades u otros motivos que justifique dicha suspensión.

En caso de que estas suspensiones, sea provocadas por razones directamente relacionadas con el funcionamiento de la Escuela, se deberá informar al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho, adjuntando un Plan de Recuperación de clases.

Cuando se trate de estados de emergencia a nivel local, regional o nacional, queda sujeto a las informaciones que entreguen las autoridades competentes.

Toda situación excepcional que implique suspensión de clases deberá quedar registrada en el Libro de Crónicas Diarias

Las y los Apoderadas/os serán informados a través de los conductos y canales institucionales.

Art. 24.b- El **cambio de actividades**, constituye una medida de carácter técnico-administrativo donde las clases regulares, según horarios establecidos, son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los Objetivos de Aprendizaje.

En situaciones de esta naturaleza, la Escuela informará al Departamento de Educación Provincial de nuestra jurisdicción con 05 días hábiles de anticipación, detallando las razones que justifican dicha medida.

Art. 25- En nuestra Escuela se entiende el **recreo** como un tiempo de descanso y esparcimiento exclusivamente de las y los estudiantes, asumiendo que las y los funcionarios/os deberán supervisar las actividades comprendidas en este horario, priorizando la seguridad y la buena convivencia.

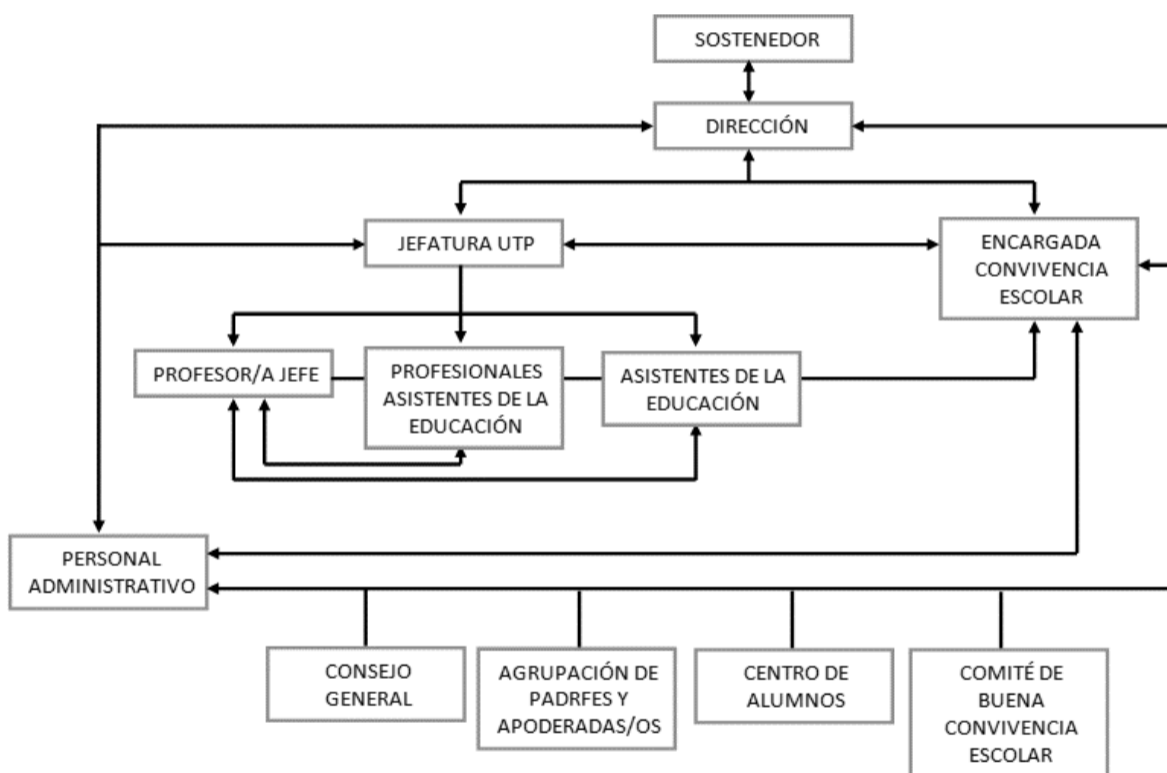
No obstante, a lo previamente indicado, en nuestra Escuela se entiende el recreo como una instancia más de enseñanza y de aprendizaje, por lo que se planifican actividades lúdicas y recreativas en las que se aprovecha la integración de OA, OAT y OA(ep).

El inicio y finalización del recreo, se avisa con el toque de la campana o timbre.

Por ningún motivo, se puede suspender el recreo de una o un estudiante o grupo, reconociendo que constituye un derecho precisamente para el descanso y el esparcimiento.

Art. 26- Organigrama

El Organigrama es el siguiente:



Art. 27- Mecanismos de comunicación con las y los Apoderadas/os

Nuestra Escuela cuenta con cuatro canales de comunicación con las y los Apoderadas/os:

- 1) Libreta de Comunicación.
- 2) Llamada telefónica
- 3) Grupo de WhatsApp por grupo curso administrado por el o la Profesor/a Jefe.
- 4) Correo electrónico del estudiante

A lo anterior, se adiciona la información de contacto disponible de cada Apoderada/o: Número telefónico, correo electrónico, dirección particular y del centro de trabajo. Asimismo, se podrá contar con números telefónicos de un familiar, un vecino/a de la o el estudiante.

A través de estos canales de comunicación, se informa sobre actividades, noticias, eventos escolares. Los números telefónicos con que se comunicará la Escuela serán los entregados por el apoderado en su ficha de matrícula y es de responsabilidad del apoderado mantener actualizada esta información, en el minuto que realice un cambio.

Toda comunicación que no se realice por los canales institucionales anteriormente descritos, no será oficial; precisándose que en caso de que integrantes de la Comunidad Educativa utilicen otras vías o redes de comunicación e información, no serán reconocidas por la Dirección de la Escuela.

La Escuela contará con un Libro de Reclamos, Sugerencias y Felicidades, que estará a disposición de los apoderados.

TÍTULO QUINTO

5.1 Regulaciones Referidas al Proceso de Admisión

Art.28.- En materia de Admisión, nuestro establecimiento se apega a lo indicado en el Artículo 13 de la Ley General de Educación en lo concerniente a informar y presentar públicamente:

- La existencia de vacantes en cada nivel y las fechas de proceso de matrícula se informa a las familias por los canales oficiales de la Escuela. Además, la existencia de matrículas abiertas a todo público se encuentra en cartel ubicado en la esquina de la escuela. Al momento de iniciar el proceso de matrículas anuales, se publica en cartel ubicado en la puerta de entrada, señalando "MATRICULAS ABIERTAS y VACANTES", cada persona que consulte será atendido por algún funcionario/ a de la Escuela.
- Antes de matricular, el apoderado deberá revisar el Reglamento Interno, Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.

Los documentos que se requieren son:

- 1) Presentación, por parte de la o el Apoderada/o, de Certificado de Nacimiento de la o el estudiante y Certificado Médico emitido por especialista competente (médico pediatra, neurólogo, psiquiatra, médico familiar) que acredite el diagnóstico de discapacidad intelectual desde el ámbito de la salud.
- 2) Presentación, por parte de la o el Apoderada/o, de informe psicológico vigente, que indique diagnóstico de Discapacidad Intelectual. En caso de no contar con este informe actualizado, deberá autorizar para Evaluación Psicológica en nuestra Escuela.
- 3) Autorización escrita de la o el Apoderada/o para proceder a la Evaluación Diagnóstica desde el ámbito educativo. El Equipo Profesional, deberá aplicar los procedimientos indicados en la normativa vigente para su consecución, velando por que esta instancia posea un carácter integral e interdisciplinaria.

En caso de que quién solicite la matricula sea un estudiante mayor de edad, se eximirá de contar con apoderado, lo que se dejará consignado en su ficha de matrícula. Los documentos y el proceso serán los mismos que en los casos de estudiantes con apoderado presente.

Art.29.- De acuerdo a lo indicado en el Decreto N°170 (2010) y a la luz de los resultados de la Evaluación Diagnóstica y la elaboración del Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI), tomando en cuenta la confidencialidad que amerita, el Equipo Profesional analiza la información y procede a indicar si la o el estudiante se beneficiará de la Educación, de las Ayudas y Apoyos Especializados que se brindan o en su lugar, sería más conveniente su derivación a un Establecimiento de Educación General con Programa de Integración Escolar o a una Escuela Especial que atienda a alumnos con otros diagnósticos.

Siguiendo el proceso, corresponde entregar el resultado de evaluación para que el apoderado o estudiante mayor de edad, considerando las recomendaciones entregadas, decida si matricular o no. En caso de continuar, se procede con la entrevista en que se presenta el Abstrac del PEI y del Reglamento Interno y Manual de Convivencia, se reciben los documentos (certificados de estudio, informes, etc.) Se completa ficha de matrícula y finalmente el estudiante es incorporado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

No existe ningún requisito más que los expuestos para que una o un estudiante matricule en nuestra Escuela.

El proceso de Admisión y de Matrícula, es absolutamente gratuito para la o el Apoderada y su hija/o.

En línea con lo anterior, hay que precisar que, en su calidad de Escuela Especial, nuestro establecimiento serige por las normas y disposiciones establecidas en el Decreto N°170 (2010) que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial, particularmente para el grupo de estudiantes con un diagnóstico de discapacidad intelectual.

Todo estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales y precise de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y de aprendizaje, contribuyendo al logro de los fines de la educación y posea un diagnóstico de Discapacidad Intelectual emitido por un profesional competente, podrá matricular siempre y cuando su edad oscile entre los 6 y los 26 años.

La función de la evaluación es identificar una condición asociada a un diagnóstico de Discapacidad Intelectual y desde ahí, determinar los tipos de apoyo, su frecuencia e intensidad que se deberán movilizar para responder el Perfil de Necesidades de cada estudiante.

El diagnóstico de la Discapacidad Intelectual exige que se cumplan los requisitos siguientes:

- 1) Limitaciones significativas en el Funcionamiento Intelectual,
- 2) Limitaciones significativas de la Conducta Adaptativa y,
- 3) Que la edad de aparición sea anterior a los 18 años.

Para determinar el Nivel de Funcionamiento Intelectual en base al Coeficiente Intelectual (CI), se deberá utilizar el CIE-10, considerando la clasificación del rendimiento intelectual en base al mencionado CI:

CATEGORÍA	RANGO DE PUNTAJE – CI
Límite o Límitrofe	70 – 79
Discapacidad Intelectual Leve	50 – 69
Discapacidad Intelectual Moderada	35 – 49
Discapacidad Intelectual Severa	20 – 34
Discapacidad Intelectual Profunda	por debajo de 20

TÍTULO SEXTO

6.1 Regulaciones sobre pagos, becas y financiamiento

En su calidad de cooperadora del Estado en materia de Educación Especial, nuestra Escuela es una institución particular subvencionada cuyos servicios, son totalmente gratuitos para las familias no deberán incurrir en ningún tipo de gasto relativo a la implementación y desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de sus hijas e hijos.

TÍTULO SÉPTIMO

7.1. Regulaciones sobre Uso de Uniforme

Art.30.- La Comunidad Educativa en su conjunto, ha acordado el uso del uniforme escolar como obligatorio.

El Comité de Buena Convivencia Escolar, trabaja y contribuye a asegurar que las y los estudiantes asistan con su uniforme.

Uniforme habitual para todo el alumnado:

- Polera blanca de piqué con cuello y con logo institucional
- Polera gris o blanca cuello redondo (Educación Física) con o sin logo institucional
- Buzo verde con lista gris y con logo institucional (pantalón y polerón)
- Zapatillas de cualquier color

El uniforme institucional debe ser supervisado a diario por la o el Apoderada/o de modo que se asegure que su hija/o asiste a la Escuela correctamente presentado.

Art.31.- Toda situación de carácter especial respecto de la adquisición y uso del uniforme institucional, derivada ya sea por situaciones familiares de índole económica, por embarazo de la estudiante, orientaciones ministeriales u otros motivos, será resuelta por la dirección en conjunto con la o el Apoderada/o.

TÍTULO OCTAVO

8.1 Regulaciones referidas al ámbito de la Seguridad

Art.32.- Plan Integral de Seguridad Escolar

Se cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, Protocolo para casos de Emergencias y un Comité de Seguridad Escolar, siendo su principal propósito:

Prevenir emergencias y minimizar sus efectos, a través de un conjunto de actividades, procedimientos, protocolos de actuación y, la asignación de responsabilidades frente a diferentes situaciones de emergencia en las que deberán participar todas/os las y los integrantes de la Comunidad Educativa.

La metodología empleada para el diseño del Plan Integral de Seguridad Escolar es de carácter preventiva como también reactiva ante situaciones que encierren algún tipo de riesgo, encontrando en él, orientaciones que previenen riesgos y modos de actuación organizados y responsables.

Art.33.- El Plan es Integral porque permite abordar la diversidad de amenazas a las que está expuesta la comunidad educativa, desde una lesión por esguince que provoca un accidente, hasta situaciones más complejas provocadas por un sismo de mayor intensidad.

Es ampliamente participativo, al integrar a directivos, docentes, madres, padres, estudiantes, personal administrativo, etc.

Proporciona la relación permanente con los organismos operativos: Salud, Bomberos, Carabineros, entre otros que determine el Comité, Consejo Escolar o Encargada/o de Seguridad.

Art.34.- El Plan Integral de Seguridad Escolar **PISE**, en su totalidad, forma parte del presente Reglamento.

Art.35.- Medidas para garantizar la **Higiene de la Escuela** y resguardar la **Salud de los Estudiantes**:

Se establecen las acciones que se adoptarán para mantener el establecimiento en buenas condiciones de orden, limpieza y desinfección, considerando además la correcta ventilación de todas las dependencias, estas medidas buscan evitar la aparición de plagas o vectores que podrían causar enfermedades e infecciones, así como el contagio de enfermedades estacionarias o pandemias como el COVID, por lo mismo se contemplan tanto las medidas de higiene de las dependencias como las que se realizan al mobiliario, artefactos y materiales didácticos .

Art.35.- Para garantizar la permanente Higiene de la Escuela:

- El establecimiento cuenta con los elementos y útiles necesarios para mantener el orden, la higiene y sanitización de todos los espacios, los que deben ser usados donde corresponde y siguiendo las indicaciones del fabricante.
- La auxiliar debe mantener limpias y desinfectadas todas las dependencias de la escuela. Mover muebles al hacer la limpieza.
- Una vez al mes o cuando sea necesario, esparcir insecticida y mata arañas (de uso interior) atrás de muebles y cuadros. Hacerlo el día viernes por la tarde.
- Ventilar diariamente salas, box, comedor, baños y oficina.
- Asear y desinfectar al menos tres veces al día los baños.
- Mantener papel higiénico y jabón líquido en todos los baños
- Mantener basureros limpios y diariamente con bolsas para basura.
- Sacar contenedor de basura en las mañanas los dos días semanales que se hace el retiro de basura. Mantener contenedores, limpios y en el lugar destinado para ellos.

- Mantener solución clorada y paño para mantener las mesas y diferentes superficies desinfectadas.
- Mantener las aulas ordenadas durante las clases, lo que podrá prevenir accidentes escolares.
- No se decorarán las salas, ni se pegarán carteles en ninguna dependencia sin la autorización de la Dirección, pues esto además de deteriorar los muros, pizarrones, etc., funciona como un elemento distractor para el alumnado.
- Lavar al menos semestralmente las cortinas.
- Mantener orden de materiales en salas de clases, box, oficina y bodegas.
- Desinfectar, después de cada uso, los materiales didácticos, herramientas y artefactos.
- Mantener medidas de higiene y ventilación (para prevenir COVID y otras enfermedades contagiosas).
- Si se encuentran utensilios sucios en espacios comunes y no son reclamados por sus dueños, serán desechados durante el día.
- No mantener alimentos abiertos en muebles, refrigerados ni estantes
- Mantener orden y limpieza de refrigerador, guardando alimentos en cajas dispuestas para envases abiertos y para frutas.
- Mantener limpio el microondas y estantes de comedor.
- No se realizarán campañas de reciclaje de elementos con restos orgánicos, esto por no contar con el suficiente espacio, para mantenerlo lejos de los espacios comunes y puede ser un foco de infección.

Art.36.- Resguardo de la Salud:

- El resguardo de la salud de los estudiantes tiene como punto de partida la prevención de enfermedades, para ello se promueven acciones como asistir regularmente a controles médicos tanto generales como de especialistas tratantes, la vacunación durante los programas de vacunación nacional, promoción de hábitos de autocuidado, información acerca de enfermedades estacionales y aquellas que se presentan habitualmente en estudiantes.
- Cuando el estudiante debe consumir medicamentos en su horario de clases, el apoderado deberá autorizar y presentar indicaciones médicas, que indique nombre del alumno/a, medicamento, dosis, horario y tiempo de administración. Será registrado en Historia de Vida.
- El apoderado que no presente la indicación del médico deberá presentarse en la Escuela para administrarlo.
- En caso de medicamentos inyectables, o de compleja administración, deberá ser el apoderado o un adulto autorizado por él, quien asista a suministrarlo, lo mismo sucede en caso de requerir atención especializada por alguna condición médica, será el apoderado quien deberá asistir al estudiante.

Art.37.-En caso de crisis de Epilepsia

Cuando un estudiante presenta crisis de epilepsia (tónico-clónica), debe ser atendido de inmediato por la docente, quien deberá:

- Acercarse al estudiante.
- Hacer sonar su silbato de manera continua y esperar la ayuda
- Cuando reciba la ayuda evaluar quien se quedará con la o el estudiante y de ser necesario llevar al resto del curso fuera de la sala.
- Poner al estudiante de lado con la cabeza en un cojín o en las piernas de la docente
- No poner ningún objeto extraño en la boca
- Observar características de la convulsión, si un lado o parte del cuerpo se mueve más, duración, coloración de piel y labios, etc.
- Registrar la duración de la convulsión
- Si es posible mover al estudiante, acostarlo en colchoneta
- Si el estudiante saliva durante la crisis, limpiar su rostro antes de que se recupere, en caso de que se orine tapar con frazada.
- Llamar al apoderado e informar las características de la convulsión.
- En caso de que el apoderado decida retirarlo, esperar con el estudiante en entorno tranquilo.
- Registrar la situación en historia de vida y el retiro en libro de salidas
- Si la crisis ocurre por primera vez, el estudiante se golpea o su duración es mayor a lo habitual, se informará al apoderado y se llevará al centro de salud que corresponda.

En caso de crisis de ausencia u otro tipo:

- Observar características y duración
- Informar al apoderado y registrar en Historia de vida.

Art.38.-En caso de **Agitación motora, descompensación, desregulación emocional o crisis conductual**

Cuando un estudiante se desregula, tiene reacciones agresivas o violentas, la o el adulto/a responsable deberá buscar formas para calmar las actitudes del estudiante, cuando esto no funcione, deberá:

- Hacer sonar su silbato de manera continua y esperar la ayuda
- Cuando reciba la ayuda evaluar quien o quienes se quedarán con la o el estudiante y de ser necesario llevar al resto del curso fuera de la sala.
- Conversar con el estudiante, realizando contención emocional, tratando de tranquilizar.
- Realizar contención ambiental, ofrecer realizar un cambio de actividad, invitarlo a regar, ordenar algún material, etc., pedirle que cuente que le pasa, escucharlo y en caso de haber una solución a su requerimiento, llevarla a la práctica.
- Si con lo anterior la situación se contiene, continuar la jornada con normalidad, registrar lo sucedido e informar al apoderado
- Si, por el contrario, el estudiante mantiene una conducta que pone en riesgo su seguridad o la de otros y por su tamaño es posible afirmar, hacerlo con cuidado, idealmente tomar las extremidades o abrazar por la espalda, evitando ser golpeada con la cabeza. De no poder contener físicamente, dar espacio, seguir con el intento verbal de calmar.
- En caso de que la actitud del o la estudiante no sea agresiva, pero no se logre que participe en las actividades, intentar que se reincorpore a clases.
- En caso de no lograr la contención o a reincorporación a clases, solicitar el llamado al apoderado y gestionar su retiro.
- En caso de una auto agresión o agresión a terceros y no lograr resolverlo con equipo docente ni apoderado, llamar a Carabineros de Chile y solicitar el apoyo con su presencia
- Conversar con el apoderado e informar el procedimiento aplicado, según el presente protocolo del reglamento interno de la Escuela.
- En ningún caso está autorizada la contención con objetos (contención mecánica).
- Registrar la situación en historia de vida y libro de Convivencia escolar

En estos casos, se deberá evaluar la necesidad de que la o el estudiante asista acompañado por su apoderado durante la jornada de clase, se realice reducción de la jornada o asista acompañado durante la jornada ya reducida.

Art.39.-La atención de salud de los estudiantes, debe ser una constante para los funcionarios de nuestro establecimiento y es por ello que si una o un estudiante se presenta en la Escuela y se queja de alguna dolencia o malestar, o se observa alguna lesión, independiente que no haya sucedido nada en la Escuela y no se conozca su origen, se deberá informar a la o el apoderado/o y dependiendo de la gravedad, se esperará a que sea retirado de la Escuela o ser llevado a médico de urgencia desde la Escuela.

Art.40.-Las encargadas de Primeras Respuestas, será la profesora de turno y/o encargada de primeros auxilios, quienes ayudarán en determinar la Clasificación **de Accidentes**, para luego determinar los Protocolos a seguir:

Accidentes Leves:

Son aquellos que solo requieren de la atención primaria, que permite el traslado del accidentado por sus propios medios o transporte no especializado sin correr peligro de agravar el cuadro; es decir, heridas leves, cortes superficiales en la piel, golpes suaves, rasmilladuras, erosiones, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, etc.

Procedimiento:

1. Los estudiantes serán atendidos por la encargada de primeros auxilios o profesora de turno. Si el niño se encuentra en recreo, quien observe el accidente lo llevará de inmediato con la profesora, quien evaluará, lo atenderá y entregará las atenciones requeridas. Avisando a Dirección.
 - En caso de pequeñas heridas en la piel, solamente se lavará con agua y jabón, enjuagar bien y colocar venda o parche.
 - En caso de pequeños golpes, solamente se aplica frío local.
 - Nunca se suministran medicamentos en la Escuela, a menos de contar con receta actualizada, con nombre, dosis y horario.
2. La o el estudiante podrá proseguir con sus actividades habituales.
3. La Directora, coordinadora o profesora se comunicará con los padres telefónicamente, informando lo sucedido, circunstancias, medidas tomadas, el estado de salud del o la estudiante.
4. De no comunicarse, enviará comunicación detallando lo sucedido y la atención entregada.
5. Se ofrece documento de seguro escolar como prevención de modo que el apoderado pueda utilizarlo si lo considera necesario. Este formulario puede ser presentado hasta 24 horas de haber ocurrido el accidente.

Accidentes Moderados:

Son aquellos en que el o la estudiante puede trasladarse con dificultad por sus propios medios, pero que necesitan asistencia médica especializada como heridas de menor profundidad o extensión, golpes en parte del cuerpo con dolor muscular, esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, inflamaciones, alergias, etc.

Procedimiento:

1. Quien observe el accidente, en clases o en recreo, asiste al alumno y avisa a Dirección para evaluar la situación.
2. De acuerdo con el grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes de traslado del estudiante. Se podrá asistir a consultorio o al Hospital que corresponde.
3. Se otorga al estudiante los primeros auxilios.
4. La directora o profesora de turno completará el informe de Accidente Escolar según la norma.
5. La profesora se comunicará con los padres informando del accidente y señalando el lugar al que se lleva al estudiante. Se solicita a los padres asistir al centro de salud, cuando se presenten se puede retirar la profesora del lugar.
6. En caso de no ubicar a los padres o que no se presenten en el centro de salud, el estudiante volverá a la escuela (en caso de ser horario de clases) si es hora de que se retire a su domicilio y no ha habido comunicación con los padres, se llamará a Carabineros de Chile, para evaluar, dependiendo de las indicaciones médicas y la hora, si es prudente volver a la escuela o llevarlo a su domicilio.
7. Es responsabilidad de los padres si deciden atender al niño en centros médicos privados, sabiendo que pierden los beneficios del seguro escolar.
8. Será la profesora, la encargada de comunicarse con el apoderado para consultar sobre el estado de salud del o la estudiante.

Accidentes Graves:

Se entiende como accidente grave, o que se sospecha que puede serlo, a aquel que produce lesiones que impiden el traslado del paciente por sus propios medios y exige el apoyo de un servicio de ambulancias para derivar al accidentado a una atención inmediata de asistencia médica tales como caídas de altura, golpe de cabeza, heridas sangrantes por cortes, traumatismo de cráneo, pérdida del conocimiento por caída, fracturas expuestas heridas extensas y/o muy sangrantes, quemaduras graves, atragantamientos, pérdida de conocimiento, daño ocular, etc., que van a requerir atención médica de carácter urgente.

Procedimiento:

1. Quien observe el accidente, en clases o en recreo, avisará de inmediato a dirección.
2. Se mantendrá al estudiante en el lugar y se aplicarán los primeros auxilios.
3. La profesora, coordinadora o directora llamará en forma inmediata al centro asistencial más cercano para solicitar ambulancia para su traslado. Irá acompañado de una profesora, quien llevará el documento de seguro escolar.
4. La profesora, directora o coordinadora avisará a los padres para que se trasladen al centro de atención de salud. Se podrá asistir a consultorio o al Hospital que corresponde.
5. Si los padres han llegado a la escuela y aún no es trasladado al centro de salud serán ellos quienes acompañen a su hijo(a) acompañado por una profesora.
6. Se informa a los padres que el seguro escolar se hace efectivo en el servicio de urgencia público. Es responsabilidad de los padres si deciden atender al niño en centros médicos privados perdiendo los beneficios del seguro escolar.
7. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano y no se cuente con ambulancia, se evaluará la posibilidad de ser llevado en vehículo particular.
8. En caso de que no sea posible ubicar a los padres la profesora llevará al estudiante al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o en vehículo particular y se le acompañará hasta la llegada de los padres. Idealmente deberán ir dos funcionarios de la escuela.
9. La profesora se comunicará con el apoderado para consultar sobre el estado de salud del o la estudiante.

Art.41.-El procedimiento de atención de Accidentes Escolares que acontezcan durante la jornada de Clases, contiene las disposiciones siguientes:

Unidad Encargada: Encargadas de Primera Respuesta (profesora certificada en de Primerosauxilios), Directora y Profesora de turno.

Propósito: Normar la atención de estudiantes accidentados durante la Jornada Escolar.

Objetivo: Orientar al personal, estudiantes y apoderadas/os en el procedimiento a seguir frente a la ocurrencia de Accidentes Escolares.

Normas Legales:

- Artículo 3 de la Ley N 16.744 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufren con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional.
- Decreto N° 313 reglamenta la Ley anterior y establece los beneficios a que tienen derecho los alumnos accidentados (Anexo N°1).

Normas Generales Internas:

El procedimiento de atención de accidentes se establece para todo el alumnado.

Antecedentes:

La Escuela está afiliada a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), la cual, entre otros servicios, brinda capacitación al personal en Seguridad y Primeros Auxilios, recibiendo la certificación a través de un diploma otorgado previa aprobación de exámenes de evaluación.

Procedimiento Interno:

1. La Dirección supervisará el cumplimiento de las Normas de Seguridad que deben imperar dentro de la Escuela, explicitadas en su Reglamento Interno.
2. La Encargada de Primeros Auxilios, deberá conocer y aplicar, con la secuencia indicada, las medidas básicas siguientes:
 - Socorrer a la o el estudiante.
 - Proteger a la o el estudiante.
 - Avisar a la Dirección.
3. En el box de emergencia, se maneja un botiquín general y un stock de insumos para curaciones simples.
4. Por disposición legal, en el box de emergencia ni en ninguna dependencia de la Escuela se podrá entregar medicamentos, por lo que la atención, se limita a realizar una evaluación general y derivar a la o el estudiante a un centro de salud.
5. La profesora a cargo de la o el estudiante al momento de producirse el accidente, es la primera persona en hacerse cargo de la situación, debiendo seguir el protocolo.

Art.42.-Sobre el Seguro Escolar de Accidentes

Cada estudiante matriculado en nuestra Escuela quedará sujeto al Seguro Escolar contemplado en el Artículo 3ª de la Ley Nº16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

El seguro Escolar, se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que las y los integrantes de la Comunidad Educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

De acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Educación en "Ayuda Mineduc Atención Ciudadana", NO se considerarán dentro del Seguro Escolar aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios o los producidos intencionalmente.

Las garantías y efectos del Seguro Escolar se suspenderán durante vacaciones, feriados legales o con posterioridad al egreso de la o el estudiante de la Escuela.

Para los efectos del derecho que garantiza el Seguro Escolar, se entenderá por Accidente Escolar toda lesión que una o un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o la realización de su práctica profesional.

Se considerarán también como Accidentes Escolares los ocurridos durante el trayecto directo, de ida o regreso, entre el Hogar y la Escuela.

La administración de este Seguro Escolar estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo la responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas.

Los beneficios que contempla el Seguro Escolar serán financiados con cargo al Sistema General de la Ley Nº 16.744.

La o el estudiante víctima de un Accidente Escolar, tendrá derecho a las siguientes prestaciones gratuitas y hasta su completa recuperación:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Todo estudiante invalidado a consecuencia de un Accidente Escolar, y que experimente una disminución considerable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá programarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima.

En caso de que una o un estudiante que se encuentre protegido por el seguro escolar antes mencionado fallezca por un accidente a causa o con ocasión de sus estudios o la realización de su práctica profesional, el Estado le entregará un monto en dinero o cuota mortuoria a la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de sus funerales con el fin de cubrir esos gastos.

La cuota mortuoria del seguro escolar equivale a 3 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, vigentes a la fecha de fallecimiento del estudiante.

Todo Accidente Escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud.

Es responsabilidad de la Dirección de la Escuela realizar dicho trámite.

En el caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia también podrá ser hecha por cualquiera persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

El Servicio Nacional de Salud, determinará las causas del accidente y su calidad de Accidente Escolar para lo cual acumulará todos los antecedentes relacionados con el hecho.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Los establecimientos educacionales estarán obligados a proporcionar al Servicio Nacional de Salud todos los antecedentes que éste solicite al efecto.

Las decisiones del Servicio Nacional de Salud recaídas en cuestiones de hechos que se refieran a materias de orden médico deberán ser notificadas a las víctimas o a su representante y al Servicio de Seguro Social, dentro del quinto día de ser emitidos, mediante carta certificada.

En contra de dichas resoluciones, podrá reclamarse ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de 90 días hábiles contados desde la fecha en que consta la recepción de la carta certificada respectiva.

A su vez, las resoluciones de la Comisión serán reclamables ante la Superintendencia de Seguridad Social, dentro de 30 días hábiles, contados desde la recepción de la carta certificada que notifica la resolución respectiva.

La Superintendencia resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.

A las prestaciones a que dé lugar el Seguro Escolar, deberán imputarse las de la misma especie que procedan de acuerdo con el régimen provisional general a que pueda estar afecto la o el estudiante o en conformidad con leyes especiales que también puedan favorecerlo, de modo que éste o sus derechos habientes, tendrán derecho al complemento cuando las prestaciones del sistema general o especial fueren inferiores a las de este seguro escolar.

La fiscalización de la aplicación de este Seguro Escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social y, respecto de él, regirán las disposiciones contenidas en la Ley N°16.395, y su reglamento.

En las materias específicas a que se refiere el presente decreto se aplicarán, en lo que no estuviere expresamente contemplado, las disposiciones generales contenidas en la Ley N°16.744 y en sus reglamentos.

Art.43.-Zona de Seguridad:

Las Zonas de seguridad fueron revisadas e indicadas desde marzo de 2010, luego del terremoto del 27 de Febrero, por el Previsionista de Riesgos enviado de la Asociación Chilena de Seguridad ACHS, quien indicó lo siguiente:

- Dentro de las salas de clase:

Al interior de cada sala de clases, la zona segura es en la pared que no tiene ventanas.

- Fuera de las salas de clases:

Fuera de las salas de clases, la zona de seguridad es en el primer piso, en el patio principal, zona demarcada con un rectángulo en el suelo y con las letras ZS (Zona de Seguridad).

- Fuera de la escuela:

Si la emergencia requiere que los y las estudiantes y funcionarios de la escuela, deben salir del establecimiento, la zona segura es en la vereda frente a la Escuela.

Las vías de evacuación permanecen indicadas con señalética en cada dependencia y pasillos de la Escuela.

El uso de correcto de la escalera se trabaja permanentemente, esto es, sin correr, usando el pasamanos y usar siempre el lado derecho, tanto para bajar como para subir. Dejando siempre disponible en centro para quienes deban desplazarse con mayor rapidez para prestar ayuda.

Art.44.-Como desplazarse durante la emergencia:

- Desde la sala de clases:

En caso de que la emergencia amerite dirigirse a la zona segura en patio, las y los estudiantes seguirán la indicación de la profesora o adulto responsable en ese momento en la sala de clases. Deberán salir sin nada en las manos, caminando por el pasillo, sin correr, en silencio, y ubicarse en la zona segura. De ser necesario usar escalera, se hará por la derecha, usando pasamanos, dejando espacio para que un funcionario suba a apoyar.

Cada docente deberá salir a la zona de seguridad, en la medida de lo posible, con su leccionario y bolso de emergencia.

- Desde el patio o baños:

Si la emergencia se produce cuando el estudiante se encuentra en patio o baño, el adulto responsable de él o ella en ese momento no indicará volver a su sala, por el contrario, se deberán dirigir a la zona segura.

- En la zona de seguridad:

Los y las estudiantes que se encuentran en la zona de seguridad deberán permanecer tranquilos, seguir las indicaciones de las profesoras encargadas y de ser necesario apoyar a los compañeros que lo requieran.

La directora o coordinadora indicará a una docente o asistente de la educación revisar las dependencias, para:

Asegurar que no quede nadie en salas, box, baño, etc.
Apagar luces, estufas, ventiladores, etc.

Art.45.-Forma para activar la alarma y acciones a partir de ella:

En caso de existir la necesidad de activar la alerta, se hará lo siguiente:

- Para emergencias que requieran que los y las estudiantes se ubiquen en un lugar seguro dentro o fuera de la sala de clases: Se hará sonar el timbre en forma continua e insistentemente. Lo hará sonar quien detecte primeramente la emergencia.

Cuando se active esta alarma el o la funcionaria a cargo del curso o estudiantes deberá cumplir el protocolo, velando por que se ubiquen en la zona segura, que será dentro de la sala, en el patio o fuera de la escuela.

En caso de evacuar las dependencias la profesora o el profesor a cargo realizará las llamadas telefónicas o enviará los mensajes correspondientes a los apoderados para informar la emergencia y acordar el retiro de los estudiantes.

Los y las apoderados que se dirijan a la escuela a retirar al alumno, deberán cumplir con las indicaciones de orden y tranquilidad. Deberá realizar el retiro previa información a la profesora.

- Para solicitar ayuda en una emergencia, como crisis de epilepsia, agresión, crisis de conducta, descompensación, etc.:

Se hará sonar el silbato constantemente, hasta recibir la ayuda. El silbato lo hará sonar la o el docente que requiera apoyo. Cuando sea auxiliada se determinará quién atenderá y/o apoyará en la emergencia.

Toda emergencia deberá ser registrada en la crónica diaria y en la historia de vida del o la estudiante, por quien corresponda.

Art.46.-En las materias específicas a que se refiere el presente decreto se aplicarán, en lo que no estuviere expresamente contemplado, las disposiciones generales contenidas en la Ley N° 16.744 y en sus reglamentos.

TÍTULO NOVENO

9.1 Resguardo de Derechos. Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación frente a la detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes, respetando su integridad física, psicológica y moral

Art.47.-La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es una tarea que involucra a las y los integrantes de la Comunidad Educativa y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Art.48.-Las niñas, niños y adolescentes, son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

- 1) Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- 2) Derecho a la identidad
- 3) Derecho a vivir en familia
- 4) Derecho a la igualdad sustantiva
- 5) Derecho a no ser discriminada/o
- 6) Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- 7) Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- 8) Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
- 9) Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad
- 10) Derecho a la educación
- 11) Derecho al descanso y al esparcimiento
- 12) Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
- 13) Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
- 14) Derecho de participación
- 15) Derecho a la intimidad

Art.49.-Se considerará una vulneración de Derechos a niñas, niños y adolescentes cuando haya acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, apoderadas/os o terceras personas responsables de su cuidado y con ello, se vulneren sus derechos, especialmente cuando:

- 1) Existe maltrato sexual, físico y/o psicológico.
- 2) No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, etc.
- 3) No se proporcione atención médica básica.
- 4) No se brinde protección y/o se exponga a niñas, niños y adolescentes a situaciones de peligro o a presenciar episodios de violencia intrafamiliar.
- 5) No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- 6) Exista abandono, y/o cuando se exponga a hechos de violencia o de consumo de drogas.
- 7) Incumplimiento por parte de las personas adultas responsables de enviar a su pupilo a la institución educativa; manifestándose en inasistencias reiteradas, atrasos, incumplimientos con sus deberes escolares, etc., sin los justificativos correspondientes.
- 8) Trabajo infantil.

Art.50.-El procedimiento a aplicar ante situaciones de vulneración de derechos será el siguiente:

- 1) Informar por escrito y a la brevedad a la Dirección cuando integrantes de la Comunidad Educativa toman conocimiento de sospechas de negligencia parental que pueda configurar una vulneración de derechos de una o un estudiante.
- 2) Considerar, atendiendo a la gravedad de la denuncia y una vez que la Directora tome conocimiento de la posible vulneración de derechos, citar a la o el Apoderada/o a una entrevista para conversar sobre el tema en un plazo que no exceda los 3 días hábiles.
- 3) Informar a la o el Apoderada/o sobre el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.
- 4) Indagar las causas de la negligencia en caso de que existieran con el propósito de que la o el Apoderada/o adquiriera compromisos de protección a los derechos de su hija/o.
- 5) Poner en conocimiento sobre el hecho a la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Carabineros de Chile o al Tribunal de Familia en caso de que la o el Apoderada/o no asista a la entrevista sin causa justificada o que los compromisos adquiridos, no hayan sido cumplidos.
Este trámite, no debe exceder los 5 días hábiles después de haber citado a la o el Apoderada/o.

Art.51.-Por maltrato infantil, se entenderá cualquier acción u omisión por parte de una persona adulta que con su actuar o actitudes, provoca que una niña, niño o adolescente se encuentre vulnerado en su integridad física, emocional o psicológica.

El maltrato, se puede clasificar en dos tipos:

Art.52.-Maltrato físico: Refiere a toda conducta no accidental, por parte de una persona adulta que provoque daño físico, lesión o enfermedad en la niña, niño o adolescente.

La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte. Algunas expresiones de maltrato físico son: empujar, golpear con manos, pies y/o con objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos, tirar el pelo, las orejas, etc.

Art.53.-Maltrato emocional o psicológico y moral: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a una niña, niño o adolescente a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Art.54.-Si una o un estudiante se presenta en la Escuela con lesiones físicas evidentes, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpes, etc., se deberá proceder de la manera siguiente:

- 1) La o el funcionaria/o que se haya percatado de las condiciones físicas de la o el estudiante, deberá comunicar de inmediato y por escrito a la Dirección y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- 2) La Dirección instruirá sobre las indagaciones a realizar para investigar, con la cautela que amerita, sobre el origen de las lesiones.
Se deberá revisar la Libreta de Comunicaciones por si la o el Apoderada/o comenta o explica sobre la problemática.
En caso de que no exista comunicación y no se puede determinar el origen de las lesiones, se deberá trasladar a la o el estudiante a constatar lesiones en el centro de salud más cercano y a su vez, contactar a la o el Apoderada/o para informar sobre las diligencias en curso.
- 3) En caso de que el hecho sea constitutivo de delito, la Escuela en un plazo que no puede exceder las 24 horas, interpondrá la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, y/o Juzgado de Garantía, sin perjuicio de poner en conocimiento a la o el Apoderada/o en el menor plazo posible.
- 4) La directora, deberá asegurar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y de apoyar pedagógicamente a la o el estudiante para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación, no afecte su desempeño escolar.

- 5) Mientras se desarrolle el proceso, la directora deberá colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) u otras instituciones como la Oficina de Protección de Derechos, facilitando

información, declarando en calidad de testigo, etc.

Art.55.-La Escuela, realizará el proceso de Judicialización del caso en dos situaciones que se describen seguidamente:

- 1) En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada, la Escuela tendrá la obligación en un plazo que no exceda las 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos, de hacer la denuncia, comunicando por escrito y aportando evidencias con las que se cuente ante el órgano que corresponda como por ejemplo: Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros o Juzgado de Garantía.
- 2) En aquellos casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar de la o el estudiante, como, por ejemplo: abandono o ausencia por parte de la persona adulta en su rol protector, no reconocimiento de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto con presunto agresor de la o el estudiante si fuera el caso; entre otras variables.

Ante la presencia de estos indicadores, la Escuela presentará de manera oportuna un requerimiento de medida de protección en Oficina de Protección de Derechos (OPD) o en el Tribunal de Familia correspondiente a favor de la o el estudiante.

Art.56.-La solicitud de una medida de protección, podría dar lugar a que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata las medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger a la niña, niño o adolescente como, por ejemplo:

- Derivación a una evaluación psicológica de la o el estudiante que se podrá realizar al interior de la Escuela u optar por un especialista externo.
- Derivación a evaluación de competencias parentales la o el Apoderada/o, familiares cercanos, etc.
- Derivación a programas para la reparación del daño.
- Obligación de traer a la o el estudiante a clases.
- Obligatoriedad a Apoderada/o y/o familiares cercanos responsables a asistir a tratamientos por consumo de alcohol o de droga.
- Derivación de la o el estudiante a una casa de acogida.
- Velar porque el presunto agresor de la o el estudiante no se presencie en casa de acogida para niños, entre otras.

Art.57.-Estrategias de prevención y Protocolo frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atenten contra la Integridad de las y los Estudiantes

Art.58.-Se entiende como **Acoso Sexual** palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o que pueda avergonzar a la o el estudiante.

Implica la imposición de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art.59.-Abuso Sexual, es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes, y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

Para efectos de este Reglamento, por Abuso Sexual se entenderá al involucramiento de un niño, niña o adolescente menor de 14 años por parte de una persona al menos 3 años mayor en actividades sexuales no acordes a su desarrollo emocional, cognitivo o social esperado para la edad, ejerciendo poder sobre el niño, niña o adolescente de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia

El Abuso Sexual, puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales o por redes sociales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.

Art.60.-Dentro del Abuso Sexual, se considera el **Grooming** (UNICEF, 2017), entendido como el acto por el cual, una persona mayor de 18 años, buscando su excitación sexual o de un tercero, ya sea en persona o a través de medios electrónicos, convence o incentiva a un niño, niña o adolescente a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones con significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.

En una primera instancia, el abusador contacta al niño, niña o adolescente en chat o redes sociales, generalmente haciéndose pasar por otro niño. A continuación, busca hacerse su amigo y crear lazos de confianza, a fin de obtener toda la información posible sobre sus hábitos, cuentas en redes sociales y nuevas variantes de contacto posibles.

Progresivamente trata de disminuir las inhibiciones de su víctima, a veces mostrándole imágenes de contenido pornográfico, hasta lograr que el niño, niña o adolescente incurra en actos similares frente a la cámara (webcam) o le envíe fotografías de connotación sexual.

Finalmente comienza el chantaje por parte del abusador o abusadora que amenaza con hacer públicas las fotografías a no ser que la víctima acceda a enviarle más y en ocasiones, busca concertar una reunión para abusar sexualmente de él o ella.

Art.61.-Otra variante es el **Sexting** o viralización de imágenes y contenidos íntimos (UNICEF, 2017). Se emplea el término Sexting como combinación en inglés de las palabras sex (sexo) y texting (texteo) que consiste en enviar mensajes de texto mediante teléfonos móviles.

Esta práctica surge a partir del uso masivo de tecnologías digitales y consiste en la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos móviles (celulares u otros) y que se da mediante diversas aplicaciones virtuales (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, etc.). Es decir, el envío de imágenes y videos sexuales a uno o varios contactos que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la viralización.

Art.62.-Como consecuencia del Sexting, las imágenes que se envían en situaciones de sexting son obtenidas muchas veces en forma voluntaria y enviadas a través de diversos dispositivos. Sin embargo, cuando esa imagen sale del contexto de origen y se publica en internet, surgen consecuencias impensadas para los protagonistas.

Descontextualización de la situación: La imagen o video tiene lógica y sentido en el contexto desde el cual se pensó. Por consiguiente, cuando se modifica esa situación y la imagen/video pasa a ser pública, los protagonistas suelen sentirse incómodos por la exposición.

Exposición: La circulación de una imagen en la web genera que la reciban personas que no son los destinatarios originales. Cuantos más contactos vean la imagen, más expuesto/a estará el/la protagonista en calidad de víctima.

Daño a la identidad o huella digital: Un video o una foto privada expuestos en público, pueden dañar su reputación. El hecho de que en internet sea muy difícil borrar la información, permite que el material perdure a través del tiempo, exponiendo una situación que será relacionada con la identidad del protagonista en cualquier búsqueda online, presente o futura.

Por esta razón, las publicaciones originadas en situaciones de sexting pueden dañar, en el presente o en el futuro, a los protagonistas del material.

Art.63.-El Estupro (Artículo 363 del Código Penal), consiste en acceso vaginal, anal o bucal por parte de una persona adulta a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, prevaleciéndose de superioridad, originada por cualquier relación o situación, asumiendo que la o el estudiante puede manifestar su consentimiento. En caso de así declararlo, se podría configurar el delito de Estupro si aquel que tiene sexo con ellos es una persona mayor de edad. Concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, a una transitoria, de la víctima.
- 2) Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
- 3) Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
- 4) Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Art.64.-Entre las acciones que pueden involucrar Abuso Sexual a niños, niñas y adolescentes, destacan las siguientes:

- 1) Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
- 2) Tocamientos intencionados de genitales o partes íntimas, incluyendo los senos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
- 3) Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del abusador.
- 4) Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
- 5) Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
- 6) Auto masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- 7) Forzar a la pornografía. Incluyen diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como "todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico; basándose en una relación de poder; considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente.

Art.65.-Este Protocolo de Actuación considera todos los tipos de Abuso Sexual, Acoso Sexual, Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual en el que sea parte una o un integrante de la Comunidad Educativa.

Art.66.-El Protocolo de Actuación, tiene como objetivo la recopilación de antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que se pudieran ver afectados por hechos de acoso sexual, abuso sexual, connotación o agresiones sexuales y, entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación.

Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior de la Escuela o donde aparezcan involucradas/os funcionarios o dependientes del establecimiento.

Art.67.-Sin perjuicio de las denuncias que se deberán realizar, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, tienen como propósito identificar oportunamente estos tipos de hechos y, recopilar antecedentes que en el marco de una investigación, garanticen la integridad física, psicológica y emocional de niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Art.68.-Respecto del procedimiento ante situaciones de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, la Escuela actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la Comunidad Educativa, considerando para estos efectos Estudiantes y Funcionarias/os.

Respecto de este punto, la Escuela adopta el proceder siguiente:

Proteger: Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

Denunciar: Hacer la denuncia, dando cuenta del hecho y evitando investigar o diagnosticar estas situaciones, ya que le corresponderá a la autoridad competente a la cual se le deberá entregar todos los antecedentes que soliciten.

Tener presente, que el objetivo de la denuncia es en primera instancia, la protección de la víctima a través de la detención de la agresión. En segundo lugar, evitar que existan nuevas víctimas cometidas por el mismo agresor.

La denuncia es un derecho y un deber que se debe ejercer. La denuncia es un acto solidario con otras posibles víctimas.

Si se ha presenciado directamente la comisión del delito o se ha recibido el relato de una víctima, es importante que se comunique esto a las autoridades competentes. De lo contrario, uno se convierte en cómplice de los hechos.

Dar cuenta: Comunicar y dejar registro, evitando omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).

Constituye una declaración del hecho hacia la instancia pública.

Evitar abordar al posible agresor: No abordar al o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente, dando lugar incluso, a que la familia cambie de domicilio y/o retire a la o el estudiante de la Escuela.

Esto provoca que aumente el riesgo y se produzca una doble victimización y daño.

El abordaje al o los posibles agresores, solo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de las y los estudiantes de la Comunidad Educativa.

Autoridad Competente: Implica que la institucionalidad asuma la responsabilidad de investigar para el esclarecimiento de los hechos. La autoridad competente son fiscales y jueces.

'Al parecer reviste carácter de delito': No se requiere estar en presencia de un hecho probado.

No es rol del denunciante investigar ni probar los hechos, sino proporcionar los antecedentes de que dispone para que sean investigados y se soliciten las diligencias y medios probatorios necesarios durante el proceso.

Basta tener una sospecha fundada de un probable hecho delictivo vinculado al ámbito de la sexualidad, para proceder con la denuncia ante la autoridad, informando la posible existencia de un delito y posibilitando su movilización para tales efectos.

Primeramente, para constar que el delito efectivamente ocurrió y luego para establecer responsabilidades y penas.

Por lo tanto, denunciar es facilitar que se inicie una investigación de hechos o supuestos hechos, no es inculpar ni juzgar a nadie. Eso no es rol del denunciante, sino es el resultado del proceso penal.

Art.69.-Entre las Señales de Alerta o Signos de Sospecha de Acoso Sexual manifiestas en cambios de comportamientos y/o actitudes, destacan:

- Ansiedad, pesadillas, llantos, inhibición, retraimiento, temores diversos (frente a cierta persona, a volver a su hogar o a la escuela, etc.), agresividad, descontrol, problemas conductuales y conductas sexuales inapropiadas (dibujos sexualmente explícitos, masturbación, curiosidad sexual exagerada, juegos inapropiados, etc.)
- Presencia de trastornos somáticos tales como la enuresis (micción involuntaria).
- Sentimientos de culpa, aislamiento, vergüenza, desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (lúdicas, deportivas, artísticas, etc.).
- Lesiones físicas atribuibles a una agresión y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Depresión, retraimiento, conductas suicidas o autodestructivas, trastornos somáticos, realización de actos ilegales, etc.

Art.70.-Si un funcionario/a de la Escuela sospecha que una o un estudiante está siendo víctima de algún tipo de acoso sexual, abuso sexual, hechos de connotación sexual y/o agresiones sexuales, deberá informar inmediatamente a la Dirección, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art.71.-La Directora, es la responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación con la colaboración de la Encargada de Convivencia Escolar, siendo sus funciones las siguientes:

- 1) Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2) Tomar las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa vigente durante todo el proceso.
- 3) Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar.
- 4) Derivar o denunciar el caso a los organismos especializados para la detección de posible abuso sexual.
- 5) Recopilar la información necesaria, en caso confirmarse la agresión, colaborando con la investigación, acompañando a las partes involucradas.
- 6) Mantenerse informado del estado de la investigación y sus avances.
- 7) Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.

Art.72.-En caso de que la Directora no pueda liderar el proceso, será subrogada por:

- Encargada de Convivencia Escolar
- Integrante del Equipo de Convivencia Escolar
- Psicóloga

Art.73.-La Directora con el apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación como, por ejemplo:

- Revisar libro de clases e Historia de Vida de la o el estudiante.
- Entrevistarse con Profesora Jefe, Psicóloga, apoderado u otro actor relevante.
- En caso de que se observen señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar abuso sexual, la Directora deberá acompañarlo al centro asistencial de salud más cercano para que lo atienda un profesional como se haría en caso de un accidente escolar.

No se deberá solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional.

Sólo deberá entregar información en caso de que el niño, niña o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art.74.-Una vez reunidos los antecedentes, la Directora en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1) Sospecha de acoso sexual y el tipo de manifestación
- 2) Antecedente fundado de acoso sexual y el tipo de manifestación
- 3) Sospecha de abuso sexual, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual.
- 4) Antecedentes fundados de abuso sexual, relacionados con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión o relato del propio niño, niña o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.
- 5) Hechos de connotación sexual que podrían implicar la activación de otro protocolo correspondiente con el objetivo de proteger a la o el estudiante involucrada/o.
- 6) Situación que no corresponde a acoso sexual, abuso sexual o hechos de connotación sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario, activar protocolo de maltrato y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 7) Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art.75.-La Directora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores.

Esta resolución y los pasos para seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

En caso de que, con los antecedentes entregados en la denuncia interna, sea posible tipificar los hechos como antecedente fundado de acoso sexual o abuso sexual, o ante la duda de la existencia de posible delito, se realizará denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.

Esta denuncia la deberá realizar la Directora dentro de las primeras 24 horas de recibida la denuncia interna o primera recogida de antecedentes.

Art.76.-En caso de Sospecha y si la **persona sospechosa es externa a la Comunidad Educativa**, la Directora deberá proceder de la siguiente forma:

- Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, la Directora deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar a la o el estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con ella o él, tenga un vínculo cercano y a quien la o el estudiante identifique como una figura significativa.
- Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención. Por ejemplo, Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Carabineros de Chile, Instituciones de la red SENAME, Centros de atención primaria, Centros de atención de violencia intrafamiliar; entre otros.
- Una vez definido el organismo, se entregarán los antecedentes recopilados.
- La Psicóloga, es la profesional a cargo de las medidas de contención necesarias.

Art.77.-En caso de Sospecha y si la **persona sospechosa es una o un Funcionaria/o de la Comunidad Educativa**, la Directora deberá proceder de la siguiente forma:

- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- Realizará la denuncia a Carabineros de Chile y/o tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art.78.-En caso de Sospecha y si la **persona sospechosa es una o un Estudiante menor de edad de la Comunidad Educativa**, la Directora deberá proceder de la siguiente forma:

- Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, Carabineros de Chile, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación a la Psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente o de sus familias mientras dure la investigación de la situación y se establezcan las responsabilidades.

Art.79.-En caso de Sospecha y si la **persona sospechosa es una o un Estudiante mayor de edad de la Comunidad Educativa**, la Directora deberá proceder de la siguiente forma:

- Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, Carabineros de Chile, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación a la Psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente o de sus familias mientras dure la investigación de la situación y se establezcan las responsabilidades.

Art.80.-En caso de que se cuente con antecedentes fundados de acoso sexual y/o abuso sexual Infantil, la Directora con apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar, procederá de la siguiente forma:

- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por la Directora, Encargada de Convivencia Escolar y/o cualquier Docente dentro de las primeras 24 horas.
- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
Estudiante victimario menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de laOPD de la comuna.

Estudiante victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Informará de la situación a la Psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente o de sus familias mientras dure la investigación de la situación y se establezcan las responsabilidades.

Art.81.-Si como resultado de la investigación, el sospechoso resultare culpable de abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan:

- Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
- Si es un estudiante, se cancelará su matrícula.
- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

Art.82.-La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección.

Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso para asegurar la detención de la situación abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art.83.-El **requerimiento de protección** se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña.

Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art.84.-Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante.

En este plan, se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

La Directora y Encargada de Convivencia Escolar con el apoyo de Docentes y Profesionales Asistentes de la Educación, son las responsables de liderar la adecuada implementación de estas medidas.

Art.85.-La Directora y/o la Encargada de Convivencia Escolar, deberán informar sobre la situación a las y los Docentes y Profesionales Asistentes de la Educación, sin necesidad de individualizar a la o el estudiante ni detalles de la situación, asegurando la debida reserva del caso. Se espera que las y los Docentes y Profesionales Asistentes de la Educación:

- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de las y los estudiantes.
- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o de comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- Con relación al niño, niña o adolescente afectado, contribuir en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

Art.86.-La Directora y Encargada de Convivencia Escolar realizarán diferentes acciones, involucrando:

A Docentes del curso o de los cursos al que pertenece la, el o los estudiantes involucrados con los propósitos siguientes:

- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

A las Familias:

- Desarrollar acciones y establecer canales de comunicación, definiendo estrategias de información y/o de comunicación con madres, padres y apoderados:
- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de 'secretismos' que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- Dependiendo del caso la Directora podrá citar a los apoderados del curso para comunicar el caso.

Art.87.-Respeto de los procesos de **Seguimiento, Registro y Trabajo en Red con las instituciones de derivación**, precisar que, una vez activada la red de apoyo externa a la Escuela, la Directora y Encargada de Convivencia Escolar, mantendrán un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas.

Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Art.88.-En relación a las **Medidas de información** a integrantes de la Comunidad Educativa y velando siempre por el interés superior del niño, la Directora junto a la Encargada de Convivencia Escolar, definirán las acciones pertinentes para comunicar el caso a integrantes de la Comunidad Educativa y solo si corresponda, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Art.89.-El presente Protocolo de Actuación será difundido a la Comunidad Educativa por alguno de los medios siguientes:

- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma de la o el Apoderada/o.
- Envío por correo electrónico.
- Entrega en Reuniones de Apoderadas/os, dejando constancia escrita mediante firma de la o el Apoderada/o.

Art.90.-Los plazos y etapas del presente Protocolo de Actuación, se señalan en la tabla que sigue:

ETAPAS	PLAZOS
1. Informar a la dirección	De inmediato
2. Denuncia a las autoridades cuando corresponda	24 horas
2. Investigación preliminar en la escuela (si corresponde)	05 días hábiles
3. Admisión / Rechazo	Al sexto día de haber investigado
4. Desarrollo de Protocolo de acuerdo con la sospecha / antecedentes fundados (si corresponde)	10 días hábiles prorrogables una vez por el mismo periodo

9.2 Acciones dirigidas a la Prevención del Acoso Sexual, Laboral y la Violencia en el Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.643/2024.

Art.91.- Contempla lo dispuesto en la Ley N°21.643, teniendo presente la Constitución Política de la República de Chile, que en su artículo 19, N°1 establece el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y lo dispuesto en el Artículo 2° del Código del Trabajo donde se señala: *“Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo”*, siendo contrarias a ello las conductas de acoso sexual, acoso laboral y la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

Art.92.- Los objetivos que se plantean en el contexto de la Ley N°21.643 son los siguientes:

- Fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, las que se generan por la ausencia o deficiencia de la gestión de los riesgos psicosociales en la organización, así como en la mantención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo, asumiendo la entidad empleadora su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo.
- Identificar y gestionar en forma participativa los riesgos psicosociales en el trabajo con la finalidad de evaluarlos, monitorearlos, mitigarlos o corregirlos, según corresponda a los resultados de su seguimiento.

- En el caso de los trabajadores, apoyar al empleador en la identificación de aquellos riesgos que detecte en su actividad, sin perjuicio de su principal responsabilidad como garante de la salud y la seguridad de los trabajadores conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

Art.93.- En cuanto a sus alcances, el Protocolo de esta ley se aplicará a todas las personas que trabajan en la Escuela, sean administrativas o profesionales, incluyendo jefaturas y directivos. Además, se aplicará, cuando corresponda, a visitas y representantes de la comunidad vinculados directa o indirectamente con la Escuela, así como también a estudiantes en práctica profesional.

Art.94.- Seguidamente, se describen algunas de las conductas relevantes para efectos del protocolo sin perjuicio que se incorporen otras en las actualizaciones y las que deberán ser prevenidas o controladas considerando lo indicado en la Ley 21.643:

Acoso Sexual: Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlos. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consentido. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- Realizar cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.
- Hacer chistes de doble sentido o sexistas.
- Realizar invitaciones impropias e insinuaciones.
- Otras.

Acoso Laboral: Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por parte del empleador o hacia él, así como también entre uno o más trabajadores en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

Se entiende que para que una conducta sea considerada como constitutiva de acoso laboral, deben encontrarse los siguientes elementos:

- Que consista en agresión física o aquellas que afecten moralmente a la persona trabajadora.
- Que se haya producido una vez o en forma reiterada.
- Ser realizada por cualquier medio (verbal, físico, por acción u omisión).
- Que ocasione menoscabo, maltrato o humillación.

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral.

Algunos ejemplos de acoso psicológico, abuso emocional o mental son:

- Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona
- Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.

- Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrarlo o menospreciar.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto
- Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.
- Otras.

Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral: Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

Algunos ejemplos:

- Gritos o amenazas
- Uso de garabatos o palabras ofensivas
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo

Conductas o comportamientos incívicos: El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar los comportamientos incívicos de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

- Usar tono de voz inapropiado, carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios.
- El respeto a los espacios personales, del respeto a las personas que trabajan en el espacio laboral.

Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.
- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

Sexismo: Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos, de sexismo hostil es:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.

- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

El sexismo inconsciente o benévolo hacia las mujeres son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada.

Ejemplos, considerando el contexto y el caso concreto que se presente, son:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.
- Dar a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”,
- Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “manterrupting”.
- Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolo. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica “sexismo benevolente”

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, **no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son comportamientos incívicos, o sexismo inconsciente.**

Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la empresa o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea utilizado subrepticamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

Art.95.- Principios de la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo:

El empleador dará pleno cumplimiento a los principios establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean pertinentes, aprobada a través del D.S. N° 2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, disponible en el siguiente link <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1203353&idParte=10499621> y los principios para una gestión preventiva en materia de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, en la forma en que están desarrollados en la circular sobre esta materia de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. 6

Art.96.- Derechos y deberes de las entidades empleadoras y de las personas trabajadoras:

a) Personas trabajadoras

- Derecho a trabajar en un ambiente laboral libre de acoso y violencia
- Tratar a todos con respeto y no cometer ningún acto de acoso y violencia
- Cumplir con la normativa de seguridad y la salud en el trabajo
- Derecho a denunciar las conductas de acoso y violencia al personal designado para ello
- Cooperar en la investigación de casos de acoso o violencia cuando le sea requerido y mantener confidencialidad de la información
- Derecho a ser informadas sobre el protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia con el que cuenta la entidad empleadora, y de los monitoreos y resultados de la evaluaciones y medidas que se realizan constantemente para su cumplimiento

b) Entidad empleadora

- Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mediante la gestión de los riesgos y la información y capacitación de las personas trabajadoras.
- Informar sobre los mecanismos para las denuncias de acoso y violencia y la orientación de las personas denunciantes
- Asegurar la estricta confidencialidad de las denuncias y su investigación
- Asegurar que el denunciante, la víctima o los testigos no sean revictimizados y estén protegidos contra represalias
- Adopción de las medidas que resulten de la investigación del acoso o la violencia
- Monitorear y cumplimiento del Protocolo de Prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, incorporación de las mejoras que sean pertinentes como resultado de las evaluaciones y mediciones constantes en los lugares de trabajo.

Art.97.- Organización para la gestión del riesgo:

En la identificación de los riesgos y el diseño de las medidas para la prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, participaran en conjunto con el empleador, o su representante, la encargada de la gestión del riesgo de acoso o violencia.

Se capacitará a través del desarrollo de Taller Presencial a las y los trabajadoras/es sobre el o los riesgos identificados y las medidas preventivas el que estará a cargo de la Encargada de la Gestión del Riesgo de acoso o violencia así como también de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denunciante en conjunto con la Directora de la Escuela.

Las dudas, denuncias y sugerencias, serán canalizadas a través de correo electrónico dirigido a la encargada de la gestión del riesgo de acoso o violencia con copia a Directora de la Escuela.

TÍTULO DÉCIMO**10.1 Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento.**

Art.98.-En nuestra Escuela se prepondera el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educativa, propiciando espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el alcohol y las drogas que puedan afectar su salud psicológica y física.

En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención y protocolos de actuación con la finalidad abordar oportunamente este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y a la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

Art.99.-El objetivo de las Estrategias de prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento es:

Velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con las drogas y el alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo, por consiguiente, a su desarrollo integral.

Art.100.-Se entenderán por situaciones relacionadas con las drogas y el alcohol aquellas que guardan relación con el consumo, porte o venta de dichas sustancias dentro de la Escuela o fuera de ella.

Art.101.-Para una mejor comprensión de las normas contenidas respecto de las estrategias y medidas de prevención relacionadas con las Drogas y el Alcohol, se precisan los conceptos siguientes:

- 1) **Drogas:** La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que, al ser introducida en el organismo, es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo.
Se entiende por drogas ilícitas, aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
- 2) **Tráfico ilícito de drogas:** Según lo indicado en el Artículo 3 de la Ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- 3) **Microtráfico:** De acuerdo con lo indicado en el Artículo 4 de la Ley N°20.000, el microtráfico es la acción que, sin poseer la competente autorización, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- 4) **Facilitación para el tráfico y consumo:** Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel u otros abiertos al público y, tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1 de la ley 20.000, será sancionado; entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art.102.-La Escuela deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se tratase de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Art.103.-Considerando lo indicado en el Artículo anterior, se definen indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

Art.104.-Constituyen **indicadores de sospecha** que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

- 1) Relato de otro miembro de la Comunidad Educativa que, sin tener evidencia, indique que la o el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 2) Señales físicas tales como: pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido, inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
- 3) Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amistades, actividades secretas, mentir o robar.

Art.105.-Constituyen **antecedentes fundados** en aquellos casos cuando una o un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con el alcohol y/o las drogas, destacando:

- Presentarse en la Escuela bajo los efectos de alcohol y/drogas.
- Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en la Escuela o en actividades curriculares desarrolladas fuera del establecimiento.

Art.106.-En relación con la **denuncia** en situaciones relacionadas con las Drogas y/o el Alcohol al interior de la Escuela, se hace efectiva cuando una o un integrante de la Comunidad Educativa, sospecha o tiene antecedentes fundados que una o un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas con las drogas y/o el alcohol.

La persona que sospecha deberá informar inmediatamente a la Directora, Encargada de Convivencia Escolar o a una Docente, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art.107.-La responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación, será la Directora y/o Encargada de Convivencia Escolar, siendo sus funciones las siguientes:

- 1) Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia.
- 2) Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- 3) Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 4) Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 5) Mantenerse informadas de los avances de la situación.
- 6) Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 7) Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- 8) Redirigir las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas de la o el estudiante en caso de que fuere necesario.

Art.108.-El procedimiento a seguir una vez recibida la denuncia, es recabar los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación.

Estará a cargo de este proceso la Directora o la Encargada de Convivencia Escolar; sugiriéndose:

- 1) Revisar libro de clases y la Historia de Vida de la o el estudiante.
- 2) Entrevistarse con la Psicóloga u otro actor relevante.
- 3) Solicitar a la Psicóloga realizar una entrevista preliminar con la o el estudiante, la que se deberá llevar bajo condiciones que resguarden en todo momento sus derechos, así como también realizar registros en forma textual del relato, ya que podrá servir como evidencia al momento de denunciar.

Art.109.-Una vez reunidos los antecedentes, la Encargada de Convivencia Escolar junto al Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1) Sospecha que la o el estudiante se ha visto involucrada/o en situaciones relacionadas con el alcohol y/o las drogas.
- 2) Antecedente fundado que la o el estudiante se ha visto involucrada/o en situaciones relacionadas con el alcohol y/o las drogas.
- 3) Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art.110.-La Directora junto con la Encargada de Convivencia Escolar, tendrán un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores.

Esta resolución y los pasos que seguir, deberán ser informados por escrito al denunciante.

Art.111.-En caso de que la Encargada de Convivencia Escolar, determina en consulta con la Directora, que existe una **situación de sospecha**, deberá proceder en base a las acciones siguientes:

- 1) Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará a la Psicóloga colaborar en esta tarea.
- 2) Realizará entrevista con a la o el Apoderada/o para informarle sobre la situación. Durante este espacio la o el Apoderada/o será acogido; manifestándole que la Escuela brindará todo el apoyo, buscando formas de colaborar y buscar alternativas de solución frente al problema.
- 3) En conjunto con la Psicóloga, se elaborará Perfil del Caso que considerará los problemas anexos, factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta la o el estudiante.
- 4) Realizará una reunión entre la Psicóloga, Profesora Jefe, Estudiante y Apoderada/o con la finalidad de unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
- 5) De acuerdo con los antecedentes recabados, se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas, serán proporcionales al problema.
- 6) Se elaborará en forma conjunta un Plan de Intervención de acuerdo con el tipo de consumo. Éste considerará acciones y compromisos a nivel de la o el Estudiante, de la Familia y de la Comunidad Educativa.
- 7) En caso de ser necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA, Consultorio, Centro de Salud Familiar (CESFAM), etc., con quienes la Escuela deberá mantener una coordinación permanente.
- 8) Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a dar continuidad a sus estudios en la Escuela siempre y cuando, la o el Estudiante y su Apoderada/o, mantengan el compromiso y la responsabilidad frente a lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones de la Escuela.
Esto último, para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
- 9) Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
- 10) Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación de la o el Estudiante y su Apoderada/o en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos de modo que se esté al tanto de los avances y de los compromisos asumidos por todas las partes.

Art.112.-Frente a antecedentes fundados de consumo de alcohol, se procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el Artículo anterior.

Art.113.-Frente a antecedentes fundados de consumo y/o porte de drogas, así como cuando la o el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad de la o el estudiante involucrada/o, evitando exponerla/o a posibles riesgos.

Art.114.-Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará, es informar y citar a la/s o el/los Apoderadas/os de la o el estudiante para evaluar la situación en conjunto antes de comunicar los hechos a los organismos competentes.

Esto facilitará la actuación y el tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante, la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

Art.115.-Considerando que efectivamente la/el o las y los estudiante/s involucradas/os puedan ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, se tomará contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables, denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a la/el o las y los estudiante/s involucrados si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

Art.116.-Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de la/el o las y los estudiante/s involucradas/os que pudiesen aparecer involucradas/os en las redes de tráfico, así como los de sus compañeras/os expuestos al tráfico.

Art.117.-Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, la/el o las y los estudiante/s involucradas/os, se deberán someter a las reglamentaciones de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art.118.-La Directora o Profesional delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

Art.119.-Respecto de las **medidas de apoyo a la o el estudiante**, sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un Plan de Apoyo a la o el estudiante.

En este plan, se podrán disponer de distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial. La Directora junto a la Encargada de Convivencia Escolar, serán las responsables de velar por la adecuada implementación de estas medidas.

Art.120.-Una vez activada la red de apoyo externa a la Escuela, la Directora y Encargada de Convivencia Escolar, mantendrán un seguimiento mensual de las acciones implementadas. Para estos efectos, se mantendrá un registro escrito.

Art.121.-Respecto de la información de la situación a integrantes de la Comunidad Educativa en caso de que lo amerite, la responsable será la Directora, velando siempre por el interés superior del niño y evaluando el canal más idóneo para realizar esta comunicación.

Art.122.-El presente Protocolo de Actuación, será difundido a la Comunidad Educativa por los medios siguientes:

- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando ésta haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma de la o el Apoderada/o.
- Entrega en reuniones de Apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma.
- Existencia de una copia física de este Reglamento en cada curso a disposición de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

Art.123.-Mientras la Encargada de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art.124.-De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

Art.125.-En el procedimiento, se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, así como también el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art.126.-En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, estese realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.

Art.127.-Los plazos y las etapas del presente Protocolo de Actuación frente a situaciones relacionadas con el Alcohol y/o las Drogas, se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZOS
1. Informar a dirección	De inmediato
2. Denunciar a las autoridades	En cuanto corresponda
3. Investigación preliminar	05 días hábiles
4. Admisión / Rechazo denuncia	Al día 6
5. Desarrollo de Protocolo de acuerdo con la sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles prorrogables una vez por el mismo periodo
6. Seguimiento del caso	Mensual

Art.128.-Regulaciones en el Reglamento asociadas a la Salud Mental:

Según la OMS (2020), la Salud Mental puede definirse como un “estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Esta definición está relacionada con la promoción del bienestar en todas las áreas que compete al ser humano, así como también la prevención de trastornos mentales y/o conductas de riesgo.

Para nuestra Escuela es de alta prioridad la salud mental de las y los integrantes que forman parte de la Comunidad Educativa, ya que se parte desde la base de que no hay salud física sin salud mental y viceversa, por lo que este protocolo sitúa su atención en permitir el abordaje de situaciones de riesgo asociadas a la salud mental al interior de la Escuela.

Es así, que este Protocolo de Actuación tiene como propósito abordar los aspectos siguientes:

- Velar por el bienestar físico y psíquico de los estudiantes.
- Proteger y resguardar la estabilidad psíquica y emocional de los/as estudiantes.
- Asegurar un ambiente protector y de cuidado.
- Establecer los procedimientos y plan de acción frente a la detección de situaciones que impliquen conductas o comportamientos de riesgo.

Definiciones para considerar:

- 1) **Crisis:** Se considera crisis toda situación en que el/la estudiante presente episodios de descontrol impulsivo de alto impacto que le impida continuar o reanudar sus actividades escolares en condiciones de normalidad.
- 2) **Especio de contención:** Zona, sala o recinto predeterminado en que el/la estudiante pueda estar protegido durante el lapso de crisis, evitando la presencia de elementos de riesgo tales como vidrios, artefactos inflamables y otros.
- 3) **Acciones preliminares de contención:** Busca brindar contención anímica, física y psicológica para acompañar al/la estudiante hasta lograr restablecer la estabilidad emocional y recuperar el autocontrol.
- 4) **Conductas auto lesivas:** Signo de que el/la estudiante no cuenta con las herramientas personales para canalizar sus emociones y las expresa por medio de auto lesiones, lo que no necesariamente indica riesgo suicida.
- 5) **Ideación suicida:** El comportamiento suicida se manifiesta por: ideación suicida, planificación del suicidio, intento de suicidio. Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.

Para la escuela es importante resguardar el bienestar y la salud mental de todos/as sus estudiantes durante el período escolar, puesto que hoy existe clara evidencia de que los objetivos educacionales y la salud mental están estrechamente relacionados y en la medida de que los/as estudiantes presenten una buena salud mental, existe mayor probabilidad de que desplieguen al máximo sus potencialidades y se puedan desarrollar de manera integral en todos los contextos.

Señales de alerta. Las señales de alertas, signos o síntomas que afectan o influyen en el desarrollo físico y/o psíquico pueden ser por causas no orgánicas, y no va acorde al momento evolutivo del mismo.

Estos signos o síntomas se constituyen como señales de alerta cuando existe más de un síntoma y/o son persistentes en el tiempo. Otro aspecto que también puede indicar la posibilidad de existencia de una situación que requiere atención en el ámbito de Salud Mental es que las madres, padres y/o apoderados frente a las sugerencias o indicaciones de los especialistas del área respondan con falta de apoyo o de colaboración, indiferencia, rechazo u omisión ante la propuesta de intervención.

Las señales de alerta que son importantes de tomar en consideración y que están definidas por el Ministerio de Educación son los que se mencionan a continuación:

- 1) **Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar:** retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- 2) **Dificultades en el autocuidado y autonomía** (por ejemplo, vestirse y bañarse solo/a, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- 3) **Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.**
- 4) **Actividad excesiva, corporal o verbal.**
- 5) **Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.**
- 6) **Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.**
- 7) **Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros:** Contempla el aislamiento y la ira.
- 8) **Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida** (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- 9) **Renuncia o negativa para ir a la escuela.**
- 10) **Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales** (ej. aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- 11) **Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante** (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- 12) **Conductas de autoagresión** (ej. cortes, rasguños, pellizcos).

13) Ideación y conducta suicidas:

- Hablar o escribir sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. La persona que detecte señales de alerta deberá comunicar al profesional a cargo de la situación y al profesor/a jefe.

El profesional a cargo deberá informar al apoderado citando a entrevista, donde se solicitará autorización para indagar y/o derivar con especialista externo quien va a definir el tratamiento y/o medidas sugeridas a implementar en el colegio.

Se elaborará un plan de trabajo entre la escuela y la familia para así brindar los apoyos y acompañamientos requeridos por el estudiante, velando por la integridad de él/ella, así como también por la sana convivencia de la comunidad en general.

Estrategias de prevención, capacitación e información en materia de salud mental

Resguardar el bienestar de las y los estudiantes es el eje central en el desarrollo del establecimiento escolar, entendiendo que gran parte del tiempo se encuentran en la escuela.

Con el objetivo de fortalecer las herramientas personales de la comunidad educativa en cuanto a materias de habilidades socioemocionales se establecen acciones, unidades socioeducativas(talleres) y protocolos, entre los que se encuentran los siguientes:

Talleres informativos, fortaleciendo los conocimientos en relación con:

- las emociones,
- expresión de afectos,
- autoestima positiva,
- identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia.

Paralelamente, se considerarán otras gestiones desde la Escuela a través de sus Redes de Apoyo tales como:

- Consultorios
- Cefam
- Municipalidad

Art.129.-Protocolo de actuación frente a casos y/o situaciones asociadas a problemas de salud mental

1) Toma de conocimiento y/o detección de la situación

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o detecta una situación de conductas auto lesivas, ideación suicida, Depresión, Trastorno de la Conducta Alimentaria, u otro tipo de comportamiento que dé indicios de que puede haber riesgo psicosocial, debe dirigirse de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Directora. Esto, salvaguardando antes, si fuese necesario, la integridad física del estudiante.

Es muy importante que quien identifique una situación o reciba esta información, se comporte con calma, con actitud contenedora, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, agradeciendo la confianza y dado a conocer que debido al alto riesgo que significa esta situación.

2) Activación del Protocolo de Actuación

- a) El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien recibe la información es el responsable de activar el protocolo de actuación para cualquiera de las variantes señaladas en este protocolo.
- b) Desde el momento de la activación del protocolo hasta la finalización de este, se procederá a dejar por escrito todos los antecedentes, reuniones y acuerdos en la ficha del estudiante con las firmas correspondientes como respaldo.

3) Contacto con la familia

- a) Contactar a la familia Quien activa el Protocolo debe contactar de manera inmediata a la familia para que tome conocimiento y acción en la situación.
- b) Información a Psicóloga y Profesora Jefa para recabar información y revisar los antecedentes escolares.
- c) Contención emocional Se debe acompañar y proporcionar seguridad física y emocional, así como también, orientación y comprensión de la situación que se está viviendo, facilitando la expresión de sentimientos, mediante la escucha activa y una actitud empática, todo esto mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes. La contención, la entrevista al estudiante, y la posterior derivación con especialistas, estará a cargo del Psicólogo(a) y en ausencia de éste, el Encargo/a de Convivencia Escolar.
- d) Elaboración de un plan en conjunto con la familia a partir de una propuesta elaborada por la Escuela donde se establecerán las medidas para el cuidado tanto de la o el estudiante como de la comunidad escolar.
- e) Citación Apoderada/os para entregar los antecedentes recopilados, informar de las medidas adoptadas por el establecimiento educacional y, establecer acciones conjuntas para el bienestar del estudiante.
- f) Solicitud de búsqueda de un profesional externo de salud mental, para que la o el estudiante reciba diagnóstico y tratamiento psicológico oportuno en caso de que así requiera, considerándose la importancia de coordinar con dicho profesional de ser necesario.
- g) Seguimiento de las acciones acordadas en conjunto con la familia.

En casos de alto riesgo como intentos de suicidio, se deberá llamar inmediatamente a la ambulancia, a Carabineros y a sus padres o apoderados, para el traslado del menor a un Centro Asistencial, donde el propio Centro activa sus protocolos de resguardo vital.

Una vez asegurada la integridad física de la o el estudiante, los padres o apoderados deben ser citados a la brevedad, en un plazo que no supere las 24 horas. En dicha reunión, la entidad que generó la activación del protocolo, junto con la Psicóloga y Profesora Jefa harán entrega de los detalles de lo ocurrido, tanto para contextualizar, como también, para obtener información relevante que permita determinar los mejores pasos a seguir.

En estos casos graves, se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si la o el estudiante esté en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias hacia la Escuela para apoyar y acompañar.

En el reintegro de la o el estudiante, es importante que el encargado de la activación del protocolo reúna a las partes involucradas para revisar la situación y las gestiones necesarias como reintegro gradual, recalendarización pruebas, medidas especiales, entre otros.

En situaciones en que los apoderados no respondan según las indicaciones de la Escuela, el encargado de la activación del protocolo será responsable junto con la Directora de realizar la denuncia respectiva a OPD, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del código procesal penal. Bajo la premisa de que frente al peligro que representa este estudiante para sí mismo, la no movilización de los padres o apoderados, atenta contra el "Derecho de Protección y Socorro" del menor y es considerado negligencia parental.

10.2. Protocolo de Actuación para el seguimiento de estudiantes matriculados que no se encuentren asistiendo al establecimiento de manera regular

Art.130.- La Comunidad Educativa liderada por Dirección de la Escuela y Encargada de Convivencia, deben realizar seguimiento de párvulos y estudiantes matriculados (nuevos y antiguos) que no se encuentran asistiendo al establecimiento de manera regular, tomando contactos con sus familias y apoyándolos para recuperar su vínculo con el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Las gestiones realizadas, deberán quedar registradas de forma escrita e idealmente acompañadas de evidencias que expliquen las causales de la desvinculación o ausentismo de la o el estudiante, debiéndose aplicar protocolo frente a vulneración de derechos de acceder a Educación.

Entre las estrategias a desarrollar para facilitar la identificación de estudiantes que presentan ausentismo crónico, se propone:

- 1) Contacto con familias por diferentes vías.
- 2) Citaciones a reunión para explicar consecuencias del ausentismo o deserción para ofrecer opciones para la reinserción educativa.
- 3) Acompañamiento de la familia a través de un Plan de Trabajo conjunto flexible y personalizado que se ajuste a las condiciones y posibilidades de la o el estudiante.
- 4) Registro de avances en materia de reinserción.
- 5) Seguimiento del proceso.

TÍTULO DECIMO PRIMERO

11.1. Medidas orientadas a garantizar la higiene ambiental de la Escuela.

Art.131.-Nuestra Escuela cuenta con un espacio e infraestructura que reúne las condiciones adecuadas de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad requeridas para atender a 98 estudiantes por jornada.

Las mencionadas condiciones, han sido aprobadas y reconocidas por el Ministerio de Educación y otras dependencias a cargo de las debidas autorizaciones para el funcionamiento, lo que le permite funcionar como Establecimiento Educacional.

Art.132.-La Dirección y Jefatura de UTP, están a cargo de asegurar la higiene ambiental de las dependencias, del mobiliario y del equipamiento escolar, haciendo seguimiento a la labor que desarrolla la auxiliar de aseo.

Art.133.-Entre las acciones orientadas a preservar el orden y la higiene ambiental destacan las siguientes:

- Salas de clases: Ventilación diaria que se traduce en 15 minutos antes del ingreso de las y los estudiantes, barrido y limpieza de pisos, puertas, mobiliario y pizarrón.
- Durante los recreos, se procede a ventilar nuevamente las salas y a retirar basura de los papeleros.
- Baños: Limpieza entre 2 y 3 veces al día por jornada. Esto incluye barrido y limpieza de muros, pisos, así como también desinfección de lavamanos y de WC.
- Patio y escalera: Barrido. Se aplica renovador de goma a la escalera.
- Sala de Profesoras/es (comedor) y Oficinas: Limpieza 1 vez al día. Incluye barrido y limpieza de pisos y mobiliario.

Al término de la jornada tarde, se retira basura de las salas y otras dependencias y se procede a barrer y a limpiar pisos, mobiliario, vidrios de ventanas, puertas y desinfección de lavamanos y WC.

Todo lo concerniente al desratizado, fumigación, desinfectado y sanitizado de las distintas dependencias, incluyendo entretechos, se realiza 1 vez al año o cuando se detecte la necesidad.

Art.134.-A partir de las indicaciones y orientaciones entregadas por los Ministerios de Educación y Salud, se han establecido Protocolos Especiales para prevenir contagios por COVID, los que se encuentran en poder y conocimiento de la Comunidad Educativa, pese a no exigir su aplicación a partir de 2023, se mantienen las medidas de desinfección para evitar cualquier contagio.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO

12.1 Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica y Protección al Embarazo, la Maternidad y la Paternidad

12.1.1. Regulaciones Técnico-Pedagógicas

Art.135.-Las regulaciones Técnico-Pedagógicas se enmarcan dentro de la normativa vigente que establece el Ministerio de Educación, especialmente en:

Decreto Supremo Nº433/2012 Decreto Supremo Nº439/2012	Establecen Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que indica.
Decreto Supremo Nº614/2013 Decreto Supremo Nº369/2015	Establece Bases Curriculares de 7º año Básico a 2º Medio en Asignaturas que indica.
Decreto Exento Nº87/1990	Aprueba Planes y Programas de Estudio para Personas con Deficiencia Mental. Exclusivamente para el Nivel Laboral
Decreto Nº170/2010	Fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.
Decreto Nº83/2015	Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica

Art.136.-Nuestro establecimiento alinea sus regulaciones técnico - pedagógicas con los Estándares Indicativos de Desempeño de acuerdo con lo indicado en el Decreto Supremo Nº73/2014; priorizándose el cumplimiento de la Dimensión Gestión Pedagógica y sus respectivas Subdimensiones: Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el Aula y, Apoyo al Desarrollo de las y los estudiantes.

Art.137.-En nuestra Escuela, la Dimensión Gestión Pedagógica que comprende políticas, procedimientos y prácticas respecto de la organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, es abordada tomando en cuenta la diversidad de Necesidades de Apoyo de las y los estudiantes con el fin último de que ellas y ellos logren los Objetivos de Aprendizaje (OA - OAT - OAep) y alcancen su desarrollo multidimensional en concordancia con sus potencialidades. Para nuestra Escuela, la Gestión Pedagógica constituye el eje central del quehacer, acorde a lo manifestado en el Proyecto Educativo Institucional y al Proyecto Pedagógico Curricular.

Lo anterior, explica que las y los integrantes del Equipo Profesional, deben trabajar de manera coordinada y colaborativa con la finalidad de asegurar la implementación curricular, tal y como se sugiere en nuestro establecimiento: 'Generando articulaciones simultáneas de OA, OAT y OA(ep) en tareas, actividades y evaluaciones', haciéndonos cargo de utilizar estrategias que prioricen la Diversificación de la Enseñanza como vía efectiva para dar respuesta a la diversidad de necesidades manifiestas por las y los estudiantes.

Las diferentes asignaturas podrán ser abordadas por la profesora de curso u otra docente especialista, en lo que se denomina "Rotativas de Asignaturas".

12.1.2. Regulaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción

Art.138.-La evaluación, es un proceso permanente y de gran relevancia para asegurar los procesos de enseñanza y de aprendizaje. De ahí, que el Equipo Profesional lo entienda como un proceso que puede contemplar variadas estrategias: ejercicios, tareas, trabajos, pruebas, interrogaciones, exposiciones, presentaciones, portafolios, demostraciones; entre otras.

Art.139.-Respecto a las regulaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción, nuestro establecimiento cuenta con su Reglamento difundido y conocido por las y los integrantes de la Comunidad Educativa al momento de concretar la matrícula de la o el estudiante.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. de la Ley General de Educación que exige: 'Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de las alumnas para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley'. En términos de criterios evaluativos, la Escuela propone que las evaluaciones:

- Sean consideradas como una instancia más de aprendizaje.
- Se conciben considerando la diversidad del alumnado y, por consiguiente, contemplen diferentes estrategias, respetando la diversidad de formas de aprender y de motivarse de las y los estudiantes.
- Provean retroalimentación continua.
- Exijan la valoración crítica de su propio trabajo y de los resultados obtenidos.
- Sean conocidas con antelación en el contexto de la planificación de clases.

Art.140.-La o el Apoderada/o conocerá los avances experimentados por su hija/o por medio de Informe Semestral y Anual.

Cuando se observa bajo rendimiento en evaluaciones realizadas, se podrán informar a la o el Apoderada/o para que en coordinación con la o el Profesor/a Jefe, apoye a su hija/o en el hogar.

Art.141.-El rendimiento académico de las y los estudiantes, se calificará en todas las asignaturas correspondientes al Programa de Estudio; empleándose para ello, una escala numérica del 1.0 a 7.0 y con un decimal.

Art.142.-La asignatura de Religión (en caso de ser realizada) y la de Orientación serán evaluada mediante conceptos (MB; Muy Bueno B; Bueno S; Suficiente I; Insuficiente), no incidiendo en la promoción.

Art.143.-El cálculo del Promedio Final Anual (PF) de cada estudiante, se realizará sumando todos los promedios de las asignaturas ponderables y dividiendo la suma por la cantidad de asignaturas ponderables.

Art.144.-Las inasistencias a cualquier evento calendarizado, deberán ser justificadas personalmente por la o el Apoderada/o en Dirección.

Art.145.-Para la promoción de la o el estudiante al curso inmediato superior, se tendrá en cuenta el cumplimiento de la asistencia equivalente o superior a 85% y su rendimiento.

Art.146.-Los programas de nivelación y/o reforzamiento académico, se consideran actividades formales de la Escuela, por lo que la inasistencia a ellas se podría considerar como una falta a la responsabilidad.

12.1.3. Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Embarazadas, a la Maternidad y a la Paternidad

Art.147.-Para nuestra Comunidad Educativa, el Embarazo, la Maternidad y/o Paternidad que experimente una o un estudiante, NO constituyen una barrera para ser parte de la Comunidad Educativa.

Art.148.-La estudiante embarazada que por razones médicas debidamente fundamentadas y de acuerdo al protocolo correspondiente, podrá acceder al cierre de año anticipado.

Art.149.-En caso de que la estudiante embarazada, presentara situaciones de salud, podrá acceder a la flexibilidad horaria y facilidades para el cumplimiento de sus compromisos evaluativos. Lo anterior, para garantizar su continuidad de estudios y la permanencia en la Escuela.

Art.150.-Durante el embarazo, la estudiante y/o el estudiante progenitor, contarán con los permisos para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo siempre que estén documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona y comunicadas a la Escuela por sus Apoderadas/os.

Art.151.-Durante la maternidad y/o paternidad, la y/o la estudiante involucrada/o tendrá derecho a:

- 1) Cumplir con los horarios de alimentación de su hija/o, que debiera ser de una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su proceso académico. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección de la Escuela.
- 2) En caso de que la hija o hijo sea menor de 1 año y presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, la Escuela dará, tanto a la madre como al padre, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que podría ser causa de deserción escolar.

Art.152.-Con relación al Protocolo de Actuación para favorecer la Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, se establece lo siguiente:

Durante el período de embarazo y de la paternidad responsable

- 1) Establecer, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- 2) En el caso de la estudiante, velar por su derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, de modo que se pueda prevenir riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- 3) Facilitar durante los recreos que la estudiante embarazada pueda utilizar las dependencias de la sala de profesoras u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- 4) Permitir adaptar el uniforme escolar o usar otro tipo de vestuario en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

Durante la maternidad y de la paternidad responsable

- 1) Se darán las facilidades necesarias de alimentación de la hija o hijo; disponiéndose de 1 hora como máximo, sumando el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la Directora durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- 2) Para favorecer el amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su casa o a la sala cuna.
- 3) En caso de que la hija o hijo presente alguna enfermedad, según conste en certificado emitido por el médico tratante, se darán tanto al padre como a la madre las facilidades pertinentes.

Art.153.-En términos generales, durante el embarazo o maternidad / paternidad, la Escuela velará por:

- Instruir que las estudiantes embarazadas o madres, no estén en contacto con equipos, herramientas o materiales que puedan representar algún riesgo para su salud o la de su bebé.
- Su eximición, si fuere necesario, de Educación Física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta Asignatura por un período superior.

Art.154.- Serán obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes las siguientes:

- 1) Informar su condición a su Profesora Jefe o a Dirección, presentando certificado médico que acredite su condición.
- 2) Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su Apoderada/o.
- 3) Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé a la Encargada de Convivencia Escolar.
- 4) Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hija o hijo como de la madre y el padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 5) Informar la fecha del parto a Jefatura de UTP con el propósito de programar las actividades académicas.
- 6) El estudiante que será padre o lo es, deberá informar a la Escuela sobre diligencias a realizar para disponer de las facilidades de permisos para asistir a controles médicos de la futura madre o del bebé.

Art.155.- En relación con los procesos de Evaluación y Promoción de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, se establece que:

- 1) La estudiante en situación de embarazo o de maternidad / paternidad que se encuentre impedida de asistir regularmente a clases, tendrá derecho a contar con un calendario especial de evaluaciones y de trabajos en todas las asignaturas, los cuales serán corregidos y evaluados por las profesoras correspondientes al curso que pertenezca.
- 2) En el caso de la promoción, será promovida/o siempre y cuando logre alcanzar los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- 3) Con respecto a la asistencia a clases, se darán las facilidades necesarias para que la o el estudiante sea promovida/o, sin la exigencia del 85% de asistencia; respaldándose en certificado del consultorio o del especialista, que justifique las inasistencias.
- 4) Se nombrará a una Docente como tutora de la estudiante para que realice las tutorías y el acompañamiento necesario, brindándole apoyo pedagógico y resguardando su derecho a la Educación.
- 5) La estudiante en situación de embarazo o de maternidad / paternidad, tendrá derecho a solicitar permisos especiales en caso de control médico, al inicio, transcurso o final de la jornada escolar.
- 6) Toda salida, deberá ser justificada por medio de carné de salud o certificado médico.

12.2. Regulaciones sobre salidas Pedagógicas y otras actividades extraescolares

Art.156.- Las Salidas Pedagógicas, constituyen experiencias de aprendizaje de alto significado y un complemento indispensable del trabajo al interior de la Escuela en tanto propician la comprensión, aplicación y generalización de los aprendizajes trabajados en las distintas asignaturas y su principal propósito, es contribuir al desarrollo integral de las y los estudiantes.

Art.157.- Dentro de las Estrategias Pedagógicas que identifican nuestro PEI, resaltan aquellas orientadas a desarrollar actividades en contextos comunitarios y laborales, exigiendo la programación de Salidas Pedagógicas que son consideradas una clase más.

En ese sentido, la programación de estas, deberán ser oportunamente informadas al apoderado, quienes darán su consentimiento firmando la autorización correspondiente y en caso necesario, deberán costear los gastos por concepto de movilización y de alimentación.

En caso de que la o el estudiante no cuente con dicha autorización, deberá permanecer en la Escuela, siendo atendida/o por un o una profesional.

Art.158.- Se considerarán Salidas Pedagógicas las siguientes:

- 1) Circuitos Comunitarios de Aprendizaje a través de visitas programadas a instituciones, organizaciones, asociaciones comunitarias.
- 2) Recorridos de trayectos de interés pedagógico.
- 3) Ofertas extraescolares con diseño modular.
- 4) Tres variantes de Pasantías Laborales de Aprendizaje.
- 5) Encuentros culturales, artísticos y deportivos.

Art.159.-Toda Salida Pedagógica, se debe enmarcar dentro de los Planes y Programas de Estudio de cada nivel y ciclo respectivo; preponderándose a través de ellas, las observaciones, interacciones, experimentaciones, desempeño de roles, investigaciones, etc., que contribuyan a conocer diferentes ambientes socio-comunitarios, laborales, culturales, históricos, deportivos, etc., tomando contacto directo con la realidad.

Todo ello, tomando en cuenta la posibilidad de implementar los atributos del enfoque Ecológico - Funcional.

Art.160.-Toda Salida Pedagógica proyectada, deberá estar supeditada al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también al Reglamento y al Plan de Seguridad Escolar, permitiendo de esta forma, a organizar estos procesos, siguiendo un protocolo de actuación.

Art.161.-Los procedimientos empleados por la Escuela Especial para gestionar las Salidas Pedagógicas son los siguientes:

- 1) Programación mensual, semestral o anual de Salidas Pedagógicas; incorporándose en Planificación Mensual de Clases, considerando actividades y estrategias propuestas ANTES, DURANTE y DESPUÉS de cada salida.
- 2) Autorización individual de carácter mensual, semestral o anual por parte de las y los Apoderadas/os. Dicha solicitud, se realiza en entrevista o reunión de apoderadas/os. En este modelo de autorización, se debe precisar:
 - Curso
 - Nombre Profesora Jefe
 - Fecha y horarios
 - Lugar por visitar y su dirección
 - Actividades y objetivos de aprendizaje
 - Aspectos específicos relacionados con el vestuario, calzado, medios y elementos de seguridad; entre otros.
 - Nómina de personas adultas que apoyan cada salida
- 3) Envío por parte de la Dirección de Oficio Ordinario al Departamento de Educación con la propuesta de Salidas Pedagógicas por Curso y los anexos con las autorizaciones.

Art.162.-Todas las actividades extraescolares que estén fuera de la jornada de clases, serán consideradas voluntarias, por lo que el registro de asistencia a las mismas, sólo tienen un propósito estadístico. De ahí, que las inasistencias a este tipo de actividades no constituyen una falta ni son informadas a la o el Apoderada/o.

TÍTULO DECIMO TERCERO

13.1.- Protocolo para el Reconocimiento de Identidad de Género de Niños, Niñas y Adolescentes Trans en la Comunidad Educativa

Art.163.-Reconocimiento de la Diversidad

Por esencia, somos una Comunidad Educativa abierta a la diversidad humana en su máxima expresión, creando desde el propio Proyecto Educativo Institucional espacios educativos inclusivos, seguros y respetuosos.

De ahí, que uno de los sellos institucionales, tenga relación con la apertura al alumnado, sin que interfieran barreras actitudinales, por lo que recibe a estudiantes con múltiples capacidades, provenientes de distintos segmentos y niveles socioeconómicos, inmigrantes, practicantes de variadas religiones, etc.

Asimismo, se abre a la inclusión de estudiantes Trans desde el enfoque de los derechos humanos, resguardando la igualdad y no discriminación, reconociendo y fomentando la participación ciudadana.

Art.164.-Atendiendo a las disposiciones del Oficio Ordinario N° 0768/2017 de la Superintendencia de Educación y para dar cumplimiento a estos derechos, se despliegan acciones de información entre integrantes de la Comunidad Educativa que comprenden, valoran y respetan el acceso y la participación de estudiantes Trans.

A su vez, se impulsan acciones de apoyo a este grupo de estudiantes en aquellos casos que no cuenten con el respaldo de sus familias, posibilitando el desarrollo de talleres, jornadas, charlas, etc., con la participación de las familias.

Art.165.-Definiciones claves

- 1) **Género:** Roles, comportamientos, actividades y atributos construidos socioculturalmente en torno al sexo biológico.
- 2) **Identidad de género:** Vivencias internas del género tal como cada persona lo siente. Correspondiente o no al sexo biológico.
- 3) **Expresión de género:** La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- 4) **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia a los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados.

Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

- 5) **Diversidad sexual:** Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes.
- 6) **Transgénero (trans):** Personas cuya identidad y/o expresión de género, no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asignadas al sexo biológico.
- 7) **Intersex:** Persona que nace con combinación de características fenotípicas que pertenecen tanto al sexo biológico femenino como masculino. Cuyos genitales internos, externos, o aspectos genéticos no encajan con la concepción tradicional de ser hombre o mujer, sino que constituyen un espectro entre ambos sexos.
- 8) **Orientación Sexual:** Patrón individual de atracción sexual y emocional hacia otras personas, que contempla excitación física/sexual e interés emocional y romántico, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.
- 9) **Nombre registral/legal:** El que se le asigna al nacer, con relación a su sexo biológico, es decir, hombre o mujer. Relacionado con la inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

Art.166.-En relación con los principios orientadores que deben regir a nivel de Comunidad Educativa respecto al alumnado trans, se precisan los siguientes:

- 1) **Dignidad del ser humano:** el Reglamento de Convivencia Escolar deberá resguardar la dignidad y derechos fundamentales.
- 2) **Interés superior del alumno:** Derecho a que se considere de manera primordial el interés del alumno en todas las medidas o decisiones que le afecten (garantizar derecho mental, moral, social, etc.).
- 3) **No discriminación arbitraria:** Eliminar toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación (igualdad de oportunidades).
- 4) **Buena Convivencia Escolar:** Promover adecuado Clima Escolar que prevenga todo tipo de acoso.

Art.167.-Como Comunidad Educativa, se deberán priorizar los principios orientadores de dignidad del Ser Humano, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, No Discriminación Arbitraria, y Buena Convivencia Escolar, respecto al reconocimiento y a la protección de estudiantes Trans.

A lo anterior, adicionar el compromiso que debe existir por parte de la Comunidad Educativa para velar porque se salvaguarden derechos tales como:

- 1) Al acceso y permanencia en el sistema educacional formal y recibir una atención adecuada.
- 2) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

- 3) Ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes.
- 4) A participar, expresar su opinión libremente y ser escuchados, en especial cuando ésta tiene relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 5) Estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 6) No ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades Educativas.
- 7) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 8) Expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Art.168.-La o el Apoderada/o de una o un estudiante Trans, así como también una o un estudiante mayor de 18 años, podrán solicitar a la Escuela:

- El reconocimiento de su identidad de género.
- Medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hija/o.
- Otras no consideradas, pero que se deberán analizar, según el caso.

Para dar cumplimiento a ello, se deberá cumplir con las medidas siguientes:

- 1) Solicitar por escrito una entrevista o reunión con la Directora de la Escuela.
La respuesta desde la Dirección para concretar dicho encuentro no deberá exceder los 5 días hábiles.
- 2) Lo tratado en entrevista o reunión, se deberá registrar por medio de un acta que incluirá fecha, participantes, temas tratados, acuerdos alcanzados, medidas que se adoptarán, coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento; entre otros aspectos, incluyendo las firmas de los comparecientes y entrega si así lo desea, de copia a la o el Apoderada/o.
- 3) Considerar que cualquier medida que se pretenda implementar, deberá contar con el consentimiento previo de la o el estudiante y su Apoderada/o, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- 4) Comprometer a las y los integrantes de la Comunidad Educativa a velar porque se respeten los derechos a su privacidad de la o el estudiante, resguardando que sea siempre ella o él quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Art.169.-Los pasos y plazos para dar cumplimiento al Protocolo de Actuación frente a una posible situación, acción, actuación u omisión que vulnere los derechos de un estudiante trans, son los siguientes:

ETAPAS	PLAZOS
1. Denuncia	De inmediato
2. Investigación preliminar	05 días hábiles
3. Admisión / Rechazo denuncia	Al sexto día
4. Desarrollo de Protocolo de acuerdo con la sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles prorrogables una vez por el mismo periodo
5. Seguimiento del caso	Mensual

Art.170.-Una vez formalizada la solicitud indicada en el artículo precedente, la Dirección deberá implementar las medidas básicas de apoyo que se indican seguidamente:

- 1) Apoyar a la o el estudiante, velando porque exista un diálogo permanente y fluido entre las profesionales, la o el estudiante y su familia, de modo que se logre coordinar y facilitar el desarrollo de acciones de acompañamiento que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con las y los integrantes de la Comunidad Educativa como, por ejemplo, la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género.
- 2) Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo dirigidos a las y los integrantes de la Comunidad Educativa con el objeto de garantizar la promoción y el resguardo de los derechos de las y los estudiantes Trans.
- 3) Usar el nombre social como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, la Dirección podrá instruir a las y los funcionarios/os a que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por la o el Apoderada/o o por la o el estudiante en caso de que sea mayor de 18 años.

- 4) Facilitar que las y los estudiantes Trans, usen los baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

La Dirección en conjunto con la o el Apoderada/o, deberán acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la o el estudiante; su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones, podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

Art.171.-Nuestra Escuela posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar donde se concretizan acciones, programas, proyectos e iniciativas de promoción hacia la tolerancia y la no discriminación de niños, niñas y estudiantes trans, destacando las siguientes:

- 1) Intervenciones multidimensionales que promuevan el valor de la tolerancia y la NO discriminación a cargo de Docentes, Profesionales Asistentes de la Educación y Profesionales Especialistas externos.
- 2) Detección, por parte de integrantes de la Comunidad Educativa, de estudiantes trans, para ser efectivo el reconocimiento de identidad de género y prestar el apoyo correspondiente según lo que se establezca con el niño, niña o adolescente y su Apoderada/o.
- 3) Desarrollo de charlas, talleres, difusión mediante dípticos; entre otras acciones impulsadas por distintos estamentos de la Comunidad Educativa que promuevan el respeto, la tolerancia y la no discriminación de estudiantes trans.

Art.172.-Respecto a la solución de posibles diferencias entre la Escuela, la o el Apoderada/o y la o el Estudiante en lo relativo a las medidas de apoyo que se adopten para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

La misma acción, se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su Apoderada/o.

Art.173.-La Comunidad Educativa, deberá respetar los derechos que resguardan a las y los estudiantes Trans.

Cualquier acción u omisión atentatoria contra sus derechos o que constituya una forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos, se entenderá como una Falta Grave que exigirá el inicio de un proceso sancionatorio, conforme al protocolo establecido para faltas a la Buena Convivencia Escolar.

TÍTULO DECIMO CUARTO

14.1 Normas, Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos. Reconocimiento positivo

Art.174.-Toda sanción o medida disciplinaria, deberá tener un carácter claramente formativo para las partes involucradas y para la Comunidad Educativa y será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de las y los involucradas/os, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Art.175.-Todo lo concerniente a las sanciones y medidas formativas derivadas de situaciones y hechos que afecten la Buena Convivencia Escolar al interior de la Escuela, así como también de las personas responsables de aplicarlas, serán definidas en esta sección del presente Reglamento.

Art.176.-Estas normas, serán aplicables a todas las actividades que se desarrollan al interior de la Escuela (académicas, artísticas, deportivas, sociales, científicas, etc.), donde participen las y los estudiantes y funcionarios/os de la Escuela, sea al interior del Establecimiento o en lugares de la comunidad.

Art.177.-De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, las y los Apoderadas/os serán responsables por daños causados por su hija o hijo a la infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales, recursos escolares, etc., de la Escuela.

Art.178.-Se considerarán faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de las y los estudiantes.

Art.179.-En aquellos casos cuando las y los estudiantes que se organicen y congreguen para contravenir las normas de convivencia de la Escuela, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Art.180.-Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

Art.181.-Considerando la debida **gradualidad**, en la Comunidad Educativa se distinguen tres tipos de Faltas:

- 1) **Faltas Leves:** Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otras/os integrantes de la Comunidad Educativa.
- 2) **Faltas Graves:** Constituyen actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad emocional, física y/o psíquica de otra/o integrante de la Comunidad Educativa, así como también acciones deshonestas y/o disruptivas que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje y la convivencia escolar. La reiteración de faltas leves se podrá considerar como falta grave.
- 3) **Faltas Gravísimas:** Refieren a actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otras/os integrantes de la Comunidad Educativa y agresiones donde se constate reiteración de la conducta. Se consideran, además, aquellas que perjudiquen la normalidad del proceso educativo y conductas tipificadas como delito. La reiteración de faltas graves se podrá considerar como falta gravísima.

Art.182.-Desde el punto de vista formativo, una **Falta Leve**, es entendida como una instancia para la reflexión, análisis y diálogo que ayude a la o el estudiante a tomar conciencia de que las responsabilidades personales y sociales se deben cumplir, respetando el bien común.

Art.183.-Desde el punto de vista formativo, una **Falta Grave**, se entiende como una instancia para que la o el estudiante asuma, frente a las y los integrantes de la Comunidad Educativa y a sí misma/o, una responsabilidad de reparación que contribuya al crecimiento personal y al social. Ante una falta grave, será indispensable contar con el compromiso y la colaboración de la o el Apoderada/o como garante de que la o el estudiante cumpla con la sanción estipulada.

Art.184.-Desde el punto de vista formativo, una **Falta Gravísima**, podría ser constitutiva de un delito. De ahí que, al momento de ponderar sus impactos, se deberá dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito.

Al respecto, se debe tener presente que la Dirección tiene el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a una o un integrante de la Comunidad Educativa.

Son responsables penalmente jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art.185.-Respecto de la **Tipificación de las Faltas y sus Sanciones Disciplinarias**, considerando que constituyen **Faltas Leves**, aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad; destacándose las siguientes:

- 1) Molestar a sus compañeras/os y/o provocar indisciplina grupal.
- 2) No acatar la indicación de entrar a la sala de clases en el horario que corresponde.
- 3) Asistir a clases sin la Libreta de Comunicaciones, incluyendo no mostrar comunicaciones a la o el Apoderado/a o no traerlas firmadas.
- 4) Incurrir en tres atrasos sin justificación al inicio de la jornada escolar.
- 5) No traer las tareas solicitadas o los útiles y materiales requeridos por la Profesora para desarrollar las actividades en clases. Considera también, la despreocupación por sus materiales y útiles escolares.
- 6) Interrumpir la clase parándose, conversando u otros tipos de manifestaciones que afectan su normal desarrollo.
- 7) Desobedecer a la Profesora, o salir de la sala de clases sin autorización.
- 8) Llegar atrasada/o a la sala de clases después de recreos.
- 9) Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la Comunidad Educativa como, por ejemplo: agua, electricidad, jabón, papel, etc.
- 10) Asistir a clases (incluye Educación Física) sin el uniforme escolar correspondiente o con incorrecta presentación personal sin un justificativo.
- 11) Contravenir normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este Reglamento, sin la debida justificación.
- 12) Mantener encendido su teléfono celular u otro equipo no autorizado durante el desarrollo de la clase para comunicarse, enviar mensajes, grabar, sacar fotos, jugar; entre otras acciones prohibidas en este horario.
- 13) Ensuciar o descuidar la limpieza de las distintas dependencias de la Escuela, de su lugar de trabajo o de sus compañeras/os.
- 14) Alimentarse durante el desarrollo de las clases.
- 15) No comportarse adecuadamente durante actos cívicos, ceremonias, actividades deportivas, salidas pedagógicas; entre otras que son consideradas en el Proyecto Educativo.
- 16) Expresarse con groserías.
- 17) Otras no tipificadas en el presente Reglamento y que van a exigir análisis y reflexión conjunta por parte de las personas responsables de actualizar este documento que luego de hacer la propuesta de nuevas tipificaciones, serán revisadas y aprobadas por la mayoría de las y los integrantes de la Comunidad Educativa.

Art.186.-La Dirección de la Escuela en consulta y colaboración con la Encargada de Convivencia, Profesoras y Profesionales Asistentes de la Educación, podrá adoptar las sanciones de las **Faltas Leves** en forma conjunta (sanción compuesta) o en forma separada considerando alguna de las sanciones siguientes:

- 1) Amonestación verbal, indicar que debe **“pensar en su actuar”**, sin interactuar con sus compañeros, por el tiempo que determine la profesora.
Dependiendo de la actitud del o la estudiante, la actividad de pensar en lo ocurrido, la deberá realizar en la escuela o se llamará al apoderado para que se retire a su domicilio.
Cualquier profesional o asistente de la educación podrá consultar al o la estudiante el motivo por el cual se encuentra “pensando”, de esta forma se intenta centrar la atención y reforzar un cambio de conducta.
- 2) Reconversión Formativa, que se traduce en un dialogo más enérgico; indicándole a la o el estudiante la inconveniencia de su conducta. Esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, Encargada de Convivencia, Profesionales Asistentes de la Educación, Jefa de UTP o Directora.
- 3) Realizar registro en la Historia de Vida de la o el estudiante.
- 4) Citación a la o el Apoderada/o para sostener una reunión, la cual tiene como propósito poner en conocimiento las observaciones, gravedad y establecer los compromisos de la o el estudiante en relación con el cambio de comportamiento; debiéndose consignar en la Historia de Vida de la o el estudiante.

Art.187.-La reiteración de 04 Faltas Leves, se considerará una Falta Grave.

Art.185.-Respecto de la **Tipificación de las Faltas y sus Sanciones Disciplinarias**, considerando que las **Faltas Graves** son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física, emocional y/o psicológica de una o un integrante de la Comunidad Educativa, así como también acciones deshonestas y/o disruptivas que alteren el normal desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y la convivencia escolar.

Considerando lo anterior, destacan entre las Faltas Graves las siguientes:

- 1) Reincidencias en faltas leves, en más de tres (3) ocasiones; demostrándose con su actuar y actitud, que no existe ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.
- 2) Interrumpir a la Profesora en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad del aula durante la clase. Por ejemplo, gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, desafíos o provocaciones, pataletas, lanzar objetos, golpear mobiliario, etc.
- 3) Falta de honradez en su trabajo escolar, al presentar como propio el trabajo de una o un compañera/o, copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas, entre otras.
- 4) Emplear lenguaje o gestos groseros, provocativos y/o indecorosos en el trato con sus compañeras/os y con el resto de la Comunidad Educativa.
- 5) Fumar dentro de la Escuela o en el perímetro exterior de ésta.
- 6) Abandonar la Escuela sin la debida autorización, o ausentarse de clases estando dentro del Establecimiento Educacional.
- 7) Deambular por dependencias de la Escuela, sin la compañía de una profesora o asistente de la educación, ya que las y los estudiantes siempre están acompañados.
- 8) Falsificar firma de la o el Apoderada/o.
- 9) Tener más de quince atrasos acumulados.
- 10) Provocar daños voluntarios a las instalaciones, mobiliario, equipamiento, materiales escolares, etc., de la Escuela.
- 11) Faltar el respeto, manifestando trato despectivo a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 12) Portar objetos cortopunzantes, cortaplumas u otros elementos prohibidos al interior de la Escuela que representen un peligro para la integridad física de las y los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 13) Participar de peleas dentro de la Escuela o fuera de ella, vistiendo el uniforme institucional.
- 14) Traer, reproducir y/o traspasar material pornográfico.
- 15) Realizar actos de Hostigamiento Escolar, Acoso, Matonaje o Bullying, incluyendo el denominado Cyber Bullying.
- 16) Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato hacia la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos que encierran significado de otras/os integrantes de la Comunidad Escolar.
- 17) Otras no tipificadas en el presente Reglamento y que van a exigir análisis y reflexión conjunta por parte de las personas responsables de actualizar este documento que luego de hacer la propuesta de nuevas tipificaciones, serán revisadas y aprobadas por la mayoría de las y los integrantes de la Comunidad Educativa.

Art.188.-Para el procedimiento y la sanción ante una Falta Grave, la o el estudiante deberá exponer los motivos que le llevaron a su actuar inadecuado en un clima de diálogo sereno con la Profesora, Encargada de Convivencia Escolar y/o la Directora.

Las sanciones para las Faltas Graves, será proporcional a la edad de desarrollo de la o el estudiante, madurez y Perfil de Necesidades de Apoyo asociado a una discapacidad.

La Encargada de Convivencia Escolar en consulta con la Directora, podrá adoptar en forma conjunta (sanción compuesta) o separada alguna de las siguientes sanciones:

- 1) Derivación a un/a Profesional Asistente de la Educación para iniciar seguimiento en caso de que lo amerite.
- 2) Citación a Apoderada/o de la o el estudiante que incurrió en la falta.
- 3) Elaboración de un compromiso de mejora conductual, firmado por la o el estudiante y su Apoderada/o, el que será evaluado regularmente.
- 4) Acompañamiento de la o el Apoderada/o a la o el estudiante en sala de clases, por el periodo de tiempo que sea solicitado por la profesora, UTP y Directora. El apoderado no podrá asistir acompañado de otros adultos ni de niños.
- 5) Reducción de la Jornada Escolar.
- 6) Suspensión de la o el estudiante de 1 a 5 días.
- 7) Cambio de curso.
- 8) Condicionalidad de matrícula.

Art.189.-La sanción para la **Falta Grave** relacionada con Hostigamiento Escolar, Acoso, Matonaje o Bullying, debe considerar la aplicación de las medidas diseñadas para esta falta contempladas en el Protocolo de Actuación en artículos precedentes.

Si una vez aplicada la medida, el o la estudiante acosador/a reitera su conducta con la misma víctima o con otra, su sanción pasa inmediatamente a considerarse como falta gravísima.

Art.190.-La reiteración de 02 Faltas Graves, será causal que se determine como Falta Gravísima.

Art.191.-En relación con la **Tipificación de las Faltas y sus Sanciones Disciplinarias** y, tomando en consideración que **Faltas Gravísimas**, constituyen acciones, actitudes y comportamientos involuntarios o premeditados que atenten contra la integridad física y psicológica de otras/os integrantes de la Comunidad Educativa y transgredan la normativa legal y/o constitucional que constituyen delitos. Asimismo, aquellas que perjudiquen la normalidad del proceso educativo, la buena convivencia escolar y que se tipifiquen como delito, destacan las siguientes:

- 1) Cometer hechos constitutivos de ilícitos, entendido como toda acción u omisión voluntaria penalizada por la ley.
- 2) Sustraer objetos ajenos (robo-hurto), así como apropiarse de un bien por hallazgo perteneciente a otra persona, sin devolverlo (hurto por hallazgo).
- 3) Proferir insultos, gestos groseros, agresiones físicas a Estudiantes, Docentes, Directivos o Asistentes de la Educación.
- 4) Difundir por diferentes redes sociales imágenes, videos, grabaciones de voz, textos, etc., de situaciones que vulneran su intimidad o que atentan contra su dignidad o seguridad personal.
- 5) Amedrentar, amenazar, chantajear, insultar y mofarse de las características físicas de una o un integrante de la Comunidad Escolar.
- 6) Realizar conductas agresivas, que involucren descontrol total y que produzca temor por su integridad física o psicológica a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 7) Arrojar objetos que pudieran provocar lesiones de gravedad a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 8) Mantener reiteradas actitudes y comportamientos que encierren discriminación y segregación, apartando a una persona del grupo, ya sea por su condición social, situación socioeconómica, creencias religiosas, pensamiento político y filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 9) Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas. En ese sentido, revestirá especial gravedad la falsificación de firmas de algún funcionario de la Escuela, así como también, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales.
- 10) Asistir a la Escuela en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas, o con halito alcohólico.
- 11) Rayar, romper o quemar bienes de la Escuela. Incluye el rayado malicioso de murallas de salas, baños, oficinas, automóviles de profesoras, etc.
- 12) Adulterar, falsificar, destruir o apoderarse de documentos que pertenezcan a la Escuela y/o utilizarlos sin la debida autorización.
- 13) Incurrir en delitos de informática, tipificados en la Ley 19.223, a través de amenazas, ataques, injurias o desprestigio a una o un estudiante o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de redes sociales (chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, videos, fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico).

- 14) Exhibir, transmitir o difundir conductas de maltrato escolar por redes sociales.
- 15) Participación individual o colectiva en actos pendencieros o agresiones físicas y/o verbales contra la identidad, religión, origen étnico, nacionalidad, género o creencias culturales de otra/o estudiante o de integrantes de la Comunidad Educativa, sea al interior o en el exterior de la Escuela.
- 16) Pertenecer o dirigir grupos involucrados en actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- 17) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 18) Portar armas, lo que se encuentra tipificado en la Ley 17.798. Incluye armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, cartuchos y municiones, armas cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinas o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellas.
- 19) Comercializar, consumir o portar sustancias psicotrópicas o drogas (narcóticos, alucinógenos, estupefacientes, etc.) al interior de la Escuela o en actividades fuera de ella.
- 20) Participación individual o grupal en acciones que interrumpan la normalidad del proceso educativo.
- 21) Otras no tipificadas en el presente Reglamento y que van a exigir análisis y reflexión conjunta por parte de las personas responsables de actualizar este documento que luego de hacer la propuesta de nuevas tipificaciones, serán revisadas y aprobadas por la mayoría de las y los integrantes de la Comunidad Educativa.

Art.192.-En relación con las sanciones ante **Faltas Gravísimas**, la Escuela podrá adoptar en forma conjunta (sanción compuesta) o separada, alguna de las siguientes sanciones:

- 1) Suspensión inmediata de clases por 5 días hábiles, prorrogables hasta por 5 días más, (recibiendo clases vía remota)
- 2) Cambio de ambiente pedagógico interno.
- 3) Reducción de Jornada Escolar.
- 4) Acompañamiento de la o el Apoderada/o a la o el estudiante en sala de clases. El apoderado no podrá asistir acompañado de otros adultos ni niños.
- 5) Condicionalidad de matrícula.
- 6) Asistencia sólo a rendir Evaluaciones.
- 7) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

Art.193.-La Comunidad Educativa en su conjunto, se compromete a trabajar en la implementación de medidas que contribuyan a la mejora progresiva de las conductas disruptivas de las y los estudiantes.

Considerando la diversidad del alumnado, las sanciones referidas a la no renovación de matrícula para el año siguiente y/o la expulsión de varios días, son consideradas en última instancia y cuando no se logra un cambio de conducta, por lo que se entiende que nuestro Proyecto Educativo (PEI), no responde a las necesidades educativas del o la estudiante, y requiere del apoyo de especialistas en trastornos de la conducta, con los que no cuenta la Escuela.

Art.194.-Toda falta leve, grave o gravísima no contemplada en el presente Reglamento interno de Convivencia Escolar, se tipificarán de acuerdo con las características generales que indican la conceptualización de las faltas.

Si por alguna razón, ocurriese una falta al Reglamento de Convivencia Escolar que no estuviese contemplada, se aplicarán los siguientes criterios de tipificación en función de la gravedad de la consecuencia de la falta cometida:

- 1) En caso de que no haya revestido un peligro o daño a la integridad física, emocional y/o psicológica de una o un integrante de la Comunidad Educativa, será considerada como Falta Leve.
- 2) Si revistió peligro evidente y el acto o la acción atentó contra la integridad física, emocional y/o psicológica de una o un integrante de la Comunidad Educativa, aun cuando el daño a la integridad no haya sido concretado, se estimará como Falta Grave.
- 3) Si además de revestir peligro, se evidencia la presencia de lesiones constatables en una o un integrante de la Comunidad Educativa o provocó daños en su integridad física, emocional y/o psicológica, se considerará como Falta Gravísima. Esta tipificación, estará a cargo de la Dirección de la Escuela.

Art.195.- Si los criterios descritos en el artículo precedente no logran determinar la gradualidad de la falta, la Dirección convocará a un Consejo General de Profesoras con la finalidad de establecer definiciones acerca de la conducta que provocó la convocatoria. Una vez unificados los criterios, la Dirección resolverá la gradualidad de la falta e indicará a la Encargada de Convivencia Escolar, informar a la Comunidad Educativa sobre la nueva tipificación de la falta que se ingresará de manera regular en el proceso de actualización del Reglamento de Convivencia Escolar.

Art.196.- La Suspensión Preventiva, es una medida precautoria (no disciplinaria), que se utiliza para dar tiempo en la investigación de situaciones de alteración a la Buena Convivencia Escolar. Esta suspensión, no reviste carácter de sanción, puesto que es una medida que se toma en torno a la investigación y se aplica cuando la situación de convivencia permite suponer la duda razonable de que la o el estudiante involucrada/o pueda alterar la buena convivencia escolar, mientras dura la investigación o para dar el tiempo de que la o el alumno (consiente del reglamento y sus faltas) tome tiempo para pensar y pueda retomar un adecuado comportamiento a su regreso (no más de tres días)

La suspensión preventiva de una o un estudiante, se deberá aplicar igualmente por los periodos que faculta la normativa vigente.

Art.197.- Entre las Medidas Pedagógicas y/o Formativas para dar término a la actitud o conducta que genera alteraciones a la Buena Convivencia Escolar, teniendo en cuenta el respeto por los derechos de la o el estudiante, destacan las siguientes:

- 1) **Diálogo Reflexivo Individual:** Profesionales designadas por la Dirección y lideradas por la Encargada de Convivencia Escolar, realizan reflexiones con la o el estudiante que manifieste actitudes y conductas que contravengan el presente Reglamento.
Esta acción, se deberá registrar en el Libro de Clases, Actas de Convivencia e Historia de vida.
- 2) **Diálogo Reflexivo Grupal:** Profesionales designadas por la Dirección y lideradas por la Encargada de Convivencia Escolar, realizan reflexiones con el grupo de estudiantes o grupo curso que ha incurrido en actitudes y conductas que atenten contra la Buena Convivencia Escolar.
Esta acción deberá quedar consignada en el Libro de Clases.
- 3) **Amonestación Verbal:** Crítica en forma verbal que, en el marco del respeto, se hace con el propósito de que la o el estudiante evite incurrir nuevamente en actitudes o conductas que afecten la Buena Convivencia Escolar.
- 4) **Amonestación Escrita:** Crítica con registro escrito que, en el marco del respeto, tiene como finalidad dejar constancia de la medida en forma escrita, esperando que la o el estudiante evite incurrir nuevamente en determinada actitud o conducta que afecte la Buena Convivencia Escolar.
- 5) **Citación a la o el Apoderada/o:** Acción que se desarrolla con el fin de informar a la o el Apoderada/o sobre la actitud o conducta en la que ha incurrido su hija/o y que ha provocado alteraciones en la Buena Convivencia Escolar.
Esta acción formativa, quedará registrada en Hoja de Vida, de Entrevista de Apoderadas/os y/o en Libro de Clases.
En ella, se estipulará, la información entregada, las razones de la situación o problema que se desea abordar, los antecedentes, los compromisos entre la o el Apoderado y la Escuela; acciones de seguimiento y derivación y, toda aquella información que sea importante consignar.
- 6) **Tarea Adicional:** Posee carácter pedagógico, buscando promover e incentivar la reflexión por parte de la o el estudiante de sus propios actos; priorizándose el desarrollo de tareas y actividades de utilidad común. Ej.: elaboración de materiales didácticos, apoyo en las tareas de estudiantes menores, exposición sobre un tema relacionado con la falta cometida, etc.

- 7) **Plan de Trabajo Familia - Escuela:** En acuerdo con la o el Apoderada/o, la Encargada de Convivencia Escolar implementará un Plan de Trabajo Colaborativo el cual se explicitará en el registro de Entrevista y/o en el Libro de Clases.

En este plan, se considerarán al menos los aspectos siguientes:

- Derivación a especialistas o redes externas,
- Trabajo en Orientación y/o Consejo de Cursos
- Tipo de intervenciones (curriculares, socio-adaptativas, de interacción social, etc.)
- Seguimiento del proceso (siguientes entrevistas y reuniones)
- Compromisos por parte de la o el Apoderada/o

Art.198.-Se establece que previo a la aplicación de una sanción o medida, es premisa conocer la versión de todas las partes involucradas, considerando el contexto, las circunstancias y todas las variables necesarias en torno a la falta.

Art.199.-Todo procedimiento sancionatorio, deberá respetar el principio del debido proceso, atendiendo a que:

- 1) Se escuche y registre la versión de todas las partes.
- 2) Se consideren todos los argumentos.
- 3) Se presuma inocencia de los implicados.
- 4) Se reconozca el derecho a apelación.

Art.200.-De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de las partes involucradas, el nivel de responsabilidad variará al momento de la aplicación de la medida.

Una persona con jerarquía dentro del Establecimiento tendrá mayor responsabilidad al momento de valorarse una falta a la normativa vigente.

En orden decreciente, los adultos tienen mayor responsabilidad al valorarse una falta a la normativa, seguido de las y los jóvenes, adolescentes hasta llegar a las niñas y los niños.

En el caso de las niñas y niños, la responsabilidad formativa de los padres y apoderados se tomará en consideración al valorar la falta a la normativa de Convivencia Escolar.

Art.201.-Al momento de sancionar una falta a la normativa de Convivencia Escolar, se deberá tomar en cuenta:

- 1) La conducta anterior del sujeto que cometió la falta, si existen antecedentes de conductas similares y qué tan reiterativas han sido.
- 2) La motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, distinguiendo cuando la falta cometida fue en defensa propia o si en su lugar, constituye un ataque o consecuencia de una provocación.
- 3) La presencia de alteraciones emocionales y/o psicológicas previas y las medidas que en su momento fueron tomadas para apoyar y/o modificar ciertas conductas. Se consideran variables tales como los cumplimientos de seguimientos, la presencia de derivación de la o el estudiante, la responsabilidad de la o el Apoderada/o en subsanar el problema y la existencia de informes vigentes en la Historia de Vida de la o el estudiante.

La consideración de esos antecedentes si bien no minimizan o justifican la falta y, por consiguiente, no lo exime de posibles sanciones, ayudan a comprender de mejor manera el fenómeno y a contextualizarlo.

Art.202.-Respecto de las Medidas Formativas, Pedagógicas o Relacionales ante las Faltas a las Normas de Convivencia Escolar, Escuela Especial define como **Medida Formativa** como que generalmente, se aplican frente a Faltas Graves.

Esta medida puede ser aplicada solamente por la Dirección de la Escuela. La Encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor/a Jefe, podrían sugerirla, pero en última instancia la aplica solamente la Dirección.

Art. 203.-La medida Formativa consiste en:

- 1) Realizar Servicio Solidario, a través del desarrollo de actividades que beneficien a la Comunidad Educativa en su conjunto, permitiendo que la persona que cometió la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos mediante su esfuerzo personal.
- 2) Desarrollar Servicio Pedagógico, a través del desarrollo de actividades que bajo la orientación y supervisión de un o una Profesor/a y/o Profesional Asistente de la Educación, el sancionado durante su tiempo libre, realizará actividades escolares, las que incluyen recolectar o elaborar materiales para apoyar a estudiantes de curso inferiores al suyo, ser ayudante del docente en alguna actividad, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otras.
Si hay presencia de una intachable conducta anterior, o atenuantes expresadas en el artículo previo, la medida relacional puede sustituir la sanción disciplinaria por falta grave, siempre y cuando, así lo determine y autorice la Dirección.

Art.204.-La **Medida Pedagógica** por su parte, garantiza que las y los estudiantes no pierdan su proceso pedagógico; constituyéndose en una medida que acompaña a la de tipo Disciplinario; aplicándose en el contexto de la aparición a las faltas catalogadas como gravísimas.

En las medidas pedagógicas, la Jefa de UTP se encargará de recopilar el material pedagógico utilizado en clases no presenciadas por la o el estudiante, las que posteriormente y en coordinación con la o el Apoderada/o, se le enviarán para que las trabaje.

En los niveles de 1º a 6º Básico, se incorporará al “programa de nivelación escolar” para apoyar y reforzar los aprendizajes en jornada complementaria.

En los niveles de 7º Básico hasta Nivel Laboral, la o el estudiante recibirá guías de apoyo pedagógico, según sea estimado por la Jefatura de UTP o la Dirección

La medida pedagógica, a diferencia de la relacional y la formativa, no sustituye en ningún caso a la medida disciplinaria por falta gravísima establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art.205.-Se entiende como **Medida Relacional** como un tipo complementario a las medidas disciplinarias y se aplican por lo general, cuando acontece una Falta Leve.

Esta medida, puede ser aplicada por la Encargada de Convivencia, Profesor/a Jefe o Directora.

La **medida relacional** consiste en:

- 1) Pedir disculpas públicas por la falta cometida.
- 2) Desarrollar una acción tendiente a promover los valores institucionales.
- 3) Aplicar la reparación de la falta acordada entre la o el estudiante y la o el profesional que aplica la medida. En caso de que haya intachable conducta anterior o atenuantes expresados en el artículo previo, la medida relacional podrá reemplazar la sanción disciplinaria por falta leve, siempre y cuando, así lo determine y autorice la Dirección de la Escuela.

Art.206.-El no acatar, o el incumplir una medida Relacional, Formativa o Pedagógica, faculta a la Escuela a aplicar la mayor sanción disciplinaria posible, teniendo en cuenta siempre la graduación de la falta correspondiente.

Art.207.-Se entenderá por **Sanción Compuesta**, todas aquellas medidas simultáneas que se apliquen a una o un estudiante producto de una o más faltas al Reglamento de Convivencia Escolar. De ahí, que constituya una sanción compuesta.

En estos casos, la o el estudiante podrá recibir más de una medida aplicable para una misma falta, como, por ejemplo, registro en historia de vida y una suspensión corta, una medida formativa más otra pedagógica.

La finalidad, es desincentivar con una serie de acciones la nueva comisión de la falta, procurando observar el principio de proporcionalidad de la sanción en todo momento.

Art.208.-Atendiendo a lo indicado en el Artículo 3 de la Ley 21.128/2018 Aula Segura, la Directora de la Escuela frente a Faltas Graves y Gravísimas, podrá tomar decisiones frente a casos en que estudiantes o integrantes de la Comunidad Educativa, incurrieren en alguna actitud o conducta considerada en este Reglamento como Grave o Gravísima y que afecte profundamente la Convivencia Escolar, pudiendo:

- 1) Suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a la/las y/o el/los estudiantes o integrantes de la Comunidad Educativa que hubieren incurrido en alguna de las faltas mencionadas y contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 2) Notificar por escrito a la o el estudiante y a su Apoderada/o sobre la decisión de suspender temporalmente a su hija/o, entregando los fundamentos.
- 3) Contar con un plazo de 10 días hábiles para resolver, respetando los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas; entre otros.
- 4) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- 5) La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la o el estudiante hasta culminar su tramitación.

Art.209.-De las Apelaciones a las Sanciones por Faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se precisa que en los casos de estudiantes que han sido sancionadas/os por faltas al Reglamento de Convivencia Escolar, la o el Apoderada/o podrá presentar una solicitud por escrito de reconsideración de la medida disciplinaria, exponiendo los motivos para pedir dicha reconsideración, proponiendo medidas alternativas a la sanción.

Esta solicitud, se presenta a la Encargada de Convivencia Escolar en un plazo no superior a los 2 días hábiles contados desde la notificación de la sanción.

La Encargada de Convivencia, consultará a la Dirección; tomándose un plazo no superior a los 5 días hábiles para emitir informe con resolución de la solicitud planteada.

Este procedimiento aplica para Faltas Leves, Graves y Gravísimas.

Art.210.-Una vez emitido el informe de resolución sobre la apelación por parte de la o el Apoderada/o, la Dirección podrá utilizar como medios de notificación cartas certificadas al domicilio registrado, correo electrónico o acta de resolución que se entregará la Dirección.

El plazo de entrega a la o el Apoderado de la resolución a través de carta certificada, dependerá de los tiempos de envío que establece la empresa seleccionada.

Art.211.-Nuestra Escuela a través del **reconocimiento positivo**, adopta el reconocimiento como una medida para reconocer y destacar a estudiantes que demuestran buenos resultados en los aprendizajes, así como también antecedentes disciplinarios irreprochables durante el año.

La Dirección en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar y en consulta a Profesoras Jefe, determinará los estímulos y reconocimientos.

Art.212.-Entre los estímulos enmarcados en el reconocimiento positivo con el propósito de destacar a las y los estudiantes, destacan:

- 1) Registro sistemático de observaciones positivas en Historia de Vida y posteriormente, su traspaso a Informe Semestral / Anual.
- 2) Reconocimiento por sus logros de aprendizaje en cuadro de honor de su grupo curso o de la Escuela.
- 3) Reconocimiento al 'Mejor Compañera/o'. Elección realizada por sus compañeras/os de Curso o de Nivel.
- 4) Reconocimiento anual por 'Constancia y Superación' otorgada por la Profesora Jefe.
- 5) Reconocimiento anual de talentos: Artístico, Deportivo, Laboral, etc. a cargo de la Directora.

- 6) Distinción anual a estudiantes destacadas/os por participar en actividades en aras de la Buena Convivencia Escolar.
- 7) Distinción anual a estudiantes destacadas/os por su Asistencia y Puntualidad.

Art.213.-Las medidas de reconocimiento positivo, se podrían aplicar también para uno o más cursos.

TÍTULO DECIMO QUINTO

15.1 Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar

Art.214.-Tal y como se ha indicado, la Buena Convivencia se enseña y se aprende, por consiguiente, se refleja en la responsabilidad de cada integrante de la Comunidad Educativa. Constituye por tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí, la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello las participaciones e interacciones pacíficas y respetuosas.

Para la concreción y mantenimiento de ello, la Escuela:

Contará con una Encargada de Convivencia Escolar, designada por acta de nombramiento a cargo de la Dirección contará con al menos una hora semanal para coordinar la difusión, implementación y evaluación del Reglamento y el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, colaborando en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución y siendo sus atribuciones de carácter consultivo, propositivo y resolutivo.

Art.215.-Las principales **funciones** de la **Encargada de Convivencia Escolar** son:

- 1) Velar por la aplicación del Reglamento y el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, así como los respectivos Protocolos de Actuación.
- 2) Elaborar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (en adelante PGCE).
- 3) Organizar la implementación del PGCE.
- 4) Supervisar la gestión de Convivencia Escolar realizada por las y los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 5) Coordinar la evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 6) Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.
- 7) Coordinar las capacitaciones relativas a la Buena Convivencia Escolar.
- 8) Asumir el seguimiento de los casos de faltas a la buena convivencia que le sean asignados para lo cual, podrá disponer de un equipo de apoyo conformado por otros colaboradores de la Escuela.

Art.216.-El **Equipo de Apoyos a la Convivencia Escolar (EACE)** tiene como misión velar por la promoción de una Convivencia Escolar respetuosa y positiva, previniendo actitudes y conductas que impliquen cualquier tipo de violencia (física, emocional, psicológica). Asimismo, intervenir en situaciones de faltas a la Buena Convivencia.

El ECE, dependerá directamente de la Dirección y sus funciones son de carácter consultivo, propositivo y resolutivo.

Sin perjuicio de las facultades resolutivas asignadas al ECE, la Dirección mantiene el derecho a veto sobre las decisiones que estos pudieran tomar.

Art.217.-Las **funciones** del **Equipo de Apoyo a la Convivencia Escolar (EACE)** son:

- 1) Elaborar, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar y en consulta con la Dirección, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- 2) Participar en la elaboración, actualización y socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo con los criterios educativos y legales pertinentes.
- 3) Participar en la elaboración de la programación anual y de las actividades extracurriculares de la Escuela, incorporando la Convivencia Escolar como un objetivo estratégico.
- 4) Participar en la elaboración de las metas de la Escuela y los proyectos orientados al mejoramiento en el ámbito de la Convivencia Escolar.
- 5) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Escolar en la Escuela y prevengan actitudes y acciones que impliquen violencia escolar.

- 6) Supervisar la gestión general de la Convivencia Escolar desarrollada por las distintas instancias de la Escuela, promoviendo la buena convivencia, la prevención de la violencia, el manejo de las faltas, las medidas, etc.
- 7) Gestionar directamente situaciones puntuales de faltas a la Buena Convivencia Escolar, especialmente aquellas que pudieran requerir manejo judicial.
- 8) Constituir un canal oficial de comunicación en la recepción de solicitudes, así como también, de entrega de informaciones y respuestas institucionales en materias de convivencia escolar.
- 9) Gestionar el control de documentos y de registros de Convivencia Escolar.

Art.218.-La designación de las y los **integrantes del Equipo de Apoyo a la Convivencia Escolar (EACE)**, es de responsabilidad de la Directora y deberá estar integrado por los siguientes profesionales:

- Encargada de Convivencia Escolar
- Jefa de UTP
- Psicóloga
- Docente a cargo del Nivel de Educación Básica
- Docente a cargo del Nivel Laboral

Art.219.-El EACE se reunirá semanalmente para analizar y resolver situaciones que afecten la Buena Convivencia Escolar.

Para asegurar la Buena Convivencia Escolar, se elaborará un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE) que contemplará un conjunto de iniciativas que favorezcan la mantención y el mejoramiento continuo de la Convivencia entre las y los integrantes de la Comunidad Educativa.

El Plan de Gestión, deberá sugerir un conjunto de acciones e iniciativas con su respectiva calendarización y las actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de las actividades, una descripción de estas, fecha, horarios, lugar, responsables, etc.

Su ejecución, será monitoreada en reunión de Consejo Escolar y su estado de avance, será informado en Reuniones de Apoderadas/os, manteniendo copia impresa para presentar en caso de una fiscalización.

Art.220.-Los **procedimientos de gestión colaborativa de conflictos**, van a permitir a las y los integrantes de la Comunidad Educativa afrontar positivamente los conflictos, sobre todo cuando la falta cometida tenga que ver con conflictos interpersonales (entre compañeras/os, discusiones, diferencias de opinión, rumores y otros).

El EACE podrá implementar los procedimientos siguientes:

Negociación formal: Es la técnica que primero se debe intentar: conversar, analizar, cotejar versiones, aconsejar, etc. Esta negociación respalda la participación activa de las partes, ya sea en el procedimiento mismo, como en su resolución, favoreciendo sustantivamente el restablecimiento de las relaciones afectadas.

Mediación en el conflicto: Un tercer mediador, previamente establecido (neutral) y aceptado por las partes involucradas en un conflicto, tiene la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto; persuadiéndolos para que voluntariamente reflexionen y asuman sus responsabilidades. Las personas involucradas, buscan alternativas de acuerdos reparadores.

Serán reconocidos para estos efectos la Encargada de Convivencia Escolar, Profesora Jefe y Psicóloga.

Conciliación: No todos los conflictos son posibles de resolver y conducir a acuerdos entre las partes, requiriendo ayuda de un tercero.

El conciliador, con poder y atribuciones reconocidas por ambas partes, define y propone una salida y/o solución al conflicto.

Las personas en conflicto podrán o no acatar su proposición tomada en conformidad con los antecedentes, las opiniones y sentimientos y, las proposiciones de los involucrados.

15.2 Regulaciones referidas al Consejo Escolar

Art.221.-La Ley Sobre Violencia Escolar, en su artículo 16 A, define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, para lo cual se deberá tener especial observancia en los derechos de y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Con el objeto de favorecer la buena convivencia escolar, se incorpora al presente Reglamento el Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es un órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

Los consejos escolares se encuentran regidos por lo establecido en el Decreto N°24 del año 2005.

Art.222.-El Consejo Escolar estará compuesto por:

1. La directora, es quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores(as) de la escuela, mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
4. Un asistente de la educación, elegido por sus pares; mediante procedimiento previamente establecido por éstos
5. El presidente de la Agrupación de Padres y Apoderados.
6. El presidente del Centro General de Alumnos, si es que la escuela lo tiene constituido.

Art.223.-A petición de cualquier miembro del Consejo, la directora, en su calidad de presidente de este, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa.

El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art.224.-El Consejo Escolar será informado a lo menos de las siguientes materias:

1. Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. La directora del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de nivel de aprendizaje, consecuencia de la aplicación de instrumentos aplicados internamente.
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por la directora en la sesión siguiente luego de realizada la visita.
3. El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero de la Escuela, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. Los sostenedores deberán mantener, por un periodo mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que da cuenta de todos los ingresos y gastos del periodo.

Art.225.-El Consejo Escolar será consultado de aquellos aspectos contenidos en el artículo 5º del Decreto Supremo 24 del Ministerio de Educación, a saber:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Del informe escrito de la gestión educativa de la escuela que realiza la directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga la directora al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de estas.
5. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

Art.226.-La directora dentro del primer mes del año escolar, deberá convocar la primera sesión del Consejo Escolar, la que tendrá carácter constitutivo.

En la primera sesión de Consejo Escolar, la directora en su calidad de presidente del Consejo consultará qué temas consideran que deben ser abordados en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y qué medidas proponen implementar.

Esta citación deberá ser notificada con 10 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la sesión constitutiva, bajo las siguientes reglas:

- a) La citación se realizará por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar.
- b) Deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar
- c) Se deberá fijar a los menos dos carteles, en lugares visibles, que contengan la fecha, el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.

Art.227.-Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año, dos por semestre. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

Art.228.-En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Art.229.-Luego de celebrada la primera sesión del Consejo Escolar, y habiéndose constituido éste con éxito, se deberá notificar dentro del plazo 10 días hábiles mediante copia del Acta de Sesión N°1 (constitutiva) a:

- a) Superintendencia de Educación
- b) Departamento Provincial del Ministerio de Educación

Art.230.-El contenido mínimo del Acta de Sesión N°1 (constitutiva) será:

- a) Identificación del establecimiento
- b) Fecha y lugar de constitución del Consejo
- c) Integración del Consejo Escolar
- d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
- e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

En caso de que se cambie o modifique a alguno de los miembros del Consejo Escolar, deberá ser informado a:

- a) Superintendencia de Educación
- b) Departamento Provincial del Ministerio de Educación

Art.231.-El Consejo deberá dictar su reglamento interno, regulando las siguientes materias:

- a) Además del mínimo legal de 4 sesiones ordinarias, cualquier otra sesión que quisiera regular.
- b) La forma de citación por parte del director(a) de los miembros del Consejo a las sesiones.
- c) La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- d) Designación de un secretario(a) del Consejo y sus funciones.
- e) Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Art.232.-En cada sesión, la directora deberá realizar una reseña acerca de la marcha general de la escuela, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

Art.233.-En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, la directora deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la información a que se refiere el inciso tercero del artículo 5° del Decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a los establecimientos educacionales.

Art.234.-En todo lo no regulado en este reglamento, se aplicarán las disposiciones del Decreto Supremo 24 de 2005 del Ministerio de Educación que regula los Consejos Escolares, o la normativa que lo reemplace.

TÍTULO DECIMO SEXTO

16.1 Aprobación, Modificaciones, Actualización y Difusión del Reglamento de Convivencia Escolar

Art.235.-Para su **aprobación**, se deberá presentar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar a integrantes de Comunidad Educativa.

Estas acciones, se deberán iniciar preferentemente en el mes de Noviembre, entregando una propuesta impresa o en formato digital a los estamentos que se indican para que revisen y propongan sugerencias de cambios para la mejora:

- 1) Agrupación de Apoderadas/os.
- 2) Consejo de Profesoras.

Art.236.-Durante el mes de Diciembre, se recibirán las sugerencias que permitan realizar **modificaciones y ajustes** serán analizadas por el Equipo Directivo y la Encargada de Convivencia Escolar.

Una vez consensuadas las sugerencias entregadas y realizar las consideraciones al respecto, la Dirección informará las actualizaciones y ajustes en el marco de un Comité de Buena Convivencia Escolar; dándose por aprobado el Reglamento Interno de Convivencia Escolar para el próximo año escolar.

Art.237.-Durante el mes de Diciembre, se oficializará la **entrada en vigencia** del Reglamento de Convivencia Escolar que regirá para el año siguiente.

Art.238.-La **difusión y entrega** del Reglamento de Convivencia Escolar, se realizará de la manera siguiente:

- 1) A las y los Apoderadas/os en una instancia previa a la matrícula del siguiente período escolar. Durante esta actividad, se registra mediante firma haber tomado conocimiento y, recibido física o digitalmente (optativa) el Reglamento de Convivencia Escolar del próximo Año Lectivo. La delegada de cada curso recibirá una copia física del mencionado Reglamento.
- 2) A las y los estudiantes a través de sus profesoras en clase de orientación, área social u otra.
- 3) A las y los funcionarios/os mediante la entrega de un ejemplar impreso.
- 4) Ingreso a la plataforma de Comunidad Escolar del Ministerio de Educación como documento público.

TÍTULO DECIMO SÉPTIMO

17.1 Glosario de Términos afines a la Convivencia Escolar

Art.239.-Con el propósito de comprender y/o profundizar los conocimientos sobre términos específicos vinculados a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se dispone de un Glosario de Términos afines.

El listado que se presenta se centra en los significados de ciertos términos y en ningún caso, contradice, contraviene o limita los alcances de los artículos que las contienen.

Apelación: Es un acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación, dirigida al organismo encargado de la Apelación, a través de la Encargada de Convivencia Escolar.

Acoso: Hostigamiento a través de proposiciones indeseadas.

Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

Involucra

Agresiones o Maltrato: Se entiende por maltrato o agresión verbal o escrita, incluyendo la realizada a través de medios tecnológicos o cibernéticos-, expresiones derivadas de garabatos, insultos, improperios, sobrenombre, ofensas, humillaciones, etc.

Por maltrato o agresión física, golpes, ultrajes, riñas, peleas, ocasionando daño o perjuicio (lesiones), en tanto ellas produzcan temor razonable de sufrir un menoscabo significativo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en algún otro derecho fundamental de la persona y/o crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo y/o dificultar o impedir, de cualquier forma, su desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Agresividad, Violencia Infantil: Se habla de agresividad cuando se provoca daño a una persona u objeto.

La conducta agresiva, es intencionada y el daño puede ser físico o psíquico.

En el caso de las y los estudiantes, la agresividad se manifiesta generalmente en forma directa, ya sea en forma de acto violento físico (patadas, empujones,) como verbal (insultos, palabrotas,...).

También podemos encontrar agresividad indirecta o desplazada, según la cual la o el estudiante dirige su agresión hacia los objetos de la persona que ha sido el origen del conflicto, o agresividad contenida según la cual la o el estudiante gesticula, grita o produce expresiones faciales de frustración.

Independientemente del tipo de conducta agresiva que manifieste una o un estudiante, el denominador común es un estímulo que resulta nocivo frente al cual la víctima se quejará, escapará, evitará o bien se defenderá.

Los arrebatos de agresividad son un rasgo normal en la infancia y la adolescencia, pero en algunos estudiantes, podrían persistir e incluso, manifestar incapacidad para dominar su impulsividad.

Apoderada/o: Personal adulta que asume la responsabilidad de representar a una o un estudiante. No necesariamente es la persona que firma el Contrato de Matrícula, sino que más bien es aquella que sostiene el contacto regular y directo con el Establecimiento.

Arbitraje: Es el proceso cuando las partes involucradas en un conflicto depositan confianza en una tercera persona con atribuciones para tomar decisiones acerca de cómo resolver la disputa o diferencia entre ambos lados.

En este sentido, la tercera persona actúa como un juez y ambas partes se comprometen a aceptar su decisión.

Asistentes de la Educación: Funcionarias/os que no pertenecen al estamento docente y cumplen labores de apoyo al proceso educativo.

Atraso reiterado: Entrada de la o el estudiante a la Escuela después del horario de inicio de la jornada escolar. Este tipo de situación interrumpe el normal desarrollo de las actividades curriculares.

Buena fe: Disposición de ánimo que lleva a proceder leal y sinceramente en las relaciones con el prójimo.

Es un principio básico y característico de todos los contratos que obliga a las partes a actuar entre sí con la máxima honestidad, no interpretando arbitrariamente el sentido recto de los términos convenidos.

Carta de Compromiso: Tipo de documento en el que la persona que la suscribe se compromete a realizar diversos actos y mediante su firma lo hace constar.

Cyberbullying o Acoso Cibernético: Incluye todas aquellas conductas de burla, difamación, agresión, amedrentamiento, hostigamiento, humillación e intimidación en contra de un individuo o grupo a través de Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías de la información y la comunicación.

Compromiso Escrito: Contrato escrito entre la o el estudiante y su Apoderada/o con la Escuela representada por la Directora o funcionaria/o designada por la Dirección que tiene como propósito, superar deficiencias de rendimiento y/o conductuales que no han logrado remediarse mediante indicaciones directas de la Profesora o de Profesional Asistente de la Educación.

Comunidad Educativa: Colectividad compuesta por Sostenedor, Directivos, Docentes, Profesionales Asistentes de la Educación, Asistentes de la Educación, Administrativos, Estudiantes, Apoderadas/os y familiares de la o el estudiante, Agrupaciones Colegiadas: Consejo General, Comité de Buena Convivencia Escolar, Agrupación o Centro de Padres y Apoderados, etc., que interactúan en un espacio determinado, con una cultura y Proyecto Educativo Institucional en común que los identifica generando un marco de pertenencia y el compromiso de lograr objetivos comunes.

Convivencia Escolar: Se define como: “la coexistencia pacífica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar, se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Conflicto de Convivencia Escolar: Desencuentro eventual entre dos o más estudiantes o integrantes de la comunidad (discuten o pelean), antagonismo que se produce de manera abierta, no existiendo un desequilibrio de poder entre las partes enfrentadas.

Comité de Buena y Sana Convivencia Escolar: Es la conformación de ciertos integrantes de la Comunidad Educativa que, mediante una organización grupal, permitirán la implementación, ejecución y sanción efectiva de las normas que rigen el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Comité de Buena Convivencia Escolar: Instancia colegiada integrada, al menos, por representantes de los diversos estamentos: Sostenedor, Directora, Profesoras/es, Profesionales Asistentes de la Educación, Asistentes de la Educación, Funcionarias/os Administrativas/os, Apoderadas/os y cuyo propósito, es proponer planes de sana convivencia escolar.

La Directora preside dicho Comité con el apoyo y la colaboración de la Encargada de Convivencia Escolar. Tiene carácter informativo y propositivo (no resolutivo).

Centro General de Padres y Apoderados: Los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los Establecimientos educacionales de que forma parte.

Orientan sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del Establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

En nuestra Escuela funciona una Agrupación de Padres, Madres y Apoderadas/os que cumple los mismos objetivos que el previamente descrito Centro General de Padres y Apoderados.

Centro de Estudiantes: El Centro de Estudiantes, es la organización formada por estudiantes de los distintos niveles y cursos. Forman parte los delegados de cada curso.

Su finalidad, es debatir, dialogar, informar sus preocupaciones, realizar sugerencias para la mejora y proponer acciones que vayan en contribución de la mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y la Convivencia Escolar.

Contrato de Matrícula: La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al Establecimiento educativo, y se efectúa anualmente al ingresar al mismo.

Consejo de Profesores: Es la asamblea que reúne a Docentes, Profesionales Asistentes de la Educación y Asistentes de la Educación que discuten, analizan, evalúan y sancionan respecto del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Pedagógico Curricular y el cumplimiento de los Reglamentos que organizan y regulan la Convivencia al interior de la Comunidad Educativa.

Compromiso de la o el Apoderada/o: Es aquel acto donde se compromete a cumplir todas las responsabilidades en su rol de Apoderada/o y que tiene como propósito, apoyar a la o el estudiante en el logro de las metas académicas, disciplinarias y de desarrollo personal.

Compromiso de la o el Estudiante: Acto que por escrito se realiza entre la o el estudiante y su Profesor/a u otra/o funcionaria/a de la Escuela para superar deficiencias de rendimiento y/o conductuales que no han logrado remediarse previamente.

Condicionalidad de la Matrícula: Condición transitoria, impuesta con base en aspectos conductuales y/o disciplinarios, que advierten a la o el Apoderada/o y a la o el Estudiante sobre un comportamiento no deseado de su parte que debe superarse.

Delito: El delito es definido como una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho Penal. Es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Delito Sexual: Aquellos señalados en el Código Penal, cuya ocurrencia, vulnera la libertad e indemnidad sexual de una persona, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

En este ámbito, no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de los menores de edad porque tienen experiencias, madurez biológica y expectativas muy distintas a las de una persona adulta.

Los delitos sexuales, son una prioridad de persecución criminal debido al daño individual que provocan en las víctimas y al impacto que generan en la familia y en la sociedad, especialmente cuando se mantiene la impunidad a través de los mecanismos de poder que ejercen los agresores.

Debido Proceso: El debido proceso es un principio jurídico según el cual, toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus argumentaciones legítimas.

Discriminación: La discriminación es la negación de la calidad de ser humano en igualdad, en dignidad y derechos. Es el trato diferente e injusto hacia una persona, grupo o institución en términos diferentes que se da a sujetos similares.

Evaluación: Es un proceso permanente para determinar el avance de los aprendizajes de las y los estudiantes, con la finalidad de realizar acciones de ajustes y adecuaciones de estrategias pedagógicas, en pro del mejoramiento de la calidad de la educación y del aprendizaje

Falta o Transgresión: Conducta que es incompatible con los valores y normas deseados por la comunidad que, además de afectar el desarrollo de la o el estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de éste con la comunidad o con la sociedad.

Igualdad de Género: Se refiere a ideas, normas y comportamientos que la sociedad ha establecido para cada sexo, y el valor y significado que se les asigna.

Instancia Reparatoria: Acción que se dispone para reparar perjuicios en favor del o los afectados. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, establecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

Mediación: Proceso informal o alternativo de resolución de conflictos en que un tercero neutral, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un acuerdo o arreglo mutuamente aceptable cuando los conflictos, por su baja relevancia, no son competencia del Consejo de Convivencia Escolar.

Maltrato, Bullying o Acoso Escolar: El Acoso Escolar también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, maltrato escolar, o su denominación en inglés Bullying, es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a se convierte en una víctima al ser expuesta de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as y/o adultos pertenecientes a la comunidad educativa.

Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal, social o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

posee tres características centrales, que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares principalmente, sin perjuicio de que derive de adultos pertenecientes a la comunidad educativa.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Plan de Intervención: Es una propuesta ordenada de acciones que pretenden la solución o reducción de la magnitud de un problema que afecta a un individuo o grupo de individuos y en la cual el especialista interviene proponiendo diversas estrategias para la solución.

Procedimientos de Resolución de Conflictos: Conjunto de pasos y acuerdos que tienen como fin el conocimiento, análisis, evaluación de responsabilidad de las partes involucradas en un conflicto y construcción de salida o resolución de la disputa.

Puntualidad: Es la característica de cumplir, eficientemente, una obligación en un plazo anteriormente señalado. Es considerada, como uno de los valores formativos importantes y su responsabilidad, recae de manera compartida entre la o el estudiante y su Apoderada/o.

Sanción: Medida disciplinaria para quien ha vulnerado una norma preestablecida por el Establecimiento.

Violencia: Existen diversas definiciones, según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
- El daño al otro como una consecuencia

Violencia intrafamiliar: Es el ejercicio de la violencia en el seno de una familia. Es decir, la acción u omisión que la o el integrante de una familia, ejerce contra otro integrante y le produce un daño físico o psíquico.

La violencia intrafamiliar, también nombrada violencia familiar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes, pasando por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su acción contra un solo integrante de la familia (como su pareja o su hijo) o comportarse de forma violenta con todos los integrantes.

TITULO DECIMO OCTAVO**17.1 ANEXOS****Anexo 1:**

PROTOCOLO GENÉRICO DE ACTUACIÓN:

Situación:		Fecha
Informante:		
Involucrados		
Descripción de la situación:		
Tipo de falta:		
Nombre:	Fecha	Firma y timbre Dirección
Nombre:	Fecha	Firma encargada de convivencia
Nombre:	Fecha	Firma informante
Citación Apoderado/a	Fecha	Forma
Entrevista con la o el estudiante:		
Fecha:	Firma:	
Entrevista con la o el apoderado/a:		
Fecha:	Firma:	
Medidas:		
Seguimiento a las medidas aplicadas:		
Cierre a la situación:		

Firma Estudiante

Firma Apoderado/a

Firma Profesora de Curso

Firma encargada
Convivencia Escolar

Firma

Firma y timbre Dirección

Anexo 2:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL DERECHO DE DEFENSA:

Nombre Estudiante que hace uso de su derecho de defensa:		Fecha
Nombre Apoderado que hace uso de su derecho de defensa:		
Participantes del Consejo de profesores y profesoras:		
Descripción de la situación:		
Descargos de la defensa:		
Deliberación del Consejo de profesoras y profesores:		
Nombre:	Fecha	Firma y timbre Dirección
Nombre:	Fecha	Firma encargada de convivencia
Nombre:	Fecha	Firma de quien presenta la defensa
Nombre representante Consejo de profesoras y profesores	Fecha	Firma
Entrevista con la o el estudiante:		
Fecha:	Firma:	
Entrevista con la o el apoderado/a:		
Fecha:	Firma:	
Medidas a aplicar si se comprueba la falta:		
Seguimiento a las medidas aplicadas:		
Cierre a la situación:		

Firma Estudiante

Firma Apoderado/a

Firma Profesora de Curso

Firma encargada
Convivencia EscolarFirma Representante de
Consejo de Profesores y
profesoras

Firma y timbre Dirección

Anexo 3:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE DELITO DE CONNOTACIÓN SEXUAL:

Situación:		Fecha
Informante:		
Involucrados:		
Descripción de la situación:		
Tipo de falta:		
Fecha y número de oficio de información al MINEDUC:		
Fecha y autoridad en donde se denuncia la situación:		
Nombre:	Fecha	Firma y timbre Dirección
Nombre:	Fecha	Firma encargada de convivencia
Nombre:	Fecha	Firma informante
Citación Apoderado/a	Fecha	Forma
Entrevista con la o el estudiante:		
Fecha:	Firma:	
Entrevista con la o el apoderado/a:		
Fecha:	Firma:	
Medidas dentro del establecimiento educacional:		
Seguimiento a las medidas aplicadas:		
Antecedentes relacionados con las autoridades competentes (citaciones, visitas, informes, etc.):		
Cierre a la situación:		

Firma Estudiante

Firma Apoderado/a

Firma Profesora de Curso

Firma encargada
Convivencia Escolar

Firma

Firma y timbre Dirección

Anexo 5:**1. ACTA DE SUSCRIPCIÓN DE FUNCIONARIAS/OS:**

Yo, _____,

RUT.: N° _____-_, declaro estar en conocimiento del Proyecto Educativo institucional y Reglamento Interno de Escuela Especial ATRAVIA, atendiendo a lo establecido en el artículo 156 inciso 2 del Código del Trabajo en el que se señala, que *“el empleador deberá entregar gratuitamente a los trabajadores un ejemplar impreso que contenga en un texto el reglamento interno de la empresa y el reglamento a que se refiere la Ley N°16.744”*

Considerando lo anterior, asumo que es de mi total responsabilidad leer el contenido de este documento y dar cabal cumplimiento a las obligaciones, prohibiciones Y normas que en él se describen, así como a las disposiciones y procedimientos que en forma posterior se emitan, modifiquen y/o pasen a ser parte de éste.

Fecha				
Día		Mes		Año

Nombres y Apellidos del trabajador o trabajadora	Firma

Observación: El trabajador o trabajadora deberá completar datos anteriores de su puño y letra.

Este comprobante, se archivará en Carpeta Personal del trabajador o trabajadora.

Anexo 6:**2. ACTA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL O LA APODERADO/A**

Yo, _____, RUT.: N° _____ - _____,

Apoderado /a de la o el estudiante _____, perteneciente

al Curso _____, declaro haber recibido en forma gratuita, una copia del presente

Reglamento de Convivencia Escolar de Escuela Especial ATRAVIA.

Considerando lo anterior, asumo que es de mi total responsabilidad leer el contenido de este documento y cumplir con las normas establecidas, así como con las disposiciones y procedimientos que, en forma posterior sean emitidas por el Comité de Sana Convivencia Escolar.

Fecha: _____

Firma: _____

Observación: La presente Acta de Suscripción, será archivada por la Dirección.

Anexo 7:**PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESÓRDENES PÚBLICOS EN EL ENTORNO DE LA ESCUELA**

- 1) Dar aviso de la situación a Carabineros de Chile
- 2) Mantener a funcionarios y estudiantes dentro de las salas del primer piso, idealmente en sala número 1.
- 3) Mantener cerradas las puertas, ventanas y cortinas.
- 4) Mantener la calma.
- 5) Asistir a quienes presenten crisis de pánico
- 6) Llamar a los apoderados
- 7) Esperar la presencia de padres, transporte o de Carabineros, para desalojar la Escuela
- 8) Registrar lo ocurrido al día siguiente en Libro de Crónica Diaria.

Fecha desorden público	
Hora en que ocurre la situación	
Hora llegada de Carabineros de Chile	
Características de la situación	
Lugar en que se resguardan los estudiantes y funcionarios	
Otras observaciones	
Profesora de turno:	
Firma:	

Anexo 8. PROTOCOLO DE MUDAS

Objetivos.

Regular la facilitación de los apoyos necesarios que requieran los estudiantes que no tienen control de esfínter.

Finalidad.

El resguardo y protección del estudiante y su higiene personal.

Alcance

Este protocolo se aplicará a todos los estudiantes que no tengan control de esfínter.

Procedimiento aplicable a estudiantes que requieran muda (cambio de pañales).

A. De la solicitud expresa que debe realizar el apoderado.

El apoderado del estudiante que requiera mudas (cambio de pañal) durante la jornada escolar, deberá informar esta situación al funcionario que esté llevando a cabo el proceso de matrícula y solicitar apoyo en esta labor por parte del establecimiento.

Es requisito, para que el estudiante reciba los apoyos correspondientes, dejarlo escriturado en su ficha de matrícula. Si por no contar con asistente, la contextura física del estudiante u otras circunstancias, no se pudiere realizar la muda en la Escuela, se requerirá al apoderado que concurra al establecimiento para apoyar esta labor, compromiso que también quedará consignado en la ficha de matrícula del estudiante.

B. De la autorización que debe otorgar el apoderado.

Junto con informar y solicitar al establecimiento apoyo en la realización de mudas durante la jornada escolar, el apoderado deberá autorizar expresamente a las funcionarias y, en particular, a quienes detentan el cargo de Asistente de la Educación, a ejecutar todas las acciones relacionadas al procedimiento de mudas que se detalla en el punto siguiente.

Junto con la autorización, en el mismo documento, el apoderado firmará un compromiso, obligándose a enviar al establecimiento todos los insumos necesarios para llevar a cabo la muda del estudiante.

C. De los insumos que debe proporcionar el apoderado.

Los apoderados deberán entregar al establecimiento, como mínimo, los siguientes insumos:

- 1) Pañales
- 2) Guantes de látex
- 3) Toallitas húmedas
- 4) Bolsas para enviar al domicilio la ropa sucia del estudiante
- 5) Toalla de cuerpo
- 6) Muda de ropa del estudiante
- 7) Jabón

El establecimiento solicitará estos insumos periódicamente según la necesidad de reposición.

En los casos que el apoderado no envíe los implementos necesarios para realizar la muda, la profesora procederá a llamarlo por teléfono a fin de informar la situación y convenir la mejor solución.

D. De los elementos de protección personal que debe proporcionar el establecimiento.

El establecimiento deberá entregar a los asistentes de la educación los siguientes elementos de protección personal:

- 1) Guantes de látex
- 2) Mascarilla
- 3) Pechera plástica.

E. Del procedimiento de mudas y sus responsables.

- 1) Si el estudiante es de aquellos que no requieren el apoyo del apoderado para la labor de muda:
- Cuando un estudiante requiera ser mudado, la Asistente de la Educación a cargo o quien vaya a realizar la muda deberá trasladar al estudiante al baño o mudador del establecimiento según corresponda.
 - Antes de la muda, quien la realizará, deberá preparar las pertenencias del estudiante junto con todos los artículos de aseo personal que se requieran, a modo de ejemplo: pañal, ropa, toallitas húmedas, etc.
 - Es necesario que la funcionaria se asegure de que los pisos estén siempre secos para así evitar riesgos de caída.
 - Una vez en el baño o mudador, el Asistente de la Educación o quien mudará, procederá a quitar el pañal sucio ya realizar una limpieza superficial con toallitas húmedas, procurando que el estudiante quede en óptimas condiciones de higiene.
 - Se finalizará la muda cuando el estudiante se encuentre aseado y con un pañal limpio, cambiándose incluso la ropa por una limpia si correspondiese.
 - La muda podrá ser realizada con el estudiante de pie o recostado en el mudador, dependiendo de su edad, contextura física, necesidades de apoyo u otras circunstancias específicas.
 - Al momento de cambiar el pañal y asear personalmente al estudiante, la funcionaria deberá equiparse con todos los elementos de seguridad e higiene que correspondan, los que pueden ser: mascarilla, guantes, pechera u otros utensilios necesarios.
 - En cualquier caso, si la funcionaria, por cualquier circunstancia, llegase a requerir apoyo en el traslado o alzamiento del estudiante al mudador/camilla u otra tarea similar, podrá solicitar apoyo a otro funcionario del establecimiento. No obstante, la tarea de la muda propiamente tal deberá ser realizada idealmente por las Asistentes de la Educación o funcionarios autorizados por el apoderado.
 - Una vez finalizada la muda, quien la realizó, deberá lavarse las manos, con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 a 30 segundos.
- j) Si el estudiante es de aquellos que requiere el apoyo del apoderado para la labor de muda, se procederá de conformidad al acuerdo entre el apoderado y la escuela.

F. De las medidas adicionales a que se compromete el apoderado y el establecimiento.

Tanto el apoderado (previo al traslado del estudiante desde su hogar al establecimiento) como la escuela (previo al traslado del estudiante desde el establecimiento a su hogar), se comprometen a revisar la condición de higiene del estudiante y su pañal, a fin de que no realice los traslados desaseados.

AUTORIZACIÓN MUDAS	
Nombre Estudiante	
Nombre Apoderado que Autoriza	
RUT Apoderado	
Funcionario a quien Autoriza	
Procedimiento que autoriza	
Indicaciones específicas por considerar	
Fecha de Autorización	
Al autorizar muda de mi pupilo/a, declaro conocer las medidas adoptadas por el establecimiento y me comprometo a entregar los elementos que me sean solicitados.	
Firma de Apoderado que autoriza	

Anexo 9.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE CONDUCTA SUICIDA EN ESTUDIANTES

Objetivos: Determinar un procedimiento para abordar la conducta suicida en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, estableciendo el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y abordaje frente a estas conductas.

Finalidad: El resguardo y protección del estudiante, garantizando su bienestar.

Alcance: Este protocolo se aplicará a todos los y las estudiantes.

Definiciones

- a. **CONDUCTA SUICIDA:** Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conducta, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.
- b. **IDEACIÓN SUICIDA** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- c. **INTENTO DE SUICIDIO** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- d. **SUICIDO CONSUMADO** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo que conllevan a la conducta suicida: Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los que se indican a continuación:

a) Factores ambientales

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

b) Factores familiares

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- Factores individuales
- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.

- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

Es importante identificar y prestar atención a los siguientes factores de riesgo que, además de ser los más críticos, son los que entregan a la comunidad escolar la posibilidad de actuar eficazmente sobre ellos:

Intentos suicidas previos

Alrededor de un tercio de las personas que han cometido suicidio han tenido un intento de suicidio previo conocido. Se debe considerar que mientras más graves han sido los intentos previos y mayores han sido los intentos por ocultarlos, el riesgo es más alto.

El acompañamiento, la implementación de acciones de cuidado y apoyos específicos para el estudiante que ha presentado intentos suicidas previos son factores protectores que disminuirán las posibilidades de intentos futuros.

Trastornos mentales

Dentro de los trastornos que se asocian a la conducta suicida se encuentran los trastornos depresivos y bipolares, la esquizofrenia y particularmente en niños y niñas se suman los trastornos conductuales y TDAH

Por ello la importancia de prevenir la aparición de problemas y trastornos de salud mental, así como también la detección, diagnóstico y tratamiento oportuno en caso de que se presenten en estudiantes, constituye una importante vía para la disminución de la conducta suicida.

Conductas autolesivas

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Ejemplos de conducta autolesivas son el auto infringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas. Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud.

Factores protectores para la conducta suicida en estudiantes: Los factores protectores actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes. Estos factores pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Los principales factores protectores para conducta suicida en la etapa escolar son los que se indican a continuación:

a) Factores ambientales:

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistemas de apoyo
- Nivel educativo medio-alto

b) Factores familiares:

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia

c) Factores individuales:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

Señales de alerta en estudiantes con conducta suicida:

Existen señales directas de alerta, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Pero también hay señales indirectas de cambio en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales Directas: Busca modos para matarse: Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs); Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal; Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). Envía cartas o mensajes por redes sociales; realiza actos de despedida Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. Presenta conductas autolesivas: Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre: Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse); Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir; Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar; Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales Indirectas: Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. Incremento en el consumo de alcohol o drogas. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Prevención de la conducta suicida en establecimiento:

En general, los establecimientos educacionales, son uno de los espacios más importantes durante la niñez y adolescencia, en estos lugares es donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. En este sentido, la sana convivencia, la prevención y los protocolos de actuación son claves para el desarrollo integral de los estudiantes y para que estos puedan aprender estrategias para afrontar dificultades y prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar su integridad física y mental.

En específico, se pueden implementar las siguientes estrategias de prevención de conducta suicida en el establecimiento educacional:

1. Promoción y prevención en ámbitos de la salud mental.
2. Educación y sensibilización sobre el suicidio, derribando mitos comunes que interfieren con el correcto abordaje y la detección de factores de riesgo específicos del contexto escolar (ej. bullying, exigencias académicas).
3. Capacitación a adultos claves y pares líderes de las escuelas para la identificación de estudiantes en riesgo.
4. Coordinación con centros de salud de referencia y SEREMI de Salud tanto para el abordaje de casos, como para desarrollar un plan de acción posterior a la ocurrencia de un suicidio.
5. Promoción de conductas de búsqueda de ayuda y la conectividad social entre los estudiantes.
6. Restringir el acceso a medios potencialmente letales presentes en el establecimiento: acceso a techados y ventanas, sustancias peligrosas, espacios sin vigilancia, etc.

- La prevención y autocuidado se materializarán desarrollando talleres (al menos uno al año) dedicado exclusivamente a la educación en “Salud Mental” y “Educación y Sensibilización sobre el Suicidio”. Asimismo, se deberá incentivar el desarrollo de habilidades y herramientas de conductas de ayuda y cuidado personal, en cualquier asignatura de la malla escolar que tenga relación con la orientación preventiva y cuidado personal del alumno.
- El encargado de impartir los talleres deberá informar a los estudiantes acerca de todas las vías por las que puede expresar su temor o preocupación respecto de una situación de conducta suicida. Se deberá enfatizar en que la Escuela está a disposición del alumno, para acogerlo y escucharlo, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- La prevención y autocuidado formarán parte del aprendizaje cotidiano de los conocimientos, considerando en todo momento las distintas etapas del desarrollo.

- Escuela, deberá priorizar la comunicación con los apoderados, en un clima de confianza, de forma que se incentive la creación de espacios de acogida para los estudiantes. Para ello deberá realizar anualmente, una reunión de apoderados centrada mayoritariamente en la orientación y prevención de conductas suicidas, impulsando el vínculo apoderado y escuela como un espacio de protección y seguridad para el estudiante.

Procedimiento por seguir frente a casos de conducta suicida en estudiantes.

Toma de Conocimiento: La Escuela, a través de sus directivos, docentes, o asistentes de la educación podrán tomar conocimiento de una eventual situación de conducta suicida a través de la develación directa del estudiante o de una denuncia efectuada por otro estudiante, por algún familiar o por cualquier persona. Asimismo, la Escuela a través de sus directivos, docentes, o asistentes de la educación, podrán tomar conocimiento de una eventual conducta suicida de manera directa, cuando presencien algún indicador de esta. Frente a una develación por parte de un estudiante, se deberá resguardar su integridad a fin de no revictimizarle.

Información a directora y a la encargada de convivencia escolar: El docente o asistente de la educación que tome conocimiento de una eventual conducta suicida en estudiantes, deberá ponerla inmediatamente, dentro del mismo día hábil, por cualquier medio, en conocimiento del director(a) y del ECE.

Citación y medidas: Procedimiento a seguir en caso de que el estudiante presente indicadores de conducta suicida. El director citará el mismo día que tome conocimiento de los hechos, al padre, madre o apoderado, por cualquier medio, a una reunión a desarrollarse, a más tardar, dentro del día hábil siguiente a la citación, cuyo objeto será:

1. Informar de los hechos ocurridos
2. Informar de la activación de este protocolo
3. Informar y definir compromisos de los apoderados y de la escuela
4. Determinar medidas concretas como derivación a redes de apoyo, sesiones con psicóloga y otras medidas pedagógicas.

Dado lo delicado de una situación como esta, se informará a los apoderados que como Escuela consideramos que no es pertinente indagar en los hechos con el estudiante sin tener las herramientas necesarias para ello, sugiriéndoles que sea un profesional capacitado (psicólogo) quien consulte con el estudiante la situación. En caso de que los apoderados manifiesten estar de acuerdo con ello, se les solicitará la firma de una autorización expresa para que el estudiante sea entrevistado por la psicóloga de la escuela. No obstante, se reforzará con los apoderados que propicien un clima de confianza con el estudiante, de forma que se incentive la creación de espacios de acogida familiar.

En esta reunión participará la directora, el ECE o la psicóloga, además de quien determine la directora, resguardando la confidencialidad que amerita la situación, pero garantizando que los profesionales entreguen todas las herramientas y apoyos necesarios. En caso de que, por cuestiones prácticas de funcionamiento del establecimiento, no puedan participar de esta reunión todos los actores mencionados previamente, será la directora quien designará, conforme al mérito de los hechos, a la o las personas más idóneas para asistir a la reunión, lo que quedará consignado en el acta que se levantará al término de ésta.

Al finalizar la reunión, se levantará acta que deberá detallar día, asistentes, hechos que se informan al apoderado, la autorización del apoderado para que el estudiante sea entrevistado por la psicóloga, los compromisos y las medidas asumidas por este y por la Escuela según corresponda.

Si los padres no adhieren de forma óptima a los compromisos y medidas sugeridas en la reunión, inmediatamente después de finalizada esta, los participantes en la misma, sin presencia del padre, madre o apoderado, determinarán las medidas a tomar, las que tendrán por objeto proteger a los estudiantes y otorgar los apoyos que requieran para superar la situación y sus consecuencias, que podrán ser una o más de las siguientes:

1. En caso de que el apoderado no autorice la citación del estudiante a sesiones con la psicóloga, pero que el equipo que asistió a la reunión lo considere una medida necesaria, se podrá solicitar una mediación a la Superintendencia de Educación a través del Sistema de Atención Ciudadana de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, Oficinas regionales en todo el país, 600 3600 390
2. Oficiar al Tribunal de Familia, si corresponde.
3. Derivación a redes locales de apoyo. Al finalizar la reunión, se levantará acta que deberá detallar día, asistentes, hechos tratados y las medidas definidas por el equipo.

De la realización estas reuniones, se dejará constancia en la Historia de Vida de los estudiantes.

Anexo 10.a.

SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR

- 1) El Transporte escolar es un servicio externo por lo que el transportista se reserva el derecho de no trasladar a estudiantes que impliquen riesgo a sí mismo, otros estudiantes, chofer o asistente, así como a alumnos que pudieran ocasionar daños al vehículo.
- 2) Para transportar a las y los estudiantes, el chofer se compromete a realizar el servicio siempre acompañado de una asistente.
- 3) El transportista deberá siempre contar con los documentos del vehículo, del chofer y asistente al día
- 4) Deberá cumplir con todas las indicaciones entregadas por el Ministerio de Transporte
- 5) Los transportistas deberán cumplir con todas las indicaciones entregadas por las autoridades Ministeriales, tal como se hizo a raíz del COVID, para su prevención y trazabilidad, así como lo concerniente a la sanitización del vehículo.
- 6) Los apoderados solamente podrán hacer uso de este transporte si han firmado la autorización de traslado.
- 7) Todo acuerdo de pago de servicio, beca o gratuidad se tratará con la Dirección de la Escuela y con la trabajadora que tenga la asignación de esa función.
- 8) Será obligación del apoderado cancelar oportunamente (por adelantado) la suma comprometida para la continuidad del servicio de transporte.
- 9) El apoderado deberá estar siempre en el domicilio en el momento de recibir a su hijo/a, de no ser así el transportista podrá dejar al estudiante en la comisaría de Carabineros de Chile.
- 10) La dirección determinará en que transporte se trasladarán los estudiantes, pudiendo hacer cambios en cualquier momento.
- 11) Todos los apoderados podrán trasladar a sus pupilos en transportes particulares y que no presten servicio establecido con la Escuela.
- 12) Los transportistas se obligan a relacionarse con apoderados, estudiantes y trabajadores en un marco de respeto y cordialidad.
- 13) Los apoderados deberán tratar a los transportistas y alumnos trasladados con respeto y cordialidad.

Anexo 10.b.

AUTORIZACIÓN TRASLADO TRANSPORTE ESCOLAR	
Nombre Estudiante	
Nombre Apoderado que Autoriza	
RUT Apoderado	
Transporte quien Autoriza	
Dirección	
Monto por cancelar/ beca /gratuidad	
Fecha de Autorización	
Al autorizar el traslado de mi pupilo/a, declaro conocer las normas con que funciona el transporte escolar y me comprometo a cumplir con ellas.	
Firma de Apoderado que autoriza	

Anexo 11

AUTORIZACIÓN TRASLADO AUTONOMO	
Nombre Estudiante	
Nombre Apoderado que Autoriza	
RUT Apoderado	
Fecha de Autorización	
Al autorizar el traslado autónomo de mi hijo/a me comprometo a supervisar la salida y llegada de mi pupilo a la Escuela, liberando a la Escuela de toda responsabilidad respecto a lo que suceda fuera del establecimiento.	
Firma de Apoderado que Autoriza	
Observación	

Anexo 12**VOLUNTARIADO**

El Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Pedagógico nos conciben como una Escuela Abierta, desarrollando distintas estrategias que tienen fundamento en el Voluntariado, lo que refuerza el enfoque ecológico, que brinda mayores oportunidades de aprender a nuestros estudiantes.

Los voluntarios que se presenten deben hacerlo con la autorización de la Dirección y con un claro propósito de la actividad a realizar.

VOLUNTARIADO	
Nombre Voluntario	
RUT	
Relación con la Escuela	
Actividad por realizar	
Fechas de la actividad	
Horario de la Actividad	
Cursos o estudiantes con los que realizará el voluntariado	
Fecha de Autorización	
Al comprometer su Voluntariado, se compromete a cumplir con las normas establecidas por la Escuela y declara que no existe situación contractual de por medio.	
Firma de Voluntario	
Firma Directora o funcionario que autoriza	

Anexo 13

AUTORIZACIÓN RETIRO	
Nombre Estudiante	
Nombre Apoderado que Autoriza	
RUT Apoderado	
Personas a quienes autoriza retiren al estudiante:	
Nombre	RUT
Al autorizar el retiro de mi pupilo/a, declaro confiar en las personas señaladas para presentarse en el establecimiento, siendo de mi responsabilidad mantener el listado actualizado.	
Firma de Apoderado que autoriza	

La identificación y evaluación de los riesgos se realizará con perspectiva de género y con la participación de las y los trabajadoras/es.

Identificación de factores de riesgo
Carga de trabajo (sobrecarga)
Falta de reconocimiento al esfuerzo
Inequidad en la distribución de las tareas
Comportamientos incívicos
Conductas sexistas
Conductas de acoso sexual
Violencia externa
Otros

4. Niveles de gravedad de los hechos

Muy graves	Constitutivas de delito por lo que deberán ser derivadas al sistema judicial. Entre ellas está la violación, el abuso sexual y las amenazas contra la integridad física.
Graves	Son situaciones de acoso que involucran o no contacto físico y pueden ser presenciales o en forma digital y que son reiteradas generando un ambiente altamente hostil o amenazante para la víctima.
Leves	Aquellas situaciones de acoso presencial o digital que no involucran contacto físico y que no son perpetradas recurrentemente.

5. Medidas y sanciones

Medidas provisionales: Separación preventiva inmediata de la persona denunciada hasta la resolución del caso, especialmente si se relaciona cotidianamente con quien denuncia o si existe una relación jerárquica entre ambos.

La reasignación debe ser en un nuevo espacio o en modalidad de permutación con otro trabajador o trabajadora en el mismo cargo o función.

En el caso de estudiantes, se debe reubicar a la persona denunciada en otro curso, asegurando que no exista proximidad con la persona denunciada.

Medidas adicionales por entorpecimiento de la investigación: En caso de que la persona denunciada incurra en represalias o amenazas contra la persona denunciante o ha manipulado o influenciado la declaración de la víctima o de testigos, deberá recibir sanciones adicionales que serán definidas de acuerdo con la situación observada.

6. Medidas para la reparación del acoso sexual:

- **Atención postevento:** Comienza desde que se recibe la denuncia por lo que lo primero es entregar información clara sobre los posibles cursos de acción frente a lo ocurrido, incluida la denuncia a nivel institucional o ante la justicia para aquellos casos que constituyen faltas o delitos muy graves.
 - **Restitución:** Se busca restablecer la situación en la que se encontraba la víctima antes del acoso sexual, o sea que retome sus actividades de la manera más similar posible a su situación original.
-

- **Indemnización:** En caso de que el nivel de gravedad del hecho sea muy grave y se evalúe algún tipo de indemnización como forma de reparación frente al acoso sexual reiterado, se deberá velar por que ésta sea una opción efectiva y proporcional al daño sufrido.
- **Rehabilitación:** Atención para la restitución de las condiciones físicas, psicológicas y/o sociales de la víctima. La institución debe proveer o facilitar este servicio, para que la víctima sea atendida por especialistas en salud sexual, psicológica y física.
- **Satisfacción:** Una manera de mitigar el dolor o sufrimiento de la víctima es el restablecimiento de su dignidad, a través de la difusión de la verdad sobre lo sucedido, especialmente en casos de connotación pública, y la entrega de disculpas escritas, privadas o públicas, de parte de la persona agresora.
- **Garantías de no repetición:** Corresponde a medidas que implementa la institución con el fin de garantizar que no se repitan nuevas situaciones de acoso sexual, ya sea en relación con la persona agresora en particular, o de modo preventivo en toda la institución.
- **Prohibición de represalias:** La institución puede establecer la prohibición de cualquier tipo de represalia que afecte las oportunidades y condiciones de empleo o estudio de la persona denunciante.

7. Revictimización:

Una estrategia de recepción y de atención de denuncias ordenada, coordinada y eficaz, asegurará que la víctima no deba entregar declaraciones de manera reiterada. De ahí, la importancia que juega la Encargada de la Gestión del Riesgo de Acoso o Violencia en recibir y atender denuncias con sustento en un trato justo, acogedor y digno a las víctimas.

Actuar en forma expedita, eficaz y de fácil acceso por parte de la víctima evitando que esta última no deba entregar declaraciones de manera reiterada.

Clarificar las sanciones según nivel de gravedad y lograr que actúen como disuasivo sin distinción de la jerarquía del o la acosador/a.

8. Mecanismos de seguimiento

Anualmente se evaluarán las medidas preventivas programadas en esta materia y su eficacia, identificando aspectos para la mejora continua de la gestión de los riesgos.

En esta evaluación se considerarán los resultados del cuestionario CEAL/SM, cuando corresponda su medición; el número denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas en el periodo de evaluación y a partir de lo anterior, se elabora un informe con los resultados de esta evaluación.

Evaluación del cumplimiento de medidas preventivas				Sugerencias para lograr mejoras en su implementación (incorporar al Informe de evaluación)
Se cumple		No se cumple		
<u>Medida 1</u>				
Se cumple		No se cumple		
<u>Medida 2</u>				
Se cumple		No se cumple		
<u>Medida 3</u>				
Se cumple		No se cumple		
<u>Medida 3</u>				

9. Medidas de Resguardo de la Privacidad y la Honra de los Involucrados

La Encargada de la gestión del riesgo de acoso o violencia en conjunto con la Dirección de la Escuela y con la participación de las y los funcionarias/os, establecerá las medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todas las personas involucradas en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral (denunciantes, denunciados, víctimas y testigos), disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación y, prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.

10. Difusión

Los contenidos de este Protocolo se darán a conocer a las y los funcionarias/os mediante correo electrónico y otras acciones orientadas a la difusión de este como talleres, lecturas de apoyo, etc.

Anexo 15

ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA			
Nombre y Apellidos		Año	

SUGERENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA
ATRAVIA La Cisterna